



Universidad  
Nacional  
de Loja

# Universidad Nacional de Loja

## Facultad Jurídica Social Administrativa

### Carrera de Derecho

**Incorpórese al Código Orgánico Integral Penal un nuevo tipo penal respecto al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato.**

**Trabajo de Integración  
Curricular previo a la obtención  
del título de Abogado.**

#### **AUTOR:**

Ronny Ramiro Reinoso Patiño

#### **DIRECTORA:**

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva Mg. Sc.

**Loja - Ecuador**

**2024**

## Certificación

Loja, 12 de enero de 2024

Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva Mg. Sc.

**DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

### **CERTIFICO:**

Que he revisado y orientado todo proceso de la elaboración del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Incorpórese al Código Orgánico Integral Penal un nuevo tipo penal respecto al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato**, previo a la obtención del título de **Abogado**, de la autoría del estudiante **Ronny Ramiro Reinoso Patiño**, con **cedula de identidad Nro. 1104855604**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva Mg. Sc.

**DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**

## **Autoría.**

Yo, **Ronny Ramiro Reinoso Patiño**, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular, en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:**

**Cédula de Identidad:** 1104855604

**Fecha:** 12 de enero de 2024

**Correo electrónico:** [ronny.reinosa@unl.edu.ec](mailto:ronny.reinosa@unl.edu.ec)

**Teléfono o celular:** 0988698189

**Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y publicación electrónica de texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.**

Yo, **Ronny Ramiro Reinoso Patino**, declaro ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Incorpórese al Código Orgánico Integral Penal un nuevo tipo penal respecto al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato**, como requisito para optar por el título de **Abogado**; autorizo al sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 12 días del mes de enero del dos mil veinticuatro, firma el autor.

**Firma:**

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patiño.

**Cédula:** 1104855604

**Dirección:** Nueva Granada, Calle 8 de diciembre y Baquerizo Moreno.

**Correo electrónico:** [ronny.reinosa@unl.edu.ec](mailto:ronny.reinosa@unl.edu.ec)

**Teléfono:** 0988698189

**DATOS COMPLEMENTARIOS:**

**Directora del Trabajo de Integración Curricular:** Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva Mg. Sc.

### **Dedicatoria.**

Quiero dedicar este trabajo a mi madre, Nuvia del Cisne, quien ha estado día a día por mí; ella quien me ha visto crecer hasta convertirme en el hombre y padre que soy ahora, cuyo esfuerzo se ve reflejado en este Título de Abogado que logro obtener, el cual le pertenece a ella.

Quiero dedicarlo, también, a mi hija Mía Dineo Valeria Letsoalo, quien ha sido mi inspiración y estímulo como padre para la realización de este trabajo de investigación en la protección y desarrollo integral de los menores de edad.

Por otro lado, a Héctor Fernando Quezada Tenesaca quien fue amigo y guiador de cada fase de este trabajo curricular.

Así mismo, a los amigos que logré hacer durante mis años como estudiante de Derecho en la prestigiosa Universidad Nacional de Loja, quienes me han apoyado en varias ocasiones y de distintas formas.

***Ronny Ramiro Reinosa Patiño***

### **Agradecimiento.**

A la Universidad Nacional de Loja, mi alma máter, a la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, a la prestigiosa carrera de Derecho, a sus autoridades y docentes por compartir sus conocimientos dentro de las aulas de la institución.

De manera especial, quiero agradecer a la Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva Mg. Sc, por su dirección, tiempo y profesionalismo brindados durante el proceso de realización del presente trabajo de investigación.

*Ronny Ramiro Reinoso Patiño*

## Índice de Contenidos

<b>Portada .....</b>	<b>i</b>
<b>Certificación .....</b>	<b>ii</b>
<b>Autoría.....</b>	<b>iii</b>
<b>Carta de autorización.....</b>	<b>iv</b>
<b>Dedicatoria. ....</b>	<b>v</b>
<b>Agradecimiento. ....</b>	<b>vi</b>
<b>Índice de Contenidos.....</b>	<b>vii</b>
Índice de Tablas... ..	viii
Índice de Figuras... ..	viii
Índice de anexos.....	ix
<b>1. Título.....</b>	<b>1</b>
<b>2. Resumen .....</b>	<b>2</b>
2.1 Abstract.. ..	4
<b>3. Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>4. Marco Teórico.....</b>	<b>8</b>
<b>6. Resultados .....</b>	<b>70</b>
<b>7. Discusión.....</b>	<b>110</b>
<b>8. Conclusiones.....</b>	<b>122</b>

<b>9. Recomendaciones .....</b>	<b>124</b>
<b>10. Bibliografía.....</b>	<b>129</b>
<b>11. Anexos.....</b>	<b>137</b>

### **Índice de Tablas**

<b>Tabla 1:</b> Programa de Empleo Juvenil: Ventajas y Desventajas .....	41
<b>Tabla 2:</b> Cuadro estadístico pregunta 1.....	70
<b>Tabla 3:</b> Cuadro estadístico pregunta 2.....	72
<b>Tabla 4:</b> Cuadro estadístico pregunta 3.....	74
<b>Tabla 5:</b> Cuadro estadístico pregunta 4.....	76
<b>Tabla 6:</b> Cuadro estadístico pregunta 5.....	79
<b>Tabla 7:</b> Cuadro estadístico pregunta 6.....	81
<b>Tabla 8:</b> Resultados de procesos por Delitos de Sicario en territorio Nacional .....	109

### **Índice de Figuras**

<b>Ilustración 1:</b> Representación Gráfica pregunta 1. ....	71
<b>Ilustración 2:</b> Representación Gráfica pregunta 2.....	73
<b>Ilustración 3:</b> Representación Gráfica pregunta 3.....	75
<b>Ilustración 4:</b> Representación Gráfica pregunta 4. ....	77
<b>Ilustración 5:</b> Representación Gráfica pregunta 5.....	79
<b>Ilustración 6:</b> Representación Gráfica pregunta 6.....	82
<b>Ilustración 7:</b> Procesos Penales por Sicariato 2018.....	103

<b>Ilustración 8:</b> Procesos Penales por Sicariato 2019.....	104
<b>Ilustración 9:</b> Procesos Penales por Sicariato 2020.....	105
<b>Ilustración 10:</b> Procesos Penales por Sicariato 2021 .....	106
<b>Ilustración 11:</b> Procesos Penales por Sicariato 2022.....	107
<b>Ilustración 12:</b> procesos por Delitos de Sicario en territorio Nacional.....	108

### **Índice de anexos**

<b>Anexo 1:</b> Formato de encuestas y entrevistas.....	140
<b>Anexo 2:</b> Certificado de traducción de resumen.....	141
<b>Anexo 3:</b> Certificado de traducción del artículo de periódico the Telegraph.....	142
<b>Anexo 4:</b> Noticias Internacional del Diario Britanico “The Telegraph.....	143
<b>Anexo 5:</b> Noticia nacionales del Diario el Comercio.....	144
<b>Anexo 6:</b> Noticias nacionales del Diario el Universo.....	145
<b>Anexo 7:</b> Oficio de designación del director del Trabajo de Integración Curricular.....	146
<b>Anexo 8:</b> Declaratoria de aptitud de titulación.....	147
<b>Anexo 9:</b> Certificado de aprobación del Trabajo de Integración Curricular.....	149
<b>Anexo 10:</b> Oficio de designación del Tribunal del Trabajo de Integración Curricular.....	150
<b>Anexo 11:</b> Certificación del honorable Tribunal de Grado.....	151
<b>Anexo 12:</b> Informe de estructura u coherencia del Proyecto de Integración Curricular.....	152

## **1. Título**

Incorpórese al Código Orgánico Integral Penal un nuevo tipo penal respecto al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato.

## 2. Resumen

El Trabajo de Integración Curricular denominado: INCORPÓRESE AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL UN NUEVO TIPO PENAL RESPECTO AL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA CONFORMAR ESCUELAS DE SICARIATO, el Ecuador se ha convertido en un estado de conflicto, instituido por diferentes bandas delictivas tanto nacionales como extranjeras en la provincia de Manabí, Guayas y la frontera norte del país. El interés por desarrollar esta tesis es debido a la inexistencia y necesidad que existe en el Código Orgánico Integral Penal al no tener una pena privativa de libertad para los cabecillas que recluten niños, niñas y adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato por parte de los grupos criminales en la lucha de poder dentro del territorio ecuatoriano y la distribución de sustancias sujetas a fiscalización “cocaína” a diferentes partes del país y territorio internacional, ya que en el artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal acerca de la Asociación Ilícita no se especifica esta actividad como una conducta penalmente relevante, ya que afecta directamente a los principales derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, Código de la niñez y adolescencia y Derecho Internacional de Protección Infantil.

Gracias al aporte de distintos especialistas del Derecho se ha podido justificar que al no integrarse en la ley penal ecuatoriana el delito de reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato se están vulnerando derechos constitucionales como el principio de desarrollo integral y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos, el derecho de las personas y grupos de atención prioritaria, derecho a la vida, derecho a la integridad física, psíquica, moral, a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad.

Dentro de las primeras civilizaciones como Roma la palabra y acciones del sicario esta conceptualizado por el sujeto encargado de asesinar a cambio de un beneficio monetario. En el presente trabajo de investigación se aplicaron métodos y materiales que permitió el desarrollo de la investigación, así mismo se realizó treinta encuestas y cuatro entrevistas a distintos profesionales del Derecho Penal como fiscales, jueces y abogados, además una entrevista a un adolescente de catorce años de edad víctima del reclutamiento ilícito de estos grupos criminales resultados que sirvieron para el proyecto de reforma legal del artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal

para incluir el delito de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato dentro del territorio ecuatoriano.

**Palabras Clave:** Escuela de sicarios, grupos delictivos, sicariato, adolescentes.

## 2.1 Abstract

This research work entitled "**INCORPORATE INTO THE INTEGRAL CRIMINAL ORGANIC CODE A NEW CRIMINAL TYPE REGARDING THE RECRUITMENT OF CHILDREN AND ADOLESCENTS TO FORM SICARITY SCHOOLS**", Ecuador has become a state of conflict, instituted by different national and foreign criminal gangs in the provinces of Manabí, Guayas and the northern border of the country. The interest in developing this thesis is due to the legal vacuum and the need that exists in the Organic Integral Penal Code for not having a custodial sentence for the leaders who recruit children and adolescents for the formation of schools of assassination by criminal groups in the struggle for power within Ecuadorian territory and the distribution of controlled substances "cocaine" to different parts of the country and international territory, since Article 370 of the Organic Integral Penal Code on Illicit Association does not specify this activity as a criminally relevant conduct, as it directly affects the main fundamental rights established in the Constitution of the Republic of Ecuador, the Code of Children and Adolescents and International Child Protection Law.

Thanks to the contribution of different legal specialists, it has been possible to justify that by not integrating into Ecuadorian criminal law the crime of illicit recruitment of children and adolescents to form schools of hired assassination, constitutional rights such as the principle of integral development and ensuring the full exercise of their rights are being violated. the right of persons and groups of priority attention, the right to life, the right to physical, psychological and moral integrity, to social security; to have a family and enjoy family and community life; to social participation; to respect for their freedom and dignity.

In early civilisations such as Rome, the word and actions of the hitman were conceptualised as the person in charge of murder in exchange for a monetary benefit. Thirty surveys were carried out and ten interviews were conducted with different criminal law professionals such as prosecutors, judges and lawyers, as well as an interview with a fourteen-year-old adolescent victim of illegal recruitment by these criminal groups. The results were used for the legal reform project of article 370 of the Organic Integral Penal Code to include the crime of recruitment of children and adolescents for the creation of schools of hired assassination within Ecuadorian territory.

**Key words:** Hitmen School, Criminal Groups, Hit Men, Teenagers.

### 3. Introducción

De acuerdo al presente trabajo de integración curricular, se debe mencionar de vital importancia que dentro del Código Orgánico Integral Penal no se estable la penalización de los grupos delictivos que recluten, involucren, entrenen y asocien a menores de edad para la conformación de escuelas de sicariato dentro del territorio nacional, lo cual ayudaría a corregir y salvar de manera proporcional los derechos fundamentales de los jóvenes como lo es la seguridad jurídica, el desarrollo primordial y la integridad física y mental.

Así mismo, frente a este conflicto es necesario que el Estado a partir de sus políticas educativas, sociales, económicas y publicas establezcan aspectos más específicos de protección frente a las acciones de las bandas criminales, que debido a la necesidad del adolescente son engañados con una vida de fácil acceso.

El presente trabajo de investigación es comprobado a través de un objetivo general: “Realizar un estudio jurídico, doctrinario y empírico respecto a incorporarse al Código Orgánico Integral Penal un nuevo tipo penal acerca del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato”.

Por otro lado, los objetivos específicos se verificaron de forma detallada: el primer objetivo específico “Determinar la necesidad de implementar un nuevo tipo penal respecto al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato”, el segundo objetivo: “Establecer causas y consecuencias respecto al reclutamiento de adolescentes para conformar escuelas de sicariato”, y el último objetivo específico: “Presentar una propuesta jurídica al articulado 370 del Código Orgánico Integral Penal, para salvaguardar el estado integral de los niños”.

Además, el presente trabajo de integración curricular está distribuido en las siguientes categorías: como **marco conceptual** está conformado: Niños, niñas y adolescentes, Grupos de atención prioritaria, Reclutamiento ilícito, Asociación ilícita, Sicariato, Escuela de sicarios, Infracción penal, Responsabilidad penal, Tipo penal: por parte del **marco doctrinario** se distribuyó en los siguientes temas: Antecedente histórico del sicariato, Evolución del sicariato dentro del territorio ecuatoriano, Violencia y Crimen social de las bandas en el año 1990 hasta la actualidad 2022, Características principales del sicariato y sus efectos jurídicos, Causas y

consecuencias respecto al sicariato por parte del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, Factores privativos, perfil patológico, clase de sicario, modos operandi, circunstancias agravantes especiales del sicario, Importancia de las políticas educativas, económicas, sociales en los adolescentes. Por otro lado, en el **marco jurídico** se estableció la normativa ecuatoriana e internacional: Doctrina de protección integral y especial del delito de reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes en Ecuador, Principales derechos vulnerados por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, Código de la niñez y adolescencia, Convención sobre los derechos del niño, Organización Internacional del Trabajo convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil, Corte Penal Internacional y sus estatutos en base a la protección de los niños, niñas y adolescentes. En la parte referente al derecho comparado no se pudo hallar existencia de normativa o ley respecto al reclutamiento de jóvenes adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato, sin embargo, se analizó la noticia original de donde procede este trabajo de investigación del diario británico llamado “The Telegraph”, que especifica como las bandas delictivas reclutan a menores de edad para la venta de drogas y sicariato en la ciudad de Guayaquil.

Los métodos y materiales aplicados para la presente culminación de tesis, ofrecieron información pertinente y precisa: se ocupó la técnica de encuestas y entrevistas a 30 profesionales del Derecho como abogados, jueces y fiscales de la ciudad de Loja y Guayaquil, así mismo el análisis de una sentencia de un adolescente infractor y una entrevista de un menor de edad de 15 años que actualmente mantiene medidas socio educativas en el Centro de adolescentes infractores de Guayaquil, con la información recopilada se puede proceder a la verificación del objetivo general y tres específicos. Con ello, para la finalización del presente trabajo de investigación se exhibió las conclusiones y recomendaciones que se obtuvieron del proceso de consulta y análisis de campo, y como parte principal se desplegó la reforma de ley del articulado 370 del Código Orgánico Integral Penal, para la penalización y sanción de los grupos criminales que involucran, asocian y entrenan niños, niñas y adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato.

De este modo dejó presentado el trabajo de investigación jurídico en la penalización de los grupos delictivos que involucran, reclutan y entrenan menores de edad para la conformación de escuelas de sicariato dentro de territorio nacional: debido a que la norma del Código Orgánico

Integral Penal no sanciona de manera directa a las organizaciones criminales. Con ello aspiro que este trabajo sirva como referencia y aporte para el estado y los futuros profesionales del Derecho de nuestro país, en la visión de mejorar y proteger la norma constitucional referente a los derechos primordiales de los niños, niñas y adolescentes en nuestro ordenamiento jurídico.

Queda ante el Tribunal de Grado para sus observaciones y aprobación.

## 4. Marco Teórico

### 4.1 Derecho Penal

El Derecho Penal se define como “ la Ciencia que estudia el delito como fenómeno jurídico, y el delincuente como sujeto activo, y por tanto, las relaciones que derivan del delito, como violación del orden jurídico y de la pena como reintegración de este orden” (Bernardino Alimena, 2005). el estado a través del Derecho Penal tiene su misión de amparar los Derechos fundamentales, establece normas que protege el bien jurídico y los derechos humanos, con ello se determina su pertinente sanción al sujeto quien ejecutó la infracción penal.

“El Derecho Penal es el conjunto de reglas jurídicas, establecidas por el Estado que asocian el crimen, como hecho, a la pena, como legítima consecuencia” (Fanck Von Liszt, 2005). para este autor el derecho penal es una forma de control con la participación en conjunto del estado, la Policía Nacional, Jueces, Fiscales, Defensoría del pueblo, Los centros de privación de libertad, entre otras entidades, están administradas por el reglamento y las leyes de control de la criminalidad y la contención de los sujetos responsables.

Urquizo Olaechea (1998) expresa que el Derecho Penal:

No es instrumento a ser utilizado bajo razones políticas, morales, ideológicas, culturales, económicas o de cualquier orden que no sea precisamente aquella vinculada a preservar la libertad del individuo en su esencia, dotado de posibilidades dentro del sistema social y el funcionamiento del sistema mismo como expresión de participación y realización ( José Urquizo Olaechea, 1998).

La principal representación que se debe tener en cuenta es que el Derecho Penal es sancionador, da responsabilidad jurídica por la violación del derecho y garantiza una justicia efectiva. Así mismo, este acto tipificado en la ley debe ser establecido por una persona imputable, lo cual mediante un proceso penal se le podrá establecer una sanción de acuerdo a su contravención.

El Derecho Penal no es solo la representación de normas vigentes y dirigidas por los sujetos administrativos como jueces, se basa en las ordenanzas para la imposición de medidas o seguridad o pena privativa de libertad, además. está constituido por principios y normas que normalizan el

comportamiento humano, sanciona y reprime a los sujetos involucrados en la infracción, donde los Fiscales a través de una rigurosa investigación: investigación previa e instrumentos en el ejercicio de la acción penal, con ello, el Juez de Garantías penales es agente encargado de dictar medidas cautelares y una sentencia de acuerdo al caso establecido.

Para el autor Anshelo Ponce Gordón;

El Derecho Penal, así como las Ciencias Penales son estudiados como parte del Derecho Público y que su preocupación primordial es la búsqueda de las causas del delito, del delincuente y de la reacción social; ya que hacer un análisis del Derecho Penal ecuatoriano equivale al estudio de la legislación penal de nuestro país (Anshelo Ponce Gordón, 2013).

La definición de sanción que da este escritor, es la responsabilidad por la acción ilícita, se encomienda a un sistema de restitución social que permite a futuro la participación del recluso dentro de la sociedad. Así mismo, el estado se preocupa por las medidas de seguridad dadas a quien comete el delito y en los casos especiales el padecimiento de trastorno mental. El derecho penal es aquello que empieza con una sistematización jurídica que establece las particularidades del acto delictivo y con ello impone medidas de seguridad o una pena respectiva de acuerdo al tipo penal. Así mismo, esta valoración se da en base una rama en especial: como lo es la ley penal que describe la conducta del sujeto de la acción ilícita y una sanción con la propia normativa.

La perspectiva social, cabe resaltar que por el contrario del derecho penal clásico u otras corrientes punitivistas, el Garantismo, observa al delito como un fenómeno de origen social y no fundamentalmente legal, por lo que para que una norma penal sea aplicable, esta no debe estar solamente vigente en el ordenamiento jurídico, sino también debe ser válida, es decir consecuente con el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos emanados de la Constitución, los tratados internacionales y la dignidad humana. En este sentido, el COIP deberá establecer que los operadores de justicia penal (Fiscales, Jueces, etc.), siempre en aras de alcanzar el fin último del derecho penal que es lograr la justicia y la armonía social, analicen el caso concreto en su contexto, tomando en cuenta las características y necesidades de cada uno de los actores dentro del proceso, haciendo incidencia no solamente desde el impulso de una investigación y/o sanción, sino también tomando acciones encaminadas a la prevención y la reparación (Harold Burbano, 2012).

El concepto de seguridad debe ser de norma común, separando la acción restrictiva de las acciones materiales y el derecho a la propiedad privada, y desarrollando una teoría respecto a la igualdad y al goce de los derechos fundamentales de los seres humanos, tomando como referente a los derechos económicos, culturales y sociales, mayormente conocidos como Sumak kawsay.

#### **4.2 Niños, niñas y adolescentes**

De acuerdo a la doctora Jácome Villalva defensora de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Constituyen un sector importante de la población ecuatoriana. La Constitución vigente, consagra los derechos para este grupo dentro del capítulo tercero que nos habla de las personas y grupos de atención prioritaria, se establece como obligación del estado brindar protección, apoyo, promover el desarrollo integral, proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Adita Jácome Villalva, 2009).

Dentro del sistema de control social punitivo ecuatoriano se han incorporado medios de sanción y protección para el impúber en base al grado de peligro que este represente y será sujeto de medidas socioeducativas para su reinserción en la sociedad.

La Universidad Nacional Autónoma de México; El termino menor: es un adjetivo comparativo que significa, que es inferior a otra cosa en cantidad, intensidad o calidad; Menos importante con relación a algo del mismo género. Sin embargo, en el derecho es utilizado como sustantivo, tanto en la doctrina como en la legislación de habla hispana. El concepto menor deriva de la posición de menor de edad, pero con el uso se ha convertido en una forma de designar a las niñas, niños y adolescentes, especialmente en el ámbito del derecho privado, materia familia, penal y menores infractores (Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, p. 6).

El código de la niñez y adolescencia ecuatoriano en el Art.4 determina que se llama al **1. Niño o niña**: el que no ha cumplido los doce años de edad, **2. Adolescente**: sujeto de ambos sexos entre los doce y dieciocho años de edad. por otro lado, poseen interés superior para su desarrollo moral, físico dentro de su ambiente familiar, social y educativo. Es por ello que es deber del estado, garantizar y proteger el derecho fundamental de los impúberes, mediante programas, políticas planes y leyes.

De acuerdo al Convención sobre los Derechos del Niño define al niño; “para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad” (Universidad Nacional Autónoma de México, 2015, p. 4). Aunque la palabra niño se la utiliza con mucha frecuencia, llega a presentar respectiva duda, pues en el lenguaje actual no es sencillo determinar cuando finaliza la niñez y existen una discrepancia respecto a la definición jurídica.

#### **4.3 Grupos de atención prioritaria.**

De acuerdo al concepto de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios “son aquellos que históricamente, por su condición social, económica, cultural y política, edad, origen étnico se encuentran en condición de riesgo que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de vida, al buen vivir” (Ministerio del trabajo, 2017, p. 1).

Los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y mujeres embarazadas, personas privadas de la libertad y con discapacidad, serán miembros que reciban atención primordial en su ámbito privado y público.

Se le sitúa entre los 0 y 12 años, constituye una etapa primordial para el desarrollo en las diferentes áreas como es el cognitivo, psico-motor, del lenguaje y social (emocional) y el aprendizaje humano que se va adquiriendo debido al continuo y acelerado crecimiento físico y proceso interno de sus funciones relacionadas con el movimiento, las emociones, el pensamiento, el lenguaje que hacen de este un proceso gradual de mayor complejidad El niño juega, estudia y desarrolla sentimientos de deber, respeto al derecho ajeno, amor propio. Se desarrolla también su pensamiento lógico, controlando la imaginación desbordante que imperaba en la etapa anterior. El niño se vuelve más objetivo, siendo ya

capaz de ver la realidad, tal como esta es y no como se la imaginaba (CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MANTA, 2019)

De acuerdo al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Manta, Las personas de atención prioritaria son aquellas que, por su circunstancia económica, origen étnico, salud, edad, discapacidad o genero están en una situación de mayor probabilidad de peligro en sus vidas presentes y futuras, además no cuentan con lo necesario para satisfacer su desarrollo integral como sujeto de derechos. Por otro lado, los sujetos con vulnerabilidad física, se presenta como la condición del ser humano, que debido a su circunstancia no le permite ejecutar diligencias con mayor facilidad, estas pueden ser condiciones de discapacidad física o motrices que el cuerpo humano con esas actitudes comete. Además, las personas de vulnerabilidad generacional, existe una diferencia por edades donde la condición les ha permitido que sus derechos fundamentales sean amenazados con facilidad, estos grupos se encuentran dentro de los niños, niñas y adolescentes.

Las Personas con vulnerabilidad de género, es el conjunto de características económicas y sociales que en la sociedad causan decadencias de intervención provocado por la inequidad. La sociedad no carece de una correcta participación, debido a que en la mayoría de las veces estas resultan ser excluidas. Finalmente, las personas con vulnerabilidad por enfermedad catastrófica: de acuerdo a su enfermedad da una forma extraordinaria e inusual de procedimiento, deberá contener la reglamentación y tratamiento para el paciente hasta su respectiva recuperación.

#### **4.4 Reclutamiento ilícito**

El reclutamiento ilícito es un conjunto de procedimientos usados por grupos de delictivos para actividades basadas en la delincuencia, sicariato y transporte de drogas.

En numerosos países, fuerzas y grupos armados reclutan a jóvenes de ambos sexos como soldados, lo cual hace que el número de niños y niñas inmersos en la brutalidad de la guerra, sea cada vez mayor. Los datos que propició la oficina de la representante especial del Secretario General de la ONU, es que más de seis millones de niños y niñas, resultaron heridos, lesionados, discapacitados o mutilados, en la última década a nivel mundial (William Ortiz Jiménez, 2017, p. 149).

En la norma actual, el reclutamiento de menores de edad está tipificado, el cual surgió de la necesidad a la regulación de los actos de explotación, este tipo de métodos son retenidos inconscientemente en grupos armados terroristas bajo el repudio del propio marco de la ley, y siendo alejados del seno familiar.

Es importante precisar que tanto en el marco del conflicto como fuera del mismo, si bien los niños, niñas y adolescentes cometen una serie de conductas punibles, ello no implica que no se pueda hacer responsable a las personas que convencieron u obligaron al niño a cometer la conducta delictiva, esto gracias a que el Código Orgánico Integral Penal que consagra una figura denominada determinador, en virtud de la cual una persona lleva a otra a realizar el delito. De allí que el determinador o instigador sea quien se limita a provocar en el autor concreto la realización de la conducta delictiva determinada. Se puede instigar mediante regalo, promesas, amenazas, violencia, coacción, provocación de error en el instigado, con abuso del ascendiente o autoridad que se detenta. Es por ello, no solo se puede pensar en la responsabilidad del niño, niña o adolescente, sino que se debe informar a ellos, a sus familias y a la propia comunidad que a través de la figura del determinador se puede exigir la responsabilidad del sujeto que condujo al niño a cometer el delito, valiéndose de cualquiera de las conductas ya descritas.

Según El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia,

Los niños utilizados como soldados pierden su infancia y son víctimas a menudo de una extrema brutalidad. Hay numerosos casos en que los grupos armados han drogado a estos niños antes de enviarlos al combate, y los han obligado a cometer atrocidades contra sus propias familias a fin de destruir sus lazos familiares y comunitarios. Las niñas tienen que participar a menudo en actividades sexuales, por lo general, al servicio de un comandante, pero a veces son víctimas de violaciones en grupo (El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2019).

La Organización Internacional del Trabajo y El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, publico una de las peores formas de trabajo infantil, que incluyen todas las formas de esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso de niños para conflictos armados, el reclutamiento de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas, la utilización de niños para actividades ilícitas como el sicariato, el tráfico de

drogas. La responsabilidad penal adolescente donde muchos de los niños, niñas y adolescentes que hacen o hicieron parte de grupos armados al margen de la ley no solo son víctimas de delitos, sino que a través de las actividades que desarrollan y a las que son forzados, terminan cometiendo diversas clases de infracciones. En muchos otros casos, la comisión de delitos ajenos al conflicto es la que los lleva a hacerse parte de los grupos armados al margen de la ley, siendo esta circunstancia un factor de riesgo para el reclutamiento ilícito.

Por lo anterior, resulta importante considerar la relación entre las políticas de prevención del reclutamiento de los niños a los grupos delictivos o armados y lo existente en la actualidad en materia de prevención de la delincuencia juvenil, con el propósito de afectar e incidir en la problemática de la participación de la niñez y adolescencia en el conflicto armado desde las diversas formas que esta adquiere y que están relacionadas de algún modo. En este sentido, se deben tener en cuenta las diversas regulaciones del derecho internacional en las cuales se establecen lineamientos para actuar frente a la problemática de la delincuencia desde el trabajo de prevención.

#### **4.5 Asociación ilícita**

Actualmente en Ecuador la Asociación Ilícita está tipificada en el artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal, además se encuentra normalizado dentro de los delitos frente a la seguridad colectiva, el bien jurídico está tutelado y construido de acuerdo a sus mecanismos legales necesarios. Así mismo, se enfoca en las acciones sociales, jurídicas, políticas, económicas y religiosas, donde el estado a través de sus políticas públicas, norma y ley que permiten mejorar la convivencia social dentro del territorio. Con ello, corresponde salvaguardar la seguridad y soberanía nacional, y sus relaciones internacionales tomando como perspectiva más importante el bien jurídico como es la vida.

La asociación ilícita estas también requieren además de la finalidad de cometer algún delito, una cierta organización y que el acuerdo entre sus miembros sea duradero. En algunos delitos que se realizan en largos periodos de tiempo en distintas fases y con la intervención de varias personas, como ocurre en algunos delitos económicos y de corrupción, la organización es prácticamente consustancial a la realización de los mismos, por lo que una vez alcanzada la fase ejecutiva la consumación de los delitos en cuestión, la

organización criminal debería quedar absorbida por los delitos concretamente cometidos o todo lo demás, cuando así este especialmente previsto, como una cualificación de los mismos (Verónica Alexandra Alarcón Delgado, 2019).

De acuerdo a la autora Verónica Alexandra Alarcón enuncia una idea fundamental con respecto a la asociación ilícita, el cual un grupo conformado de dos o más personas, con debida organización y entrenamiento, basado en un pacto de acuerdo delictivo, su objetivo primordial es el enriquecimiento de lo ajeno. Por otro lado, el delito contra la seguridad jurídica que ejecuta un grupo de personas por razones de delinquir, es por ello que la asociación ilícita es una empresa con organización rigurosa con individuos que conocen o han cometido ciertos delitos tipificados en la ley, además está conformado con un mínimo de miembros que aseguren confianza al momento de cometer el delito.

En Ecuador ha ratificado este convenio en contra de la delincuencia organizada transnacional. La Convención además define y tipifica varias conductas que guardan relación con los grupos delictivos organizados con la finalidad de que cada país sea parte de esta colaboración mediante una adecuación normativa en su legislación interna con el propósito de prevenir, reprimir y sancionar las distintas actividades ilícitas (Alejandra Troya, 2020, p. 14).

Dentro de las características del delito por asociación ilícita son, a. Este delito en nuestra legislación ecuatoriana está tipificado como delito independiente y este se puede vincular en favor a la delincuencia organizada. b. Algunos de los miembros tienen reincidencia, es decir, conocen de lo que se está actuando. c. Para cada delito cometido debe de haber un líder reconocido entre los miembros: el trabajo de coordinación debe de cumplir con cada objetivo en su estrategia principal. d. La asociación ilícita está caracterizada por ser dolosa porque se conoce de su resultado, norma jurídica y pena establecida por ley. e. Organización conformada por más de dos personas. f. Se establece por un tiempo indefinido. g. Las funciones delictivas dentro del grupo se dan de manera coordinada y concertada. h. El objetivo principal de la asociación es el cometimiento de delitos. i. El nivel de peligrosidad de las bandas resulta ser motivo de peligro, debido a que es consecuencia de ser poseedores de mayor control. j. El valor de la vida no está establecido, se da de acuerdo a la persona quien paga para que un tercero actúe.

La asociación ilícita es un delito de peligro abstracto debido a su consumación. Los delitos de peligro abstracto se basan en figuras delictivas que tienen como finalidad atentar en contra de los bienes jurídicos colectivos. Ranieri, califica a la asociación para delinquir “en la unión voluntaria y permanente de tres o más personas, con el conocimiento en cada una de la conducta ajena con el propósito común de cometer varios delitos (Alejandra Troya, 2020, p. 47).

La doctrina jurídica muestra una diferencia entre grupo y organización criminal, dentro de los delitos contra el orden público, la organización delictiva tiene un desplazamiento más lesivo y tienen bajo su orden un cierto grado de corrupción que los ayuda a pasar desapercibidos, no tienen como misión atentar contra la seguridad nacional, sino una forma efectiva de cometimiento de delitos como económicos, delinquir contra bienes personales y la tutela de su propio grupo.

#### **4.6 Sicariato**

El autor Fernando Carrión expresa;

El sicariato no es solo un fenómeno de unos sujetos aislados que usan la violencia para cometer homicidios por encargo, es algo mucho más complejo que ello, debido a que su realidad está asentada sobre la base de un conjunto de redes sociales que permean la sociedad y sus instituciones, y de una construcción valórica en términos económicos (toda vida tiene un precio) y culturales (el vértigo, el ascenso social). De manera que, este fenómeno es un proceso que está creciendo en la obscuridad porque se niega su existencia o porque se lo recubre bajo el manto de la definición de homicidio agravado (Fernando Carrión , 2008, p. 1).

El acto de sicariato no solo tiene importancia en el número de homicidios establecidos o el nivel de violencia caracterizada por la conducta, el impacto producido por las instituciones penales como la policía, justicia y cárcel y las instituciones sociales como instrumentos académicos y comunicacionales. La cultura de este tipo penal no esta influenciada en el éxito, si no amparada en un horizonte gracias al poder del temor, además este crimen está caracterizado por su importancia en los medios de comunicación, debido que la sociedad actual está construida en el temor y atención de grado nacional.

La sociedad actual no desconoce que el sicariato es una cultura de éxito momentáneo, resguardada en la elite de poder sustancial con el grado de temor preferencial. En definitiva, el delito de sicariato tiene una particularidad propia tanto en el nivel de profesionalismo y violencia continua, basados en la satisfacción al hecho delictivo, basado en el resultado posterior la vida adquiere un precio y toda persona puede ser sujeto de valor tanto para quitarla o como víctima potencial.

De acuerdo a la información estadística de los medios de comunicación y su base de mortalidad anual, penalmente no está tipificado como sicariato, si no como asesinato. Es decir, dentro de sus características se puede dar a través de un delito de odio, pagado y venganza, está ejecutado por una persona externa que hace de intermediario, no lo hace la persona interesada por el caso, es un tercero que da la muerte y recibe algo a cambio.

El sicariato es en la actualidad un fenómeno económico donde se mercantiliza la muerte, en relación a los mercados oferta y demanda que se desarrollan, cada uno de los cuales encierra un tipo específico de víctima y motivación del contratante. Es un servicio por encargo o delegación que carece de mediación estatal y posee una importante mediación social, que lleva a la pérdida del monopolio legítimo de la fuerza del Estado. Es el clásico evento de la formación de una justicia mafiosa donde la violencia se convierte en el mecanismo de resolución de conflictos propios de la rutina de la vida cotidiana (Fernando Carrion, 2020, p. 5).

El desarrollo del fenómeno del sicariato a nivel nacional se produce por el crecimiento del narcotráfico y la pobreza en los sectores más vulnerables, esta actividad es más compleja de lo que se cree debido a que el sicariato no está reconocido legalmente debido a que es muy difícil probarlo. El servicio de contrato se da por ajuste de cuentas o venganza o por acto de amenaza a cambio de una prestación económica pactada por las partes, en la mayoría de las veces se trata de un servicio correo donde el mejor postor hace la investigación y con ello ejecuta el trabajo.

El sicariato encierra un conjunto de relaciones sociales particulares donde operan cuatro actores identificables, explícitos y directos, producto de una “división del trabajo que establece funciones entre ellos están: (i) el contratante, (ii) El intermediario, (iii) El sicario y (iv) la víctima. Estos actores pueden ser personas aisladas o instancias orgánicas; son diversificados y no se conocen entre sí, lo cual les da una mayor fuerza frente al Estado

de derecho. Así, quien hace de sicario no conoce a la víctima ni tampoco el entorno, característica negativa para el trabajo de ajusticiamiento, pero positiva para el momento posterior al crimen, ya que el no dejar huellas impide su aprensión (Fernando Carrión, 2020, p. 5).

El carácter del fenómeno del sicariato se establece bajo la visión de elementos continuos, los cuales como definición está la violencia a través del delito mismo, el sicariato no viene a ser constato como delito debido a que su aprobación tanto documental no se puede establecer de una manera sencilla, y sus políticas para pararlo no logran contener sus actividades ilícitas.

El acto del sicariato en el país no está distribuido equitativamente, partiendo de la idea expresa los consecutivos términos: la mayoría de los casos por homicidio son cometidos a la vista de la gente y los sicarios mantienen un código de silencio donde todos resultan cuidarse. El lugar del crimen es ejecutado donde el homicida desata sobre la víctima en una zona que no pueda ser aprendido o identificado por las autoridades. Además, son lugares donde el sujeto victimario no cuenta con la oportunidad de huir o pedir ayuda, el sicario estudia los pasos de sus víctimas y donde puede cometer el delito. Los eventos externos que se producen en el cometimiento de la acción delictiva vienen siendo escenarios al azar, donde cada sicario cumple con su cometido de cualquiera de las formas, no importa el método utilizado.

#### **4.7 Características principales del sicariato y sus efectos jurídicos**

El sistema que emplea el sicariato es bastante complejo, debido que el sicariato no está tipificado como acción latente sino como homicidio. Dentro de sus características esta instituido como una acción por venganza o pagada, está ejecutado como un sujeto que hace de intermedio, debido a que afecta a las persona interesadas o afectadas. La prensa ha dado distintas pautas que caracterizan al sicariato. Las fuentes de noticias no muestran el número exacto de asesinatos causados, pero se pueden identificar los movimientos comunes y su modalidad.

La autora Jenny Claribel Barros Quiroga hay distintas características sociales que lo hacen distintos a los otros, entre ellos están: **El territorio del sicario**, las distintas zonas del país donde el sicario efectúa sus actividades ilícitas, las cuales hay una lógica especial en los subsiguientes términos: a Los delitos urbanos en su mayoría son cometidos por acciones homicidas en las

distintas áreas del campo y b. La modalidad territorial de esta clase de asesinatos es en la costa y la frontera norte y son de carácter de mayor actividad.

Por otro lado, **El lugar de la infracción**, la actividad del sicariato se compone de una actividad basada en el sufrimiento y espacio de la víctima, no debe ser identificado y sin protección. Es un espacio donde nadie puede saber nada del otro, las víctimas no están sujetas a reconocer el espacio a su alrededor. El asesino estudia cada espacio y movimiento cotidiano de la víctima, y así tomar la decisión de como cometer el delito. El sicario reconoce los lugares apropiados para ejecutar su cometido, estos lugares pueden ser la casa de la víctima, su vehículo, lugares frecuentes o lugares públicos accesibles como restaurantes, farmacias, discotecas y tiendas.

**El Transporte;** Así como la selección del lugar es importante para la ejecución del homicidio, también es significativo escoger el medio de transporte; es más, el lugar y el medio de transporte tienen una relación estrecha, en el sentido de que se selecciona el uno en función del otro. Debe ser un medio que permita realizar eficientemente el acto criminal y luego escapar sin dejar rastro. De allí que el medio de transporte que muestra mayor versatilidad y flexibilidad para cometer el ilícito y fugar es la motocicleta; al extremo de que hoy en día se identifica al homicidio realizado por un sicario por el solo hecho de usar este medio de transporte; en otras palabras, es un instrumento que lo delata (Jenny Claribel Barrios, 2010).

Así mismo, **La Impunidad**, es el principal elemento para el cometimiento de un delito es la impunidad, restituye la libertad entre del agresor y su lugar de escape, intimidación y corrupción. El gran temor de un sicario es su competencia porque en el caso de que falle este será liquidado para no dejar evidencia, el estado, sus leyes y normas son mecanismos obsoletos para un asesino. La deslegitimación es el principal mecanismo legal del sicario y se mantiene en un sistema de causa circular por razones de que no le afecta sus propias acciones sobre los otros, es decir, la intimidación es el resguardo de sí mismo, debido a que sus acciones y palabras hablan por sí mismas para causar temor sobre las personas que lo rodean. Con ello se puede confirmar que el sicario garantiza su cometido y el homicidio su impunidad.

El personaje del sicario, o asesino a sueldo, es un homicida que asesina por encargo a cambio de un pago determinado, generalmente retribuido en dinero u otros bienes materiales, y en donde se establece una relación contractual que ubica al sicario como el

autor material del crimen ordenado y pagado por un autor intelectual (Arcelia Ruiz Vázquez, 2016).

El Sicario, es conocido como el profesional para matar, la eficiencia de su trabajo lo hace vivir de ello, hay casos especiales donde el sicario cobra por adelantado porque es reconocido por no fallar en su trabajo.

Para Lema Ambas **el trabajo eficiente** es;

La eficiencia del sicario se mide de acuerdo a su experiencia, es decir por los años que se encuentra involucrado, por otro lado, no le queda más remedio que ser eficiente caso contrario su vida corre peligro. Además, si el trabajo no es eficiente el pago no se justifica ni se efectiviza volviéndose difícil obtener un contrato posterior (Lema Ambas Andrea, 2016).

Conjuntamente, **el perfil de la víctima**, reconocido como el elemento descriptivo de la víctima, este sentido se procede como la acción social del criminal para corresponder en su trabajo adecuado. Como principal característica de las víctimas es que estas son jóvenes, funcionarios públicos o sujetos de carácter privado. Las autoridades en su investigación criminal se enfocan en las personas que rodeaban a la víctima, es decir, con ello se puede identificar al contratante y sus posibles razones. La culpabilidad se instituye con el recaudo de todas las pruebas.

De acuerdo a Jenny Claribel, **el precio**;

Es un mercado manejado de manera clandestina y explícita, aunque no regulado por obvias razones. El mercado es barrial, local, nacional e internacional y tiene dos segmentos claramente definidos: el primero, hegemonizado por bandas especializadas en delitos vinculados al crimen organizado, donde los precios son relativamente altos. Y el segundo, operado por sicarios con bajo nivel de organización, especializados en delitos de la vida cotidiana y donde los precios fluctúan bastante y están sujetos a negociación (Jenny Claribel, 2010, p. 16).

**La Información externa;**

Constituyen las denuncias y registros policiales que poco o nada se hace frente a este fenómeno social, que tan solo ayudan a contabilizar los casos de sicariato. Con este

estudio de aproximación al sicario, no se llega a una investigación eficiente o por lo menos a identificar al sicario para poder concluir con estos casos haciendo justicia (Lema Ambrosio, 2016).

Finalmente, **lo visible y oculto, medios de comunicación** “La prensa seria puede ser una fuente de información importante para descifrar y analizar ciertos fenómenos delictivos como el sicariato; pero hay que tener claro el dilema presente entre los elementos ocultos y visibles propios de este tipo de crímenes” (Jenny Claribel Barros, 2010). La prensa pertenece a los sujetos que no obstaculizan información visible, debido a que no se hacen responsables del efecto que ciertas acciones ilícitas pueden llegar a corresponder en la sociedad. Los medios de comunicación muestran gran parte de la información que el espectador desea conocer, aunque este llegue ser mediática a futuro.

#### **4.8 Causas y consecuencias respecto al sicariato por parte del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.**

De acuerdo a la oficina del representante especial del secretario general para los niños dice;

El reclutamiento forzado, modalidad según la cual muchos niños eran secuestrados y golpeados hasta lograr su sumisión, fue durante mucho tiempo el arquetipo de reclutamiento de niños como soldados. Si bien no cabe duda de que muchos grupos siguen secuestrando y obligando a los niños a sumarse a ellos, hay otros factores motivadores que llevan a los niños a involucrarse en los conflictos armados (LA OFICINA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL PARA LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS., 2022).

El concepto preciso de la problemática constituye una contrariedad menor y mayor sobre los adolescentes, esta descrito como un fenómeno tipificado como delito, debido a la vulneración de los derechos de los impúberes y en el caso para conflictos armados considerados como un crimen de guerra. Así mismo, es importante señalar que se entiende como reclutamiento ilícito a la acción de enganchar adolescentes para trabajos de actividad criminal como robo, sicariato, posesión de armas y transporte de sustancias sujetas a fiscalización.

La autora Paula Andrea Ramírez determina;

En el reclutamiento de menores por parte de las organizaciones ilegales, los niños son raptados de sus hogares, escuelas o ciudades para su explotación en el conflicto, su esclavitud sexual, su tráfico al interior de organizaciones criminales con fines lucrativos y otro tipo de comportamientos de indiscutible gravedad; en suma, su instrumentalización en un conflicto despiadado, del que infortunadamente resultan las principales víctimas, dada su especial situación de vulnerabilidad, desamparo e indefensión (Paula Andrea Ramírez Barbosa, 2010, p. 132).

Las actividades graves o forzosas estipuladas en el derecho internacional logran constituir una problemática aludida en las ciencias sociales, además señala que la doctrina del derecho penal no viene siendo una vía clara para la penalización. sin embargo, puede resarcir derechos transgredidos de las organizaciones que recluten adolescentes en situaciones vulnerables.

**Entre las causas del reclutamiento de adolescentes,** se puede entender y establecer los factores principales del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes como acciones de vulnerabilidad, económicas, sociales y de oportunidad: a. El derecho internacional señala la preocupación social tipificada del reclutamiento de adolescentes por grupos criminales, b. Establece la inquietud de la ley y norma en la protección de los derechos fundamentales de los impúberes, c. La necesidad de que el estado incorpore nuevas políticas para frenar el reclutamiento ilícito, d. El sistema de justicia de adolescentes corresponde un elemento esencial en la prevención de actividades criminales de reinserción en la sociedad, e. La ausencia de oportunidad educativa, económica y social de los gobiernos nacionales y autónomos, f. La falta de comunicación familiar en los jóvenes impúberes, se identifica la ausencia de importancia de los grupos más vulnerables.

**Las consecuencias del reclutamiento de adolescentes,** la defensoría del pueblo a través de un informe expresa;

El adoctrinamiento de menores de edad es mucho más eficiente que el de adultos, dado que los niños se encuentran en una etapa de desarrollo evolutivo permeables a nuevos saberes, técnicas y enseñanzas. Así lo relatan en el informe se ha identificado que el ingreso de niños, niñas y adolescentes a las filas de un grupo armado tiene ventajas comparativas como sus características físicas relacionadas con los ciclos del desarrollo y sus habilidades para aprender; la relativa facilidad para el adoctrinamiento e influencia (Ornella Uberti, 2021).

La principal consecuencia que tiene el reclutamiento de menores de edad es la falta de desarrollo integral en las familias y sociedades vinculados a ellos, entre las cuales esta: a. La parte formativa de los adolescentes por parte de grupos armados elimina los principios y valores, además instruye al odio a los semejantes, b. La violencia es un desencadenante de miedo en las personas y sociedades, c. El conflicto criminal instruye a la corrupción como una forma de cubrir las actividades ilícitas que sufre el país internamente, d. Las secuelas físicas corresponden acciones provocadas por luchas entre bandas, algunos de ellos son mutilados, desnutridos y torturados, e. Traumas emocionales, el simple hecho de haber pasado por situaciones de trauma, vienen siendo más propensos a padecer secuelas mentales y f. Salir del entorno de violencia y odio es una dificultad debido al hábito al que estaban acostumbrados, es decir, el tiempo los ha moldeado como adultos en un entorno jerárquico.

#### **4.9 Factores Privativos, Perfil Patológico, Clase de Sicario, Modus Operandi, Circunstancias Agravantes Especiales del Sicario**

La escritora Ana Luisa Mata describe que;

La figura del sicario es concebida como aquel individuo que asesina por encargo a cambio de un determinado pago, ya sea monetario o por bienes materiales, o inclusive como cobro de un favor, y en donde se establece una relación de tipo convenio que mantiene al sicario como el autor material del crimen que es pagado por un autor intelectual (Ana Luisa Mata Altamirano, 2020).

**El Factor privativo** del sicario se constituyen en diferentes puntos, violencia intrafamiliar, necesidad y pobreza, búsqueda de protagonismo personal, falta de sentido de la vida en el sujeto, los padres y su falta de comunicación.

Por otro lado, **El Perfil Patológico** está estructurado por diferentes aspectos los cuales son: facilidad verbal y transparencia ante tus víctimas, conducta no sociable, manipula para conseguir lo que desea, falta de culpa o vergüenza de sus acciones, la experiencia es su principal rasgo de peligrosidad, no disponen de empatía, no se puede confiar en ellos, carácter seductor y de amabilidad, narcisista por naturaleza, le gusta mantener el control de cada acción que ocurre, en la mayoría de ocasiones mantiene su incapacidad en los mismos errores, lo que lo hace encontrarse

en situaciones peligrosas, luce de su amabilidad y carisma con el alcohol y drogas, actividad sexual precoz y sin pareja estable y Bipolaridad ocasional, con simples rasgos de gracia.

Las Clases de Sicarios, está compuesto por: 1. Limpio, eliminación del sujeto, sin testigos potenciales, carácter vertiginoso y sin valores morales. 2. Publico, No importa el lugar y la presencia de otros sujetos, resulta ser un asesinato con carácter de robo. Su principal característica es que sorprende a su objetivo. 3. Incognito, Lo hace parecer como un accidente, suicidio o homicidio, cumpliendo su carácter de asesinar.

**Los Modus Operandi del Sicario** son 1. actúa de forma solitaria o en razones más complejas con pareja, sus asesinatos resultan ser infalibles, debido a que su experiencia lo hace no fallar, 2. los medios de transporte más utilizados son las motocicletas, debido a su facilidad de poder moverse al momento de cumplir con su objetivo, 3. Los lugares que el sicario ataca son los menos transitados, esta operación es realizada para evitar los testigos potenciales y 4. Ataca en los momentos vulnerables de las víctimas, de este modo no puede escapar ya que están acorralados.

Dentro de las **Circunstancias Agravantes del Sicariato**, Andrea Lema;

La sola enunciación de circunstancias agravantes, nos indica evidentemente que ellas no pueden constituir la esencia o fondo de un delito, sino que deben ser elementos que en nada alteren a la misma, así es en realidad, pues si así no fuesen, dichas palabras no expresarían la idea que quieren, pues que entonces tendrían que decir delito grave, y de ningún modo existen circunstancias que hacen que un delito sea más grave de lo que naturalmente es, por manera que, según vemos, ellas no alteran en nada el fondo del mismo, sino que simplemente le dan una forma especial, más grave de lo que él mismo es en sí (Andrea Estefania Lema Ambas, 2016, p. 54).

Finalmente, el **Origen de las Agravantes** está reconocido por diferentes normas como: 1. Es una alarma de miedo que se propaga en la sociedad, 2. Las acciones delincuenciales mantienen respeto entre bandas, debido al profesionalismo de sus objetivos, 3. Entre mayor exceso, las cualidades se vuelven más pretenciosas, 4. Cumplir con el objetivo pactado entre el contratante y el sicario, 5. La dificultad de proponer una pena apropiada y eficaz para evitar la reinserción del sujeto a futuro.

#### **4.10 Escuela de sicarios**

La violencia de los jóvenes de los barrios marginales, y con ella la de los sicarios, no obedece únicamente a las redes de violencia en la que se cumplen órdenes de arriba, sino además a la necesidad de construir los distintos modos de verse a sí mismo y de apropiarse de las formas como otros los ven (Herbert Schlenker, 2008, p. 22).

De acuerdo a la principal mención que representa al sicario como el asesino a sueldo que, a cambio de un pago, se encomendaba a matar a los sujetos de quien eran parte del contrato. La facultad y facilidad del individuo sin valor moral y ético en los que estos actúan sobre la propia ley, así se configura a la acción del sicariato. Es por ello, la mayoría de investigaciones sociales se formaron a partir del sicariato, a través de labores violentas y se buscaba esclarecer esa red violenta entre el sujeto y la víctima.

El autor Galo Chiriboga, fiscal general del Ecuador en el periodo 2012 expresa;

Se entiende por grupo delictivo organizado a un conjunto estructurado de tres o más personas que existe durante cierto tiempo, que actúa concertadamente en delitos graves para obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro de orden material. El problema que subsiste es que mientras se escriben estas líneas esos grupos prosperan en sus acciones, arremeten contra los Estados y estos se declaran impotentes de cara al desafío, sin que la amenaza creciente los obligue a actuar en coalición regional, internacional o universal (Galo Chiriboga Zambrano, 2012, p. 2).

La nueva particularidad del delito y sus consecuencias en el estado, la constante actualización de la doctrina y leyes penales, la delincuencia organizada esta expresada sobre un rasgo de reclutamiento tanto de adultos como adolescentes y conducta social clandestina, es decir aquella conducta que la sociedad contradice, ya que viola los principios fundamentales de los seres humanos y aún más si son de niños, niñas y adolescentes. Para poder hablar de la delincuencia juvenil resguardada por grupos armados, se debe de considerar que los adolescentes vienen a caracterizarse como inimputables por corresponder a grupos de atención prioritaria.

Hay dos consideraciones importantes para que los adolescentes se encaminen a los grupos delictivos, con un simple objetivo formar escuelas de sicarios para delinquir: Los adolescentes que

proceden de estatutos bajos en su economía, suelen actuar en base a sus necesidades primordiales, sin atención ni apoyo de sus padres, Padres que no tienen el tiempo suficiente y los descuidan tanto en su educación y valores en el hogar. La acción delictiva de estos impúberes es de aprendizaje y actúan bajo la tutela de los cabecillas, estos les enseñan a ensamblar y manejar un arma de fuego bajo la vista de ganar territorio frente a las demás bandas que tratan de tomar el control dentro del país. Además, los adolescentes que proceden de recursos, pero deciden delinquir por su cuenta: actúan de acuerdo a incrementar su valor económico, ya que, entre mayor patrimonio, hay más facilidad de poder dentro de los grupos minoritarios, también están asociados con bandas delictivas, pero no actúan directamente, si no lo hacen bajo su aportación económica para un resultado más factible donde si resulta en conflicto o captura ellos no vienen a ser afectados.

El autor Hodenilson Darinel en su tesis sobre el sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios;

Se debe entender que el sicariato no es sólo un fenómeno de unos sujetos aislados que usan la violencia para cometer homicidios por encargo, es algo mucho más complejo que ello, debido a que su realidad está asentada sobre la base de un conjunto de redes sociales que atentan contra la sociedad y sus instituciones y de una construcción basada en términos económicos, toda vida tiene un precio, y culturales, el vértigo, el ascenso social. De manera que este fenómeno es un proceso que está creciendo en la obscuridad, porque se niega su existencia o porque se lo recubre bajo el manto de la definición de homicidio agravado (Hodenilson Darinel Merida Escobedo, 2015, p. 61).

La característica personal de los jóvenes que interactúan en la escuela de sicarios, están entre los 10 a 17 años de edad, con un nivel muy bajo de educación, con pocos familiares y sin ninguna creencia religiosa. el contexto socioeconómico esta entre un nivel bajo, la mayoría de los impúberes provienen de las zonas con mayor pobreza y desigualdad y ven estas actividades como una forma de sobre salir de su estado económico y son reclutados por individuos de alguna banda delictiva basada en la asociación ilícita.

La figura del sicariato es moderno al subvertir en referencia a las anticuadas jerarquías, debido a que en el actual patrón de producción donde un sujeto de bajos recursos económicos puede llegar a tener dinero suficiente y con ello poder infundir respeto y terror. Es la cultura de los

sicarios actuales donde la sumisión y territorio tiene más valor que la propia representación económica.

#### **4.11 Infracción penal.**

De acuerdo al escritor Alfonso Zambrano sobre La evolución del tipo pena;

Está tipificada como contraria a la norma y que la infracción de una norma prohibitiva es antijurídica en caso de que no interfiera un precepto permisivo, se deduce que con la realización del tipo de una norma prohibitiva la acción es antijurídica mientras no sea aplicable ningún precepto permisivo (Alfonso Zambrano Pasquel, 2014).

De acuerdo a nuestra reglamentación ecuatoriana referente a la doctrina sobre la teoría del delito, nos expresa que la infracción penal es la conducta típica, antijurídica y culpable, esta descrita de forma universal para el reconocimiento de los sujetos en el proceso, la conducta delictuosa es una acción u omisión con resultado de la vulnerabilidad o lesividad en los sujetos jurídicos o naturales y que esta originado gracias a la acción del causante. Es importante recalcar que la acción o comportamiento negativo proviene del sujeto activo del delito, ya que la omisión transgrede en el hecho negativo, es decir el sujeto trasgresor es responsable de la acción y omisión.

“El artículo 18 acerca de las infracciones penales “Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código, además Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones” (Nacional, 2014).

Dentro de la descripción de acción penal se encuentra **la conducta típica**, es importante determinar entre lo tipo y la tipicidad, el primero es la representación que hace la ley sobre la conducta antijurídica en la cual esta correspondida por una sanción penal, por otra parte, la tipicidad es la conciliación sobre la acción voluntaria determinado por una persona con lo que la norma penal establece como infracción o delito. Los elementos del tipo, está basada en la propia descripción de la norma, formada por la acción, sujeto, bien jurídico y el verbo administrado, y está encargada de la imputación de resultados y conductas. Mientras que la parte subjetiva, es la relación del autor y su verificación con el fin de realizar la culpa y el dolo.

**La conducta antijurídica**, es el comportamiento contrario al derecho penal, forma un proceso de valoración, donde la conducta se aplica al justo penal, la presencia de causas de

justificación y la norma se declara en contra de lo antijurídico. Por otro lado, la anti jurisdicción formal se plantea entre la norma y conducta, es nocivo para la sociedad, además de enfrentarse al derecho esta lesiona al bien jurídico protegido. Sin embargo, el Código Orgánico Integral Penal instituye las causas de antijuricidad, estado de necesidad y responsabilidad penal, además. La legítima defensa esta expresada como la forma de repeler una agresión tanto directa como indirecta, dirigido contra un bien jurídico protegido.

**La conducta culpable**, el abogado Jimmy Sambache manifiesta;

Dentro de este elemento debe verificarse la imputabilidad del sujeto y el conocimiento de la antijuricidad. O sea, para que exista culpabilidad, es indispensable que quien haya cometido el ilícito; sepa que su actuar es contrario a la ley, este en el pleno uso de sus facultades mentales y así mismo que este tenga mayoría de edad, es decir sea imputable penalmente. Ya que, por el contrario, si quien comete el injusto presenta trastorno mental, no conoce que su actuar es contrario a derecho o su vez es menor de edad, no sería posible admitir su culpabilidad y atribuirle una responsabilidad penal seguido de la pena ( Jimmy Sambache, 2019).

Una de las principales particularidades para imputar la culpabilidad sobre un sujeto, debe determinarse si la conducta es antijurídica o típica, ya que es necesario reconocer la culpabilidad para determinar una pena.

Es decir que no basta con que se haya realizado una acción típica (que esté estipulada en el Código Orgánico Integral Penal) y antijurídica (amenaza de un bien jurídico protegido) para condenar a su autor, sino que es preciso determinar que haya actuado culpablemente para ser imputado, es decir, con conciencia y voluntad basados en el juicio de reproche que se realiza a quien cometió el ilícito, puesto que escoge contravenir el Derecho cuando pudo comportarse conforme a él, en otras palabras se refiere a la relación psicológica existente entre el autor y la conducta (Jennyfer Flores Silva, 2022).

El derecho penal vigente está basado sobre la idea de la culpabilidad absoluta a una acción individual, los sujetos procesales no son juzgados por cómo cometieron el delito, sino por la propia conducta tipificada en la ley como el asesinato o lavado de dinero. De este modo, el presupuesto básico de toda acción punible es la dirección apta y natural que integre el presupuesto de la ley.

#### 4.12 Responsabilidad penal

La responsabilidad penal es llamada a oponerse a los resultados penales de un delito. Las consecuencias generan la obligación de la pena de acuerdo a su infracción, con las medidas de seguridad o castigo previo al delito correspondido. Así mismo, es el medio jurídico que se otorga al sujeto por motivo de una infracción o delito penal y esta quedado a aceptarlo en su acción típica judicial.

De acuerdo al escritor Gerson Vidal “cuando establece que no se castiga ninguna acción ni omisión que no esté prevista como delito por ley anterior a su perpetración y que las medidas de seguridad solo pueden aplicarse cuando concurren las condiciones previstas en la ley” (Rodríguez, 2022).

Uno de los cuatro requisitos que existen para establecer la responsabilidad penal son:

a. Tipicidad: es la omisión u acción ejecutada por el sujeto que es identificado por la tipicidad de su delito.

b. Imputabilidad: es la capacidad que tiene un sujeto que está realizando un acto ilícito de resultados jurídicos, siendo consciente de su responsabilidad correspondiente a una pena privativa de libertad de acuerdo a la ley.

c. Antijuricidad: es la manifestación de un acto de resultado negativo en la sociedad y contrapone el bien jurídico protegido.

d. Culpabilidad: esta categorizado como el sujeto que realiza una actividad imprudente con resultado de dolo.

Frank Mila dice;

Los tipos penales se conforman por elementos descriptivos y elementos normativos, en el presente caso se presenta un elemento normativo medular para interpretar el aludido tipo, relativo al término persona jurídica, el cual requiere una interpretación jurídica. Para ello, partimos de algunas generalidades que escinden en tres grandes tipos de personas jurídicas, 1) personas jurídicas de derecho civil, 2) personas jurídicas de derecho mercantil y, 3) personas jurídicas de derecho público (Frank Mila, 2020).

En el tema de la responsabilidad penal sobre las personas naturales y jurídicas están relacionados por sus actos punibles e infracciones cometidas por actos de participación en las acciones penales, es decir, las acciones se volvieron más influyentes y que carecen de jurisdicción parcial. En este sentido, la teoría del delito está arraigada al derecho penal y conceptualizado en la respuesta de operaciones punitivas.

De acuerdo a la Fiscalía General del Estado;

La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el artículo anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella. Cuando como consecuencia de los mismos hechos se impusiere a ambas la pena de multa, los jueces o tribunales modularán las respectivas cuantías, de modo que la suma resultante no sea desproporcionada en relación con la gravedad de aquéllos (Fiscalía General del Estado, 2022, p. 69).

En la doctrina general del derecho penal, respecto a la responsabilidad penal sobre las personas jurídicas, estas se representan a través de instituciones y sujetos agrupados en manifestación de conductas de comportamiento social, además está sustentada sobre tres argumentos: no poseen capacidad de sufrir pena o culpabilidad, lo agrupan por el cometimiento de sujetos físicos sobre acciones penales.

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, las personas jurídicas pueden ser declaradas culpables por el cometimiento de una contravención penal, ya que se puede decir que antes los sujetos públicos o privados no podían ser declarados por responsabilidad penal debido a que no existían débitos cometidos por ellos. Sin embargo, actualmente el proceso jurisdiccional está reglamentado para toda persona que incurra en una acción tipificada en la ley y su norma procesal.

José Roberto Pazmiño escrito establece;

La responsabilidad penal es personal y como consecuencia de lo que cada uno hace u omite. Además, el sancionar automáticamente a la persona jurídica cuando la física comete un delito crea una suerte de presunción iuris et de iure de culpabilidad que es

incompatible igualmente con el principio de culpabilidad exigencia de responsabilidad subjetiva y en el plano procesal con la presunción de inocencia (José Roberto Pazmiño Ruiz, 2021).

Por otro lado, el artículo 50 del Código Orgánico Integral Penal, determina la responsabilidad del autor sobre los sujetos jurídicos, en el momento en los que se han transformado, fusionado, liquidado, disuelto, escindido, cuando se halle proceso en marco penal, además, excluye su carácter en el dogma y se abre sobre su establecimiento en la persona jurídica, en virtud de su gestión y sus procesos. De este modo, la acción penal de un sujeto existe tres requisitos: a. una acción de expresa culpa, b. cometido sobre una persona externa y c. tenga beneficio sobre su acción legal.

#### **4.13 Tipo penal**

El derecho penal está estructurado por dos clases de estudio, la parte especial y general donde la especial actúa como la parte individualizada de los delitos, es decir, la estafa, robo y asesinato, por otro lado, la parte general expresa las normas y disposiciones del delito y la pena.

La teoría del delito como la de la pena mantienen una concepción en el estudio del derecho penal general y sus principales instituciones normativas, la teoría del delito se encarga del concepto del delito, funciones, categorías, elementos y estructura en cada uno de sus procedimientos. Sin embargo, los tipos penales son distintos de cada uno, donde todos representan una misma organización, la cual debe de referirse para sancionar el hecho doloso, por ello, queda alusivo en el tiempo para la propia determinación del delito.

Marcela Estrella manifiesta “el Ecuador está regido por un sistema finalista, que concibe al delito como la acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible. Éstos, la tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, son los requisitos para que exista un delito” (Marcela Estrella Bucheli, 2015). La determinación del significado en el concepto del delito que la doctrina moderna le ha atribuido, es pertinente diferenciar las distintas instituciones dogmáticas que se centró su estudio en el delito y que fue explícito de acuerdo a la época: la finalista, causalista y la funcionalista, se debe de tener presente que al discutir sobre el delito es lo mismo que la conducta humana, en lo que la ley expresa como lo contrario a la norma legal, y cuya acción tiene su consecuencia en la imposición de una pena.

Muñoz Fernández en su libro *Análisis de los tipos penales y su importancia para determinar responsabilidad penal* señala;

La norma jurídica penal pretende la regulación de conductas humanas y tiene por base la conducta humana que pretende regular. (...) De toda la gama de comportamientos humanos que se dan en la realidad, la norma selecciona una parte de comportamientos humanos que se dan en realidad, la norma selecciona una parte que se valora negativamente y conmina con una pena. Es pues, la conducta humana el punto de partida de toda reacción jurídico penal y el objeto al que se agregan determinados predicados (tipicidad, antijuricidad y culpabilidad) que convierten tal conducta humana en delito. Nuestro derecho penal es un derecho penal de ACTO y no de ACTOR (Muñoz Fernandez, 2019, p. 221).

De acuerdo a las distintas ideas determinadas por el penalista Hans Welzel y el libro del autor Muñoz Fernández, la teoría de la acción final, enuncia que la acción es la actividad final del sujeto. La conjetura aporta que la persona actúa por sí misma y no bajo motivaciones ajenas y externas. Es por ello, que el objetivo final será concluido en dos fases como la interna y externa, donde la interna se da por los medios y sus efectos adversos, mientras que la externa es por acciones en el mundo cotidiano.

En el derecho penal ha sido constante la problemática de la versión sobre acciones relevantes en la norma penal, donde el concepto de la conducta humana ha sido determinado como penalmente relevante de acuerdo a su acción antijurídica.

Para Von Liszt catedrático penal dice;

El acto es la conducta voluntaria en el mundo exterior; causa voluntaria o no impidente de un cambio en el mundo externo. La idea de acto supone, en primer término, una manifestación de voluntad (objetiva), es decir, la conducta voluntaria es la que se encuentra libre de violencia física o psicológica, está determinada (motivada) por las representaciones. La manifestación de la voluntad puede consistir en la realización o en la omisión voluntarias de un movimiento (Von Liszt , 2004, p. 48).

La tipicidad está determinada como la conducta humana prohibida por la norma. Constituye la organización del tipo penal en la que se analiza su elemento constitutivo. El

Código Orgánico Integral Penal en su artículo 25, señala que los tipos penales conforman la tipicidad, donde se narra los elementos penalmente relevantes y están conformados objetivamente y subjetivamente, el elemento objetivo abarca las acciones externas del sujeto en su conducta, mientras que subjetivo está conformado por la culpa y dolo.

La responsabilidad penal de un sujeto natural o jurídico está reglamentado a su responsabilidad ilícita que involucran en su acción omisiones u acciones en el cometimiento de una infracción. Así mismo, se debe recordar, que un tipo penal viene siendo realizado por un comportamiento de una acción humana dolosa o lesiva, debido a que solo los sujetos que gocen de mentalidad autosuficiente son capaces de realizar una acción dañosa, es por ello que se puede formular que solo a los seres humanos se les puede conceptualizar una responsabilidad penal.

Finalmente, el vínculo causal, está la vinculación entre la acción y resultado directo. Es decir, que para cada acción alterna siempre debe de existir una razón por la cual un sujeto se encadena a cometer ese acto antijurídico, si es así el caso vendríamos a estar bajo un comportamiento doloso, ya que el sujeto tiene conocimiento del resultado de la situación, pero aun así continua con su cometido.

#### **4.14 Antecedente histórico sobre el sicariato**

De acuerdo al autor Jenny Claribel;

La palabra sicario tiene su origen en Roma, y es aquel que procede de la palabra “sica” que es una daga pequeña y fácil de esconder que, en la antigua Roma, se utilizaba para apuñalar a los enemigos políticos, por lo que “sicario” significaba hombre daga. Actualmente sicario es quien asesina por encargo, a cambio de una compensación económica y se construye generalmente sobre la base de un conjunto organizado de al menos cuatro personas: el contratante, el intermediario, el ejecutor y la víctima. Es un fenómeno económico donde se comercializa la muerte, en relación a los mercados, oferta y demanda (Jenny Claribel Barros Quiroga, 2010, p. 1).

La antigua Roma, el termino sicario era hombre-daga, ya que (sica) es daga pequeña y fácil de manipular. En la actualidad este tipo de acción es conceptualizada por un sujeto encargado de asesinar, a cambio de un beneficio monetario. La actividad del sicariato no viene siendo nuevo en

la actualidad, es decir este hecho delictivo no son acciones que llegan del extranjero. Dentro de Latinoamérica en los años 90, los países donde hay más arraigo del narcotráfico, desigualdad y pobreza como Brasil, Colombia o México donde la tasa de homicidio asciende cada año.

El sicariato está constituido bajo una organización de cuatro sujetos;

- a. **El contratante:** se caracteriza por ser un sujeto aislado que ejerce resolver sus problemas a espaldas de la ley (odio, celos, deudas), la organización delictiva profesional (limpieza rápida y eliminación de enemigos en silencio), mientras que la informal se impone por métodos medios ortodoxos (crimen organizado o narcotráfico).
- b. **El intermediario:** es la acción que administra el contratante y el sujeto alterno, constituido por ser un sujeto clave y riguroso con las palabras, lleva un poder muy grande al momento de la contratación, ya que no se ensucia las manos, solo es viable con los contactos.
- c. **El sicario:** reconocido por el ser ejecutante de la acción, se encuentra en posible vulneración debido al riesgo que pasa al momento de cometer la acción ilícita, el ejecutor no conoce al intermediario, contratante o víctima debido a que es un trabajo rápido y sin testigos potenciales. El reconocimiento que se le hace a la víctima para determinar su vida cotidiana lo hace menos propenso a fallar, el sicario esta reclutado por exmilitares, policías, guerrilleros, pandilleros o jóvenes menores de edad en situación de vulnerabilidad.
- d. **La víctima:** está constituido por tres tipos de sujetos: la posible víctima potencial (sujeto que desconoce de las razones del contratante), la que tiene vínculos con el crimen organizado (ex integrantes de bandas delictivas) y la inmersa en el marco jurisdiccional (jueces, políticos, periodistas, policías, abogados). Las acciones planteadas por el cliente son generalizadas, ya que no importa quién sea la persona, el objetivo es terminar con la vida del sujeto.

El principal objetivo de esta acción es la comercialización de la muerte, en base a una relación jurídica. El sicario es contratado para ajustar cuentas, justicia de su propia mano o acto alterno donde la persona solo observa.

De acuerdo a Jenny Claribel;

El sicariato en el país existe desde tiempos inmemoriales, aunque desde principios de los años noventa del siglo pasado se ha incrementado y ha cambiado sustancialmente,

debido a la influencia del narcotráfico y el paramilitarismo colombiano. El sicariato ha empezado a mostrarse en nuestro país con mayor fuerza durante estos últimos tiempos como resultado de una serie de factores que generan un panorama complejo puesto que es imposible recoger información en las instituciones que deben producirla: policía nacional, policía judicial y fiscalía (Jenny Claribel Barros Quiroga, 2010, p. 1).

Al principio de los tiempos el sicariato no era registrado como una acción legal, esta información no está establecida oficialmente como la acción de matar por dinero, sino por asesinato. La acción de sicariato es una actividad en crecimiento de muy alto grado de violencia debido a que el objetivo es asesinar, pero se toma en cuenta cualquier forma para cumplir con el cometido, genera un impacto social y no es reconocido por las autoridades nacionales debido a que no se lo encuentra al sicario en la escena del crimen, así que es tomado como homicidio agravado. El hecho punible se toma de forma generalizada lo cual se expresan dos cosas, la forma sencilla que puede ser para una persona tomar la vida de otra y la ineficiencia del estado para proteger a su estado de las acciones ilícitas.

Nina Lulushca Aguiar Mariño en su libro Crimen organizado y gobernanza en la región Andina;

En la actualidad las estructuras del crimen organizado prefieren la penetración institucional mediante la corrupción. Pero no solo se trata de la corrupción de algunos funcionarios, si no de como una actividad ilegal como el narcotráfico modifica los patrones de comportamiento de instituciones e, incluso de sectores sociales (...) El narcotraficante necesita al Estado para acceder al poder y mantener bajos los riesgos penales y judiciales. No se trata solo de que el crimen organizado sea contra estatal; de hecho necesita al estado, que garantiza la protección a los miembros de las estructuras criminales, ya que posee el monopolio de la fuerza y, sobre todo de la justicia (Nina Lulushca Aguiar Mariño, 2014, p. 5).

La seguridad implica una decisión política del estado y sus agentes nacionales de seguridad son responsables de las actividades ilícitas efectuadas dentro del país sobre un proceso de normalización y problemática ligas al narcotráfico, sicariato y abastecimiento de armamento para la guerra con el fin de controlar las zonas más desprotegidas del país. El sicariato está construido

por un conjunto de relaciones económicas y sociales donde operan la imagen de ascenso, inclusión y reconocimiento social.

#### **4.15 Evolución del sicariato dentro del territorio ecuatoriano**

De acuerdo al Luis Edmundo Ruiz Sandoval;

En Ecuador durante los años 2008, 2009 y 2010 los índices de muertes violentas estaban en aumento y la tasa de homicidios intencionales se ubicaba en 17.6 muertes por cada cien mil habitantes (...), el estado ecuatoriano adoptó una política de control sobre varias instituciones vinculadas con la seguridad, es en ese momento que el país disminuye la tasa a 5.8 muertes por cada cien mil habitantes en los años 2016, 2017 y 2018” (Luis Edmundo Ruiz Sandoval , 2022, p. 14).

Además, bajo el mismo parámetro, el jefe de policía judicial del Pichincha Rodrigo Tamayo manifiesta “No consideramos la existencia del sicariato. Lo que aceptamos es el homicidio agravado” (Rodrigo Tamayo, 2020, p. 2).

El sicariato no constituye un fenómeno de sujetos aislados, que hacen uso de la intimidación para delinquir o cometer actos de homicidio por encargo, se distingue por ser complejo, debido a que está establecida sobre la propia sociedad, instituciones basado en un término económico primordial entre el contratante y el ejecutor. De esta forma, este acontecimiento delictivo ha crecido en la parte interna del crimen, debido a que esta niega su existencia y que está constituido bajo la vista del homicidio agravado.

Fernando Carrión en su libro sicariato: una realidad ausente dice;

El fenómeno del sicariato no es nuevo en el mundo ni ha estado ausente del Ecuador; lo cual quiere decir que no es un hecho delictivo que llega desde afuera ni que tampoco es reciente. En el país existe sicariato desde tiempos inmemoriales, aunque desde principios de los años noventa del siglo pasado se ha incrementado y ha cambiado sustancialmente, debido a la influencia del narcotráfico y el paramilitarismo colombiano. Si bien el número de homicidios no es tan significativo como en Colombia, México o Brasil, sus efectos son devastadores a todo nivel (Fernando Carrion, 2009, p. 28).

En Ecuador, en la parte Norte correspondiente a la provincia de Esmeraldas, en los cantones como San Lorenzo, Eloy Alfaro, Quinde, Atacames y Rio verde, vienen siendo reconocidas como los grupos más afectados por el sicariato, narcotráfico y grupos armados en las áreas más vulnerables. Estos grupos han actualizado su estructura y se han identificados como lugares estratégicos para la distribución de drogas en todo territorio nacional e internacional.

Freddy Rivera en su escrito;

Crimen organizado, narcotráfico y seguridad” afirma que a pesar de que Ecuador no es un productor de drogas y en su territorio no hay cultivos de hojas de coca (...) el incremento de la acción de bandas organizadas nacionales e internacionales” está asociada a un tipo de economía de frontera altamente diversificada (Freddy Rivera Velez, 2012).

De acuerdo al autor Freddy Rivera el conflicto trasfronterizo está relacionado a los siguientes factores:

- a. El área geográfica determinada por la zona del país y está vinculada a la actividad ilícita nacional como internacional.
- b. El Ecuador siendo país dolarizado.
- c. La falta de importancia paulatina de los grupos de justicia como la policía nacional y aduanas, debido a que ha abierto espacios para el tráfico y conformación de bandas de la mafia.
- d. El conflicto externo con Colombia debido a la guerrilla, y su falta de políticas de aduanas.
- e. La corrupción en sus ámbitos militares y policiales, donde la acción criminal ha otorgado mejores formas económicas para sobre salir en las estructuras estatales y sociales.
- f. La falta de coordinación nacional e internacional, y las políticas de bioseguridad y antidrogas establecidas con Estados Unidos y su inteligencia para la protección ciudadana.

Para una mayor comprensión de los factores que el sicariato atenúa en el Ecuador, el crimen organizado contiene varios actores y dimensiones incorporadas a los países cercanos como Perú y Colombia. El escritor Freddy Rivera en uno de sus tantos escritos expresa que la falta de entidades de justicia y control fronterizo, les han abierto las puertas a las bandas mafiosas, es preocupante la incapacidad que tienen los gobernadores de justicia en la lucha contra el crimen, la parte

operacional de control de puertos han sido reflejadas en el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización.

#### **4.15.1 Violencia y Crimen social de las bandas en el año 1990 hasta la actualidad 2022.**

El homicidio ha correspondido un generador especial en las políticas públicas para la descripción de actividades ilícitas en la sociedad. El elemento comparativo ha incidido un fenómeno especial y territorial. En este sentido, el sicariato tiene la misma similitud que el propio homicidio. Es el caso de Colombia en las ciudades como Cali y Medellín, a principios de los 90, se lo describía al sicario como el traedor de muerte, debido a que la actividad ilícita se la podía realizar en cual espacio y momento. Por otro lado, México en su guerra continua entre los carteles del narcotráfico de la frontera norte del país y su tasa de homicidio ascendía al 39%, Así mismo Italia, la mafia siciliana, donde tomaban los asesinatos por encargo como un medio para erradicar la competencia del tráfico de whisky y tabaco.

La escritora Jenny Pontón especialista en las actividades sociales dice;

Para determinar que ha habido un sicariato, tiene que concluir un proceso investigativo. Sería una ligereza de la Policía decir que existe sicariato sin que haya habido investigación, eso no es profesional. Para determinar un sicariato tenemos que esperar que el proceso termine. La palabra clave es “compromiso”, cada institución debe hacer su trabajo de la mejor forma posible, de manera que el ciudadano que está en el centro de este triángulo llamado seguridad, esté tranquilo y sepa que sus derechos van a ser respetados (Jenny Ponton, 2008).

En Ecuador estas distintas situaciones nos han hecho tomar en cuenta que la corrupción puede acabar con un país poco a poco, debido que el nivel de delincuencia ascendió por la toma de poderes, el sicario era descrito como un apocalíptico y de intimidación. Uno de los móviles criminales que se comprobaron es la propia actualización de la ley como forma de control de actividades, cuando la norma comenzó a hacerse más pesada para las organizaciones criminales comenzaron las asociaciones entre países, en ellos esta ecuador que se dejó manipular e influenciar de estos grupos, es por ello que en la actualidad existen diferentes tipos de bandas que luchan por la toma de control del país y sus distintas zonas costeras como son: las albanesas, colombianas, mexicanas, peruanas, rusas, entre otras. Se han presentado casos en las partes de la frontera como

sucumbíos, esmeraldas, Manabí, Santo Domingo y gran parte de la provincia del Guayas, la policía ha capturado he implementado muchos casos concernientes al sicariato, pero estas actividades ilícitas son tomadas como homicidio o asesinato debido a que es desventajoso poder comprobar el hecho entre el contratante y sicario.

Alonso Salazar periodista y escritor del Diario el Comercio 2022, a través de distintas entrevistas manifiesta que los jóvenes sicarios comienzan su faceta de aprendizaje para matar desde los 12 a 13 años de edad. Las vidas de los impúberes resultan ser muy cortas debido a la lucha entre poder con otras bandas rivales, ya que la mayoría de los jóvenes lo hacen por la necesidad de sus familias y la falta de oportunidades para los sectores vulnerables, además prefieren que morir en la lucha que ir a la cárcel porque saben que de todas maneras tendrán el mismo resultado.

Un nuevo paradigma se vivó el 17 de mayo del año 2022, a través de una publicación del diario internacional británico “The Telegraph” donde revela como las mafias albanesas han creado escuelas de sicarios en Manabí y Guayas, donde su objetivo es entrenar a niños asesinos. De acuerdo a la publicación los albaneses no solo han tomado el control de las principales rutas para él envió de cocaína a Europa, sino que han implementado escuelas de sicarios para proteger su territorio, esta institución se encuentra funcionando en el cerro las cabras en la provincia de Duran, en Guayaquil.<sup>1</sup>

Como primer paso, los niños de 10 a 16 años se agrupan en las canchas de los barrios más vulnerables para aprender a manejar, combatir y rastrillar un arma de fuego y para finalizar su entrenamiento deben de graduarse en el periodo de medio año, pero para ser parte del grupo deben de asesinar a un miembro de su familia o a un pandillero rival.

El fenómeno resulta ser más complejo de lo que se lo reconoce, estos actos están incorporados por diversas fuentes y actores que no se reconocen entre sí, ya que el sicario no reconoce a la víctima y tampoco su alrededor, su objetivo es perpetrar su crimen y que se impedido de su aprensión.

---

<sup>1</sup> Diario Britanico “The telegraph”: This is how Albanian gangs took control of Britain's cocaine”  
<https://www.telegraph.co.uk/world-news/2022/09/25/cocaine-trafficking-albanian-gangs-ecuador-uk-drugs-impact-problem/>

## **4.2 Importancia de las Políticas Educativas, Económicas y Sociales en los Adolescentes**

La responsabilidad afectiva y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, corresponde un requerimiento especial para su desarrollo integral, y con ello impulsar su actividad cognitiva donde se garantice la paz, respeto, bienestar y comprensión.

De acuerdo a la convención de los derechos de los niños y adolescentes, es obligación del estado proteger los derechos primordiales de los impúberes sobre distintas adversidades en su crecimiento y en el ámbito de su vida. Establece la obligación de toda institución tanto privada y pública de otorgar cualquier medida necesaria para su amparo sin discriminación de raza, género y sexo, siempre en el beneficio de su propio interés.

**Dentro de las políticas educativas** “Las políticas públicas son dispositivos mediante los cuales las autoridades públicas actúan, primero reconociendo problemas socialmente construidos en el seno de una comunidad, y luego, mediante la incorporación, programación y ejecución de acciones dirigidas a su solución o manejo” (Betancur Rojas, 2008, pp. 885-906). Actualmente es una herramienta de enseñanza y fortalecimiento de la ciudadanía, enfocada en estilo de vida de la sociedad.

Por otro lado, las razones por la que no se puede alcanzar una educación adecuada son, Decisiones innecesarias en las escuelas, Falta de capacitación de los docentes, Visión y misión sin fundamentos primordiales hacia los adolescentes, La dificultad que tienen los adolescentes de las zonas rurales para comenzar su educación pedagógica y La escasa inversión que el gobierno realiza. Tomando en cuenta el sentido de educación, las políticas de enseñanza resultan ser objetivo primordial del estado frente a las situaciones adversas que pueden llegar a tener a futuro, el sistema educativo ha fomentado un sistema basado en un patrón escolar, exponer derechos, diferencia entre la infancia y la adolescencia, derechos y obligaciones de desarrollo integral, estas alternativas son fijadas bajo un control institucional y de formación.

Estas políticas han dado prioridad a la lectura y escritura en los primeros grados, la educación inclusiva, los currículos de ciencias y tecnología para el desarrollo sostenible, el currículo y la educación para la ciudadanía mundial, que se caracterizan en seis tipos de políticas: sobre marcos regulatorios, de financiamiento, de fortalecimiento institucional, de

aseguramiento de la calidad, de la oferta de desarrollo curricular, y las políticas para el desarrollo docente (Núñez Nossa, 2013, pp. 70-77).

Resulta evidente que, bajo un enfoque de formación profesional de los docentes, hay una mayor preparación para educador de adolescentes, fomentando debates teóricos, epistemológicos, metodológicos instituido en las ciencias sociales, requeridos para la formación de educadores de análisis e investigación de políticas pedagógicas.

**Las Políticas Económicas** son los resultados de participación de los jóvenes son bajos al nivel económico nacional. Los jóvenes vienen siendo los primeros en perder su trabajo en los tiempos de problemas económicos, debido a que resultan ser los últimos en ser contratados y de obtener un empleo digno. De acuerdo a la experiencia económica pasada se puede mencionar que los adolescentes adquieren experiencia en su recuperación económica, sin embargo, el tiempo resulta ser más desventajoso para algunos. Así mismo, la carga laboral es escasa para el número de adolescentes que cada año requieren laboral. La depresión de empleo puede crear la negativa social, de este modo el estado a partir de sus políticas económicas puede incorporar nuevos puestos de trabajo y así evitar el ascenso de la delincuencia como medidas alternativas para obtener dinero.

Los desafíos de políticas también están vinculados con el número creciente de trabajadores jóvenes con acuerdos laborales discontinuos e inseguros en los países desarrollados y la creciente participación de jóvenes trabajadores pobres y jóvenes que trabajan en la economía informal en los países en desarrollo (Organización Internacional del Trabajo, 2021, p. 2).

**Tabla 1:** Programa de Empleo Juvenil: Ventajas y Desventajas

<b>Programa de empleo juvenil: ventajas y desventajas</b>		
<b>Tipo</b>	<b>Ventajas</b>	<b>Desventajas</b>
Mercados de Trabajo	Para actividades vocacionales	Solo será para trabajos temporales
Búsqueda de empleo y orientación profesional.	Forma a los jóvenes para tomar decisiones reales enfocadas a su formación.	Expectativas poco realistas basadas en lo que necesita el mercado.
Empleo en obras de construcción y servicios sociales.	Ayuda a que los jóvenes puedan entrar al mercado laboral	Los jóvenes pueden quedar estancados en necesidades que no desean.
Subsidios de empleos	Establecida para necesidades específicas	El empleo puede ser temporal de acuerdo al trabajo.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinosa Patiño

**Fuente:** Programa de empleo juvenil Ecuador.

Finalmente, dentro de **las Políticas Sociales**, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia establece;

La desigualdad socioeconómica va de la mano con diferencias en el acceso a servicios y derechos sociales como educación, salud o a la protección social. Si estas brechas de acceso no se atienden de modo deliberado a través de la acción de política pública, se materializan en desigualdad de resultados para las niñas, niños y adolescentes, con impactos devastadores sobre su desarrollo, incluso desde el inicio de sus vidas (El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2022).

Además, El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia establece distintas estrategias para establecer una política social en los adolescentes:

- **Pobreza infantil:** la pobreza no es solo la falta de dinero, si no el ingreso diario en las familias en la satisfacción de sus necesidades, en los aspectos esenciales de la vida de los niños, niñas y adolescentes en los campos de la educación, nutrición, agua, salud, vivienda y saneamiento. Con ello se, la pobreza infantil tiene un enfoque distinto, promoviendo de manera adecuada las políticas sociales e intervención de los adolescentes en un ambiente apropiado.
- **Protección social:** Se concibe como la vinculación de programas y políticas privadas y públicas predestinadas a proteger, reducir, prevenir y eliminar la transgresión social y económica durante el proceso de vida. Así mismo, está enfocado a la adaptación y fortalecimiento de las políticas nacionales de protección social y de ese modo se puede cubrir las necesidades de los adolescentes y su entorno familiar.
- **Financiamiento económico para los impúberes:** combatir la desigualdad, pobreza y desnutrición infantil basado en los programas de resguardo social en las acciones diarias. La inversión de los gobiernos contribuye a la oportunidad e igualdad, donde se puede facilitar la movilidad social. Ecuador a través de sus políticas nacionales busca aplicar la asignación, movilidad e utilización de los recursos económicos para equiparar las necesidades de los adolescentes, el objetivo es la implementación y monitoreo de los procesos marco presupuestarios.
- **Gobernanza y descentralización local:** Ecuador es el cuarto país más pobre de América Latina, el estado presenta retos para abordar privaciones y desigualdad que identifican el

desarrollo de los adolescentes y su infancia. Actualmente, 3 de cada 5 niños viven en zonas vulnerables, el desarrollo estratégico regional en materia de niñez y adolescencia busca tomar decisiones ventajosas para el desarrollo integral de las familias.

#### **4.2.1 Doctrina de protección integral y especial del delito de reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes en Ecuador.**

César Pérez expone;

A la Protección Integral se le podría definir como el conjunto de acciones, políticas, planes y Programas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la sociedad para garantizar que todos los Niños y Niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos (César Pérez, 2012, p. 1).

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 hasta la actualidad 2022, decreto de forma general que cada estado efectúe las medidas de amparo respecto a los impúberes. Así mismo, el Sistema Universal de Derechos Humanos conceptualizo contenido estatal sobre la doctrina de protección integral, donde instituye que los niños, niñas y adolescentes gozan de derechos de atención prioritaria. Las acciones integrales mantienen una contraposición con el estado irregular del sujeto, donde pone a los adolescentes como personas incapaces de tomar decisiones adecuadas y que demanden un trato personal. Por otro lado, el concepto de desarrollo integral esta introducido en la norma, es decir, los niños tienen derecho a una vida en un entorno de desarrollo tanto mental, físico, moral, espiritual y social, además tiene un objetivo de lograr la garantía y protección de derechos.

En la doctrina de protección integral mantiene un aspecto intrínseco de derecho. El artículo 175 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y el artículo 1 del Código de la Niñez y adolescencia, donde insta que el principio de interés superior del niño y su norma especial, se debe de tomar en cuenta para cumplir con su finalidad de implementación en la doctrina. Es importante que el estado debe de garantizar el ejercicio y goce de los derechos especiales tomando de la mano de las medidas legislativas, administrativas, para efectivizar su interés en la vida de los

adolescentes. El ordenamiento penal y constitucional interno mantiene un fundamento y finalidad materializada en distintas condiciones para componer la igualdad. El derecho en general tiene prioridad pública, donde el estado tiene participación en la sociedad, además es una noción abierta que se encuentra en constante discusión para mejorar el derecho de vulnerabilidad.

**Dentro del Derecho de Protección Especial**, en resultado de la implementación de la norma y ley aplicada en la doctrina integral, como subtema se determina la doctrina de protección especial. Este procedimiento se aplica en el momento donde los impúberes se desarrollan en un ambiente de violencia y agresión como consecuencia de situaciones de conflicto criminal, desastres naturales, guerra, desnutrición infantil, terrorismo y otros escenarios. De acuerdo al plano nacional e internacional se ha determinado que los niños, niñas y adolescentes disfruten de derechos especiales y por ello en sus distintas situaciones donde se deben de mantener en continuo desarrollo tanto sociales, educativos, seguridad y paz.

Los objetivos operativos del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes establece dos aspectos importantes;

1. Reducir la reproducción de conductas violatorias de derechos en contra de niñas, niños y adolescentes con énfasis al derecho a la integridad personal y otros derechos fundamentales mediante el asesoramiento y acompañamiento a unidades desconcentradas, generación de estrategias directrices, lineamientos, procesos y procedimientos para la atención de casos, identificación y gestión de situaciones sistemáticas, generalizadas y de relevancia social de vulneración de derechos. y 2. Incrementar la acción defensoría de prevención, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, incentivando el posicionamiento institucional, la incidencia y las capacidades del equipo defensoría mediante el asesoramiento y acompañamiento a unidades desconcentradas, generación de estrategias directrices, lineamientos, procesos y procedimientos para la atención de casos, identificación y gestión de situaciones sistemáticas, generalizadas y de relevancia social de vulneración de derechos (Defensoría del pueblo, 2022).

El Sistema Universal de Derechos Humanos, fundador de la norma declaratoria de los adolescentes, está vinculado con la Convención sobre los Derechos del Niño, estas convenciones nacionales e internacionales niegan rotundamente la participación de los adolescentes en conflictos criminales, armados y acciones determinadas tipificadas en la norma. Por otro lado, El Derecho

Internacional Humanitario reconoce a los niños como merecedores de trato especial, protegiendo sus acciones personales y circunstancias de acuerdo a su edad. Las principales disposiciones nacionales establecen que los impúberes de 7,8,12,16 y 18 años, deben mantener un espacio de educativo personal para su desarrollo cognitivo, donde sus valores morales estén por encima de las situaciones que se puedan presentar a futuro.

#### **4.2.2 Principales derechos vulnerados por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en la Constitución de la República del Ecuador.**

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, **Artículo 35** “La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Estas actividades aplicadas por el estado, se establecen bajo un grado especial donde se garantiza la protección de los impúberes en situación de riesgo, intimidación y todo lo referente a acciones tuteladas por el estado.

En nuestra Constitución de la República del Ecuador, sección quinta sobre niñas, niños y adolescentes, **Artículo 44**;

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (...) tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

La norma establece como vital importancia el desarrollo integral del adolescente y se tomara al principio de interés superior del niño y garantizara la protección mediante políticas públicas que prevalezcan sobre los demás sujetos. El lugar de crecimiento del impúber determinara

la satisfacción de sus necesidades emocionales, sociales y educativas, caracterizando un futuro apropiado.

El **artículo 45** Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. (...) tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El estado a través de acciones de incorporación social y desarrollo personal, garantiza la vida digna desde el momento de la concepción en el vientre de la madre. La seguridad social está ligada a las acciones externas de crimen organizado, violencia y guerra. Como rasgo importante es necesario una convivencia familiar donde los valores morales de cada adolescente se reflejen en sus decisiones.

Así mismo, **el artículo 46**, el estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias. 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

El estado a través de sus políticas públicas y normativa constitucional, resguardara a los adolescentes en situación vulnerable en los desastres naturales, crimen, acciones de emergencia nacional. Uno de los acontecimientos que se han dado en la actualidad es el reclutamiento de menores de edad para conformar escuelas de sicariato, la norma protege al adolescente sobre estas acciones anti constitucionales, sin embargo, es importante seguir acoplando nuevos mecanismos de amparo para garantizar la vida digna fuera del conflicto violento.

De acuerdo al capítulo sexto sobre los derechos de libertad, **el artículo 66;**

Se reconoce y garantizará a las personas, 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en

el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

La integridad moral del adolescente está fundamentada sobre principios de valor, pero nos encontramos una realidad muy diferente en relación a nuestra constitución, debido a las situaciones de riesgo constante en las que se encuentran expuestos, donde los niños, niñas y adolescentes son fáciles de manipular. Frente a la crudeza de esta realidad que vulnera el goce efectivo de los derechos de las niñas, es necesario que se genere política pública integral y también se impulse el cambio cultural mismo que penalice la violencia y discriminación.

El **artículo 175**, Las niñas, niños y adolescentes estarán sujetos a una legislación y a una administración de justicia especializada, así como a operadores de justicia debidamente capacitados, que aplicarán los principios de la doctrina de protección integral. La administración de justicia especializada dividirá la competencia en protección de derechos y en responsabilidad de adolescentes infractores (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Por otra parte, el **artículo 341** “El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008). Los niños, niñas y adolescentes pertenecen a un grupo de atención prioritaria que requieren de cuidados especiales para lograr un desarrollo adecuado e integral. Las disposiciones referentes a su protección han evolucionado casi tan lentamente, aunque en la actualidad se puede decir que existe un marco de protección que busca garantizar el respeto de sus derechos en todo momento y prohibir su participación en los conflictos criminales.

#### **4.2.3 Código Orgánico Integral Penal.**

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) es un texto preparatorio para indicar propósito, el **artículo 1**, Finalidad;

Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificar las infracciones penales, establecer el procedimiento para el juzgamiento de las personas con estricta observancia del debido proceso, promover la rehabilitación social de las personas sentenciadas y la reparación integral de las víctimas (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

En materia penal, perteneciente a la rama pública, se determina ciertos límites a la acción punitiva del estado caracterizando condiciones y elementos para el establecimiento del delito bajo los principios constitucionales como proporcionalidad, imparcialidad y legalidad, con el propósito de evitar ciertas arbitrariedades por parte de los jueces al momento de procesar a un sujeto. Ciertos autores describen al derecho penal en dos formas primordiales: **el objetivo**, que se representa a la acción subjetiva y normativa, y **el subjetivo**, describiendo al estado como creador de norma para determinar la ilicitud de acciones contrarias al derecho, la doctrina *Ius Puniendi* y *Ius naturalista*, es decir, el derecho de sancionar al procesado. Por otro lado, el segundo libro referente a su finalidad, donde se refleja el catálogo de delitos y contravenciones determinando las infracciones y su resultado jurídico, Así mismo, el tercer libro el juzgamiento del sujeto procesado con precisa observancia al proceso y como parte final, la rehabilitación social y resarcimiento integral, las reparaciones deben considerarse bajo el carácter de psíquico y corporal en el delito de reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes afectado bajo la acción mental, física y moral.

La normativa penal en su **artículo 11** referente a los derechos de la víctima;

En todo proceso penal, la víctima de las infracciones gozará de los siguientes derechos: 1. A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento, de conformidad con las normas de este Código. En ningún caso se obligará a la víctima a comparecer. 2. A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso, 12. A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación con su dignidad humana (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

La constitución de la República del Ecuador garantiza la protección de las víctimas, el artículo 78 enuncia que los sujetos victimarios gozaran de protección especial, garantizara su no revictimización, en la valoración y obtención de la prueba, protegiéndola de cualquier intervención externa en el proceso. Sera de vital importancia la garantía de como mecanismo de reparación basado en el sistema interamericano de derechos humanos, sus opiniones y jurisprudencia. La acción de reparación no busca como fin la sanción del sujeto procesado, si no el resarcimiento de la conducta antijurídica en la víctima y sus bienes jurídicos, en el caso del delito de reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes, sujetos de carácter especial por su cierto grado de vulnerabilidad establece su reparación integral en un ambiente adecuado a su edad.

El **artículo 77** del Código Orgánico Integral Penal acerca de la Reparación integral de los daños;

La reparación integral radicaré en la solución que objetiva y simbólicamente restituya, en la medida de lo posible, al estado anterior de la comisión del hecho y satisfaga a la víctima, cesando los efectos de las infracciones perpetradas. Su naturaleza y monto dependen de las características del delito, bien jurídico afectado y el daño ocasionado. La restitución integral constituye un derecho y una garantía para interponer los recursos y las acciones dirigidas a recibir las restauraciones y compensaciones en proporción con el daño sufrido. Las personas condenadas con sentencia ejecutoriada por la comisión de delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias y testaferrismo; así como, lavado de activos, *asociación ilícita* y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción, responderán con sus bienes hasta el monto de la reparación integral del Estado y la sociedad (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

De acuerdo a la reparación integral, establecida como una institución jurídica teniendo como propósito enmendar, los resultados generadores de la vulneración del derecho, en este caso el reclutamiento ilícito de los niños, niñas y adolescentes donde sus derechos primordiales son vulnerados como la integridad física mental, proceso de crecimiento, madures, seguridad jurídica y social, protección de sus acciones emocionales, la vida, libertad y dignidad. Por otro lado, el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador indica el juzgador, en el caso de identificar vulneración de derechos constitucionales y sean registrado por tratados o

instrumentos internacionales, expresará la vulneración y se ordenará la reparación integral, inmaterial y material para resarcir el daño ocasionado por el sujeto procesado, además será efectivizada a través de una sentencia ejecutoriada. Así mismo, tanto la persona activa como pasiva tienen derecho a interponer nuevas acciones o recursos para garantizar una mejor indemnización.

El Código Orgánico Integral Penal, en su **artículo 78** acerca de los mecanismos de reparación integral de la víctima

Las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, son: 2. La rehabilitación: se orienta a la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica, así como a garantizar la prestación de servicios jurídicos y sociales necesarios para esos fines. 3. Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente. 4. Las medidas de satisfacción o simbólicas: se refieren a la declaración de la decisión judicial de reparar la dignidad, la reputación, la disculpa y el reconocimiento público de los hechos y de las responsabilidades, las conmemoraciones y los homenajes a las víctimas, la enseñanza y la difusión de la verdad histórica (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

El valor de la reparación integral se orienta como parte principal al daño directo en el sujeto, el daño moral, la compensación, retribución, satisfacción, rehabilitación y la garantía de no repetir su actividad ilícita, el derecho internacional sobre las medidas establecidas en nuestra constitución asegura que la víctima o personas externas a ella no vuelvan a transgredir en las mismas acciones, los operadores de justicia deben de garantizar los derechos humanos en el procedimiento penal, debido que la administración de justicia se encarga los derechos de la víctima y no del delincuente, el monto a pagar se realiza de acuerdo al carácter del delito, a la proporcionalidad y bien jurídico afectado. Como parte importante se debe de establecer que la personas afectada debe de ser tratada por profesionales especializados que ofrecen su rehabilitación gratuita con ayuda del estado, en los casos donde las víctimas sean menores de edad deben de ser atendidas por expertos valorando su estado psicológico y emocional, sin dejar a un lado su antecedente de vulneración establecido en el caso, es decir, los casos de sicariato ejecutados por menores de edad se acoplan a un carácter de entrenamiento y costumbre donde su rehabilitación tiene un carácter aún más sensible, con ello poder incorporarlos en la sociedad.

El Código Orgánico Integral Penal dentro del capítulo séptimo Terrorismo y su financiación, el **artículo 370** sobre el delito de Asolación ilícita;

Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

El reclutamiento ilícito es un conjunto de procedimientos usados por grupos de delictivos o de asociación ilícita para actividades basadas en la delincuencia, sicariato y transporte de sustancias sujetas a fiscalización. En la normativa actual, el reclutamiento de menores de edad está tipificado, el cual surgió de la necesidad a la regulación de los actos de explotación, este tipo de métodos son retenidos inconscientemente en grupos criminales bajo el repudio del propio marco de la ley, y siendo alejados del seno familiar. La violencia de los niños, niñas y adolescentes se ha caracterizado como intransigible, debido a los métodos alternativos utilizados por los impúberes para mejorar su estado económico, ya que el abandono y falta de importancia del estado ha sido notable, desde el desconocimiento de los padres y sus intereses personales, donde los adolescentes han sido los únicos afectados en su proceso de vida, Así mismo, la familia con sus condiciones y excepciones deben vincular la forma activa con su proceso de formación de los niños y jóvenes, en un ambiente de desarrollo sostenible y logrando un propósito a favor de la acción de crecimiento personal del impúber.

#### **4.2.4 Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.**

Las Naciones Unidas en 1959 decretaron 10 principios fundamentales para garantizar la vida y bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Estos instrumentos sirvieron de base en los siguientes 30 años, hoy es llamado Convenio sobre los Derechos del niño. La asamblea de las Naciones Unidas en 1989 acogió de manera unánime estas cuestiones, fue firmada por 192 países y se convirtió en un instrumento de protección legal para los estados en la lucha de los derechos de los niños.

La Convención América de los Derechos Humanos instauro 54 artículos relacionados a la materia política, civil, cultural y económica, donde el titular de reconocimiento es el impúber con una protección especial referente a su condición de crecimiento y desarrollo. El marco de

convención existe un grupo de desarrollo de los niños quienes aplican y caracterizan protocolos de carácter importante. La primera regla es sobre la intervención de los niños en conflictos criminales, segundo la comercialización, prostitución y pornografía de niños y como parte final es el medio de denuncia ante el comité judicial.

El fondo de las Naciones Unidas para la infancia y su misión consiste en proteger los derechos de niños, niñas, para contribuir a resolver sus necesidades básicas y ampliar sus oportunidades a fin de que alcancen su pleno potencial. Para ello, UNICEF se rige bajo las disposiciones y principios de la Convención sobre los Derechos del niño (El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Ecuador, 2014).

**Los principales derechos fundamentales son,** 1. El derecho a la igualdad, sin distinción de raza, religión o nacionalidad, 2. Derecho a una protección especial para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libres, 3. Derecho a un nombre y a una nacionalidad, 4. Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada, 5. Derecho a la educación y atenciones especiales para los niños y niñas con discapacidad, 6. Derecho a comprensión y amor por parte de las familias y de la sociedad, 7. Derecho a una educación gratuita, divertirse y jugar, 8. Derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro, 9. Derecho a ser protegido contra el abandono y el trabajo infantil y 10. Derecho a recibir una educación que fomente la solidaridad, la amistad y la justicia entre todo el mundo.

#### **4.2.5 Código de la niñez y adolescencia.**

La finalidad del presente Código es la protección de los niños, niñas y adolescentes por el Estado, la familia y sociedad en general dentro del territorio ecuatoriano, el objetivo principal es el desarrollo integral y el goce los derechos primordiales dentro del marco de dignidad, libertad y equidad. De este modo desarrolla e instruye el ejercicio pleno de los deberes, responsabilidades y derechos de los impúberes, son medios de desarrollo efectivo, protección y garantista, determinados en los principios del interés superior del niño y la normativa de protección integral.

La definición del niño, niña y adolescente señalado por el Código de la niñez y adolescente en su **Artículo 4** determinada “Niño o niña es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad” (Congreso Nacional sobre los Adolescentes, 2003). Todos los niños, niñas y adolescentes tienen carácter de

igualdad y no discriminación, es decir, por su lugar de nacimiento, edad, nacionalidad, etnia y sexo, origen, idioma, discapacidad, salud o cualquier otra forma que establezca el carácter del impúber.

El **Artículo 8** correspondiente al estado, la familia y sociedad;

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna (Congreso Nacional sobre los Adolescentes, 2003).

La norma y ley empara y reconoce al grupo familiar como el espacio fundamental y natural para el desarrollo del adolescente. Así mismo, el estado tiene como principal prioridad la ejecución de mecanismos alternativos como planes, políticas y programas que cumplan el estigma de responsabilidad. El principio de interés superior del niño se orienta en la satisfacción y aplicación del efecto jurídico sobre los deberes del niño, impone a las entidades judiciales y administrativas e instituciones privadas y públicas a actualizar y tomar decisiones que acojan las acciones de cumplimiento y sus objetivos.

Dentro del capítulo segundo, derechos de supervivencia, el **Artículo 26** “Derecho a una vida digna, Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral” (Congreso Nacional sobre los Adolescentes, 2003).

Por otra parte, el capítulo cuatro, los derechos de protección, el **Artículo 57** sobre el derecho a la protección especial en casos de desastres y conflictos armados;

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a protección especial en casos de desastres naturales y de conflictos armados internos o internacionales. Esta protección se expresará, entre otras medidas, en la provisión prioritaria de medios de evacuación de las zonas afectadas, alojamiento, alimentación, atención médica y medicinas. Se prohíbe

reclutar o permitir la participación directa de niños, niñas y adolescentes en hostilidades armadas internas e internacionales (Congreso Nacional sobre los Adolescentes, 2003).

Dentro de los estatus de protección los adolescentes que se encuentren en un estado de vulnerabilidad progresiva por culpa de conflictos criminales o armados, desastres naturales, acciones inconstitucionales que infrinjan su vida, el estado tendrá la obligación de actuar al margen de toda acción y proceder de manera penal ante los autores responsables.

Dentro de los trabajos prohibidos, el **Artículo 87** que se prohíbe a los adolescentes las siguientes actividades laborales;

5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan. 6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y, El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes, tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral (Congreso Nacional sobre los Adolescentes, 2003)

La protección del estado se expresa en la adopción de políticas económicas, sociales, programas, planes acciones políticas, que carguen recursos suficientes que aseguren a la familia el recurso suficiente de responsabilidades y deberes para un correcto desarrollo integral.

Por otro lado, el sistema descentralizado nacional de amparo de la niñez y adolescencia representa en su **Articulado 190**;

Es un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos en este Código, la Constitución Política y los instrumentos jurídicos internacionales (Congreso Nacional sobre los Adolescentes, 2003).

Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

#### **4.2.6 Convención sobre los derechos del niño.**

El estado parte del correspondiente convenio, reconoce al niño por el principio conformado por la Carta de las Naciones Unidas, la justicia, paz y libertad.

El **Artículo 19**, los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo (CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NINO, 1989).

Reconocido como la primera herramienta internacional de carácter vinculante, encaminado al amparo de los adolescentes menores de 18 años. La Convención de las Naciones Unidas a pesar de corresponder un gran número de representaciones y ratificaciones es fundado como la materia de protección de los niños, niñas y adolescentes, la edad máxima para el cuidado y patrocinio necesario son los 15 años de edad frente a un conflicto criminal o armado.

De acuerdo al **artículo 38**, 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño. 2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades. 3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, pero que sean menores de 18, los Estados Partes procurarán dar prioridad a los de más edad. 4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán

todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado (CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NINO, 1989).

Como parte esencial se establece que los menores de edad que sean reclutados entre los 15 a 18 años, es decir, se basada en la parte del entrenamiento y alistamiento. Así mismo, los estados están obligados a proteger a los niños, niñas y adolescentes de cualquier actividad criminal o terrorista en el carácter nacional como internacional. Los estados deberían de tener un procedimiento adecuado para el reclutamiento ilícito de menores, sin embargo, se mantienen otras acciones penales donde protegen el estado de vulneración del menor de edad. En consecuencia, el articulado 38 no tiene representación de amparo contra los conflictos armados, por el contrario, tiene carácter retroactivo de la norma actual, es decir, prohíbe cualquier tipo de reclutamiento voluntario y forzoso, y participación directa e indirecta del menor de 15 años. Sin embargo, el estado tiene que reflejar en su norma y ley una penalización para este tipo de acciones ilícitas.

#### **4.2.7 Organización Internacional del Trabajo convenio 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil.**

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo;

Considerando la necesidad de adoptar nuevos instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales, como complemento del Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, que siguen siendo instrumentos fundamentales sobre el trabajo infantil (Organización Internacional del Trabajo , 1999).

La necesidad de desarrollar programas de educación integral para fomentar el pensamiento crítico y la creatividad en los jóvenes, para así prepararlos para enfrentar los desafíos de una sociedad en constante cambio, es una prioridad en la agenda educativa actual. La implementación de estas iniciativas debe ir acompañada de políticas públicas que promuevan la inversión en la formación de docentes y la actualización de los currículos escolares, y que fomenten la cooperación y la asistencia internacionales en el ámbito de la educación. En este sentido, el Convenio y la Recomendación sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973, son

instrumentos fundamentales para garantizar que los niños y jóvenes puedan disfrutar de su derecho a la educación y no sean obligados a trabajar en condiciones inadecuadas.

De acuerdo a la escritora Romina Medina;

La OIT estima que más de 250 millones de chicos, entre los 5 y 14 años, son forzados a trabajar para sobrevivir y mantener a sus familias. Más del 70% lo realiza en condiciones peligrosas. No obstante, estas estadísticas no toman en cuenta al millón de niños trabajadores considerados como “invisibles”, que son escondidos por sus empleadores y sometidos a condiciones laborales cercanas a la esclavitud. Esta alarmante situación llevó a la OIT a presentar un nuevo convenio y una serie de planes de acción, con el objetivo de erradicar el trabajo infantil (Romina Medina, 1999).

El presente convenio adoptara medidas necesarias para frenar y erradicar toda actividad directa o indirecta de trabajo infantil de manera urgente, esta designado para menores de 18 años, las peores formas de trabajo infantil esta abarcado por cuatro factores importantes: 1. Toda forma de esclavitud o análoga, como la trata o venta de niños, el carácter de siervo o servidumbre, trabajo obligatorio o forzoso, además está incluido el reclutamiento obligatorio o forzoso de impúberes para la utilización en actividades criminales o terroristas. 2. El reclutamiento de adolescentes para la pornografía o prostitución, tanto fotográfica y de actuación. 3. El reclutamiento de niños en actividades ilícitas estipuladas en la norma, es decir, acciones de sicariato, tráfico de estupefacientes y lo que defina los tratados internacionales, Y 4. Las condiciones de trabajo que den resultado de daño en seguridad, salud y mortalidad.

El **artículo 7** sobre la Organización Internacional del Trabajo, convenio 182 determina que los estados participantes en el acuerdo deben de tener como forma de información a la educación para erradicar el trabajo infantil, con un plazo y medidas efectivas determinados en cinco puntos trascendentales:

(a) impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil; (b) prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social; (c) asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional; (d) identificar

a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y (e) tener en cuenta la situación particular de las niñas (OIT, C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), 1999).

Todos los miembros declarados en el convenio de eliminación de las peores formas de trabajo infantil deberán ayudarse mutuamente con el objetivo de aplicar las normas del acuerdo internacional, que incluye el sustento al progreso económico, social, esquemas de erradicación de la pobreza, trabajo infantil y educación denigrante. Por otro lado, en los casos donde el estado tenga conocimiento de la vulneración de los derechos fundamentales del niño y los acuerdos establecidos por la OIT, deberá proceder a realizar una denuncia, esta tendrá carácter de 10 años de caducidad partiendo de la fecha de inicio del proceso, además la denuncia internacional no surtirá efecto hasta después de un año de haberse inscrito.

#### **4.2.8 Corte Penal Internacional y sus estatutos en base a la protección de los niños, niñas y adolescentes.**

De acuerdo al Derecho Penal Internacional, se concibe como la materia y norma universal cuyo resultado tiene acciones jurídicas punitivas. El ámbito de aplicación de la ley se contempla en el derecho penal, manteniendo su carácter general y sus limitaciones para el amparo de los derechos constitucionales y jurídicos en el sujeto adolescente. La Corte penal Internacional es el órgano representante de determinar y juzgar la responsabilidad ilícita del procesado en acciones de crimen universal contra los niños, niñas y adolescentes. La corte concierne su sistema en los derechos humanos, pero tiene perfil de ser un organismo independiente, puede que tenga competencia en algunos países, sin embargo, no es parte de las Naciones Unidas.

Se instituye por el presente una Corte Penal Internacional. La Corte será una institución permanente, estará facultada para ejercer su jurisdicción sobre personas respecto de los crímenes más graves de trascendencia internacional de conformidad con el presente Estatuto y tendrá carácter complementario de las jurisdicciones penales nacionales. La competencia y el funcionamiento de la Corte se regirán por las disposiciones del presente Estatuto (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 2002).

La Corte Penal Internacional está regulado por el tratado internacional asignado por los países que aceptaron la norma de protección, y que entro en vigencia en la fecha 1 de julio del

2002, después de que los estados acordaron su participación. Los delitos articulados son cuatro, la agresión, crímenes de guerra, criminales y de lesa humanidad y fueron examinados como un estándar mayor para su puesta en vigor. La jurisdicción de la Corte Penal internacional se activa al momento de que los estados son incapaces de enjuiciar a los criminales, de acuerdo al Capítulo VII de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, **Artículo 8** sobre los Crímenes de guerra;

“La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes. vii) Reclutar o alistar niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos o utilizarlos para participar activamente en hostilidades; xxvi) Reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades (Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 2002).

El articulado octavo del Estatuto de Roma conceptualiza el requisito para la existencia de un conflicto armado criminal y crimen de guerra, se entiende como acción de guerra en contra de los bienes y personas emparadas por el convenio. Así mismo, hay otras acciones que constituyen violaciones graves ante la norma, ley y aplicación, es decir, el reclutamiento forzoso y voluntario de adolescentes menores de 15 años en actividades criminales, terroristas y de fuerzas armadas tanto nacionales e internacionales. En este sentido, el aspecto punitivo tiene un papel muy considerable para la determinación de una transgresión de esta naturaleza. Por otro lado, no hay requerimiento especial donde el delito tenga que ser cometido en el tiempo o espacio geográfico, las acciones hostiles continuas por el lugar donde se originó o por el apoyo de herramientas político externas.

De acuerdo al escritor Thomas Lubanga, los elementos subjetivos y objetivos del crimen de reclutamiento de adolescentes, están desarrollados por los siguientes aspectos:

Elementos subjetivos:

- El autor o cabecilla debería de haber conocido y sabido que los sujetos en la acción de reclutamiento eran menores de 15 años.

- El autor tenga conciencia del acontecimiento ilícito de un conflicto criminal y armado.

Elementos objetivos:

- El autor haya reclutado o enlistado a más de un adolescente en organizaciones criminales, armadas o para la participación en actividades externas de origen ilícito penado por la ley.
- La participación de adolescentes menores de 15 años.
- La conducta punitiva tenga contexto de conflicto criminal o armado de índole internacional.

El punto de caracterización y prohibición de la infracción de alistamiento, reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en los crímenes de guerra, criminales, terroristas esta concerniente por la edad de 15 años y menores a eso. El pensamiento de los estados y de la Corte Penal Internacional van por una sola línea, limita el amparo de vulnerabilidad de los adolescentes de entre 15 y 18. La competencia de juzgamiento de los crímenes esta ejercida por la Corte Penal Internacional, constituye una herramienta universal gracias al constante apoyo de los estados. A pesar que los países hayan tomado este convenio como propósito de erradicar el reclutamiento ilícito, la ley normativa ha suprimido estas actividades en el derecho penal mucho antes de la entrada en vigor del convenio internacional.

### **4.3 Análisis de noticias:**

#### **4.3.1 Diario internacional británico “The Telegraph” (Traducido de inglés a español)**

**Título: Así es como las bandas albanesas tomaron el control de la cocaína en Gran Bretaña y la creación de escuelas de sicarios en el norte de Guayaquil.**

Todos los días, entre las 5 pm y las 9 pm, niños de hasta 10 años se reúnen en la cancha de fútbol de concreto en el distrito norteño de Pascuales en Guayaquil para aprender a asesinar. Durante cuatro horas mientras el sol se pone sobre la ciudad portuaria de Ecuador, la escuela de sicarios enseña a sus alumnos a cargar sus armas, rastrear sus objetivos y matar. Las escuelas, un secreto a voces, son el primer paso para que jóvenes aspirantes a sicarios se unan a bandas rivales que compiten por una parte del creciente mercado de exportación de cocaína a Europa.

Pero la graduación no está garantizada, primero se espera que los jóvenes reclutas asesinen a un pandillero rival o, en algunos casos, a su propia familia. “Hicieron que unos niños asesinaran a sus primos o tíos”, **dice Juan, de 16 años**, a The Telegraph. “Se trata de demostrar lealtad”, dice

el adolescente, que ha matado a 45 personas desde que se inscribió a los 12 años, todas ellas a sangre fría. “Los niños saben que, si se niegan, los matarán. No tienen elección”.

El crecimiento de los campos de exterminio en Guayaquil se produce cuando surge una nueva y feroz batalla en la ciudad. Las facciones locales se han visto envueltas en una lucha brutal para trabajar para los nuevos amos de la exportación de cocaína de la región las bandas albanesas.

Este bullicioso puerto, la puerta de entrada a las playas del Pacífico de Ecuador y las Islas Galápagos, se ha convertido en una zona de guerra. Y las ondas se pueden sentir hasta Grimsby. Según fuentes de la policía británica, del récord de 11 toneladas de cocaína incautadas en el Reino Unido el año pasado, es probable que gran parte haya sido procedente de facciones criminales de los Albaneses en Ecuador. Envían la droga a las costas británicas desde América del Sur, a través de Bélgica o los Países Bajos, que han convertido en los últimos años en los principales puertos de drogas de Europa. La migración desde Albania, uno de los países más pobres de Europa, ha permitido pandillas para establecerse en ciudades clave de todo el continente y hacerse cargo de las redes de tráfico anteriormente dominadas por la mafia italiana. En América del Sur, la fragmentación de las estructuras criminales organizadas desde el acuerdo de paz con las guerrillas de las FARC ha abierto el mercado de las drogas, permitiendo que las bandas albanesas se infiltren.

Al dejar de lado a los tradicionales intermediarios italianos o mexicanos, los albaneses negocian directamente con los productores. Ahora dominan en gran medida toda la cadena de suministro desde América del Sur hasta Europa. Y esto trae un producto más barato y de mejor calidad a lugares como Gran Bretaña, donde el consumo de cocaína se ha vuelto omnipresente, y ya no solo entre las clases medias.

La Agencia Nacional del Crimen mencionan a la violencia por los grupos criminales albaneses ahora dominan los bajos fondos británicos. Guayaquil es un punto de envío clave en el oleoducto albanés, se ha convertido en el último epicentro de la violencia relacionada con las drogas en el mundo. “Todos quieren un pedazo del pastel”, dice Juan, explicando cómo las pandillas locales luchan por la supremacía para trabajar con los albaneses y así llevarse su parte. En los barrios más pobres de Guayaquil, el asesinato se ha vuelto casi rutinario, y muchas de las víctimas son niños y adolescentes. El mes pasado, dos hermanos de 6 y 10 años fueron asesinados a tiros en su casa mientras jugaban con sus juguetes. Un tercer niño, de 5 años, resultó herido. Al

principio, la policía creía que los niños eran “daños colaterales”, pero ahora dicen que los menores eran el blanco directo de los rivales criminales de su padre. “Otra cuenta saldada”, dice Juan.

Cifras policiales muestran que el número de menores de 18 años asesinados en la ciudad en lo que va del año se ha triplicado desde 2021. “Todo esto es nuevo para nosotros”, dijo a The Telegraph el coronel Byron Ramos, subjefe de la policía antinarcóticos del país. “Y está empeorando”. La tasa de homicidios de Guayaquil se ha duplicado a 34,1 por cada 100.000 habitantes en los últimos 12 meses, lo que la convierte en una de las ciudades más peligrosas del mundo. Y no se trata sólo de gansters asesinados. También han sido asesinados fiscales vinculados a casos contra narcotraficantes y periodistas que exponen sus redes ilegales. Hace dos semanas un coche bomba explotó en la ciudad, matando a cinco personas. El ministro del Interior de Ecuador, que no respondió a las solicitudes de entrevistas, dijo que el atentado fue una declaración de guerra de las pandillas.

El presidente declaró inmediatamente el estado de emergencia, militarizando efectivamente la ciudad e imponiendo toques de queda y retenes. Pero es demasiado tarde. Los arrestos recientes de jueces, abogados y comandantes navales, todos implicados en escándalos de corrupción y tráfico internacional de cocaína, muestran cómo el país se está convirtiendo rápidamente en un narco estado. Los albaneses dependen de las pandillas locales en Ecuador para ayudarlos a transportar su cocaína y brindarles seguridad. Y esto ha creado una amarga rivalidad entre los oponentes para convertirse en los más grandes y mejores. Según fuentes dentro de la comunidad de inteligencia de Ecuador, los albaneses cooperan con varias pandillas en diferentes puntos de la cadena de suministro, pero aquellos con más territorio, más armas y más control se convierten en los socios preferidos. Uno de los perdedores del nuevo orden es **la pandilla Choneros**, que solía dominar el panorama criminal de Ecuador. El asesinato del líder de la pandilla el año pasado provocó luchas internas y una serie de motines en las cárceles, en los que murieron más de 300 reclusos, muchos de los cuales fueron decapitados “Se trata de convertirse en el más fuerte”, le dice a The Telegraph 'Jhonny', un líder de la pandilla, desde el interior de su 4x4 a prueba de balas. “Tenemos que mostrarles a los albaneses, a los mexicanos, a quien sea, que hablamos en serio y que podemos hacer negocios reales”, dice, con gafas de sol, una gorra de béisbol y cargado de joyas. Los motines carcelarios aún ensombrecen a Ecuador, tal fue la extrema violencia que llevó al descuartizamiento de cerca de media docena de reclusos.

Mientras las nuevas pandillas compiten por el control dentro y fuera de la prisión, la necesidad de soldados de a pie se ha vuelto más importante que nunca. **Los adolescentes se convierten en blancos obvios.** “Empleo a alguien solo para reclutar a los jóvenes”, dice Jhonny, agitando su pistola hacia una mujer joven para que cruce la calle. “Los que no tienen padres, ni dinero o los adictos a las drogas son los más fáciles de convencer, pero no siempre son los más brillantes o los más capaces. **Por eso invertimos mucho en capacitaciones y escuelas de sicarios**”. Los jóvenes aprendices a menudo se alimentan de sueños de una vida mejor y, según Juan, estos sueños pueden convertirse en realidad. Juan dice que los albaneses han comenzado a llevarse a los mejores sicarios a trabajar en Europa. “Conozco a tres de mis amigos que fueron, ellos pagan la visa y todo. Nunca tuve la oportunidad, pero es lo que la mayoría de nosotros soñamos, el futuro de Juan dentro de la pandilla, al menos, parece prometedor. El adolescente que tiene siete armas en su arsenal, incluidas dos pistolas calibre 38, una 9 mm y una mini uzi, ha formado su propio grupo de lo que él llama “fuerzas especiales”. Las Águilas Menores, o las Águilas Jóvenes, son un grupo de alrededor de 20 niños y adolescentes que llevan a cabo algunos de los golpes más difíciles y destacados. “Las muertes más difíciles son las víctimas que han sido secuestradas primero. Saben que van a morir y siempre suplican vivir”. Como muchos pandilleros adolescentes, comenzó su carrera criminal transportando drogas por Ecuador. Dice que hay un ejército de niños que transportan kilos de cocaína en el transporte público sobornando a los conductores. Los albaneses manejan dos cadenas de suministro en Guayaquil, una desde el sur de Colombia y la otra desde Perú, “Ecuador se ha convertido en un lugar de importancia estratégica para los albaneses”, dice el coronel Ramos de la policía antinarcoóticos. “Estamos literalmente en medio de sus operaciones”. El puerto sobre el río Guayas en Guayaquil se ha convertido en un importante centro de distribución de cocaína para los albaneses, que buscan aumentar sus exportaciones a Europa.

En 2021, la policía incautó un récord de 210 toneladas de cocaína en el puerto, frente a las 128 toneladas de 2020. Gran parte de la tecnología utilizada por la policía ecuatoriana ha sido proporcionada por la ayuda del Reino Unido, incluidas las contribuciones a un nuevo centro neurálgico, donde la inteligencia policial perfila cada cargamento que sale del puerto. **La policía del puerto le dijo a The Telegraph que hay cuatro técnicas principales utilizadas por los traficantes en el puerto:**

**La primera**, que es la más popular entre los albaneses, consiste en dirigir una empresa fachada. Una alternativa es la técnica de “rip-on/rip-off”.

**Segundo lugar:** Los traficantes abren contenedores de exportaciones legítimas para enviar las drogas y usan sellos de aduana clonados para ocultar su manipulación. La cocaína luego es retirada por mafiosos en Europa, quienes interceptan los contenedores en su destino.

**En tercer lugar**, los traficantes ocultan drogas en las cavidades de los buques portacontenedores e incluso han comenzado a utilizar barcos de pesca para interceptar algunas en el mar.

**Y, por último**, los traficantes han comenzado a amarrar drogas a los cascos de los barcos atracados en los puertos, y la policía se ha visto obligada a entrenar a los capitanes de los barcos para detectarlas con anticipación.

La mayoría de los contenedores que salen de Guayaquil llegan a Amberes, en Bélgica, o a Róterdam, en los Países Bajos, donde, según los informes, se ofrece a los funcionarios de aduanas decenas de miles de euros para que hagan la vista gorda. Representa un cambio importante, con la mayoría de la cocaína llegando previamente a los puertos del sur de Europa, controlados por bandas españolas y la mafia italiana.

Los puertos del norte acercan a los albaneses a los mercados más lucrativos, incluido el Reino Unido. Las autoridades belgas en Amberes dicen que el año pasado se incautó en el puerto un récord de 90 toneladas de cocaína, por un valor de 13.000 millones de euros. Los expertos creen que los albaneses funcionan como una red informal, en lugar de una pandilla de arriba hacia abajo con una figura destacada. Pero la creciente riqueza ha causado fricciones. Cinco asesinatos de albaneses en Guayaquil en los últimos años son resultado de rivalidades internas, creen los fiscales.

Dritan Rexhepi es uno de los autores intelectuales criminales más grandes de Albania en Ecuador y es conocido por traficar cocaína al Reino Unido, ordenando gran parte de su trabajo tras las rejas. En 2020, trató de ajustar cuentas contra un gánster albanés rival en Gran Bretaña, Ndrek Prenga, a quien había acusado de robar uno de sus envíos. Según los informes, organizó el presunto secuestro y asesinato del hermano de Prenga en Albania. En noviembre del año pasado, Rexhepi obtuvo la libertad condicional de prisión por cargos de tráfico de drogas, a pesar de ser considerado

un riesgo de fuga. Al hombre de 39 años se le dijo que se presentara ante las autoridades cada 15 días hasta que termine su sentencia en 2027, pero los documentos judiciales obtenidos, muestran que desde enero de este año no se ha presentado. Su abogado en Ecuador fue asesinado a tiros en abril del año pasado.

En el Reino Unido, la cocaína de origen albanés entra por los puertos de Harwich o Tilbury en Essex, Immigham y Hull por el río Humber. Se cree que gran parte acabará en manos de Hellbanianz, una banda con raíces en Barking, al este de Londres, que recluta a jóvenes traficantes en las redes sociales con la promesa de Ferraris, relojes Rolex de oro y fajos de billetes de 50 libras esterlinas. En la ciudad costera de Grimsby, en el noreste de Lincolnshire, los traficantes locales le dijeron a The Telegraph que las pandillas albanesas han creado una red de tiendas de barrio y barberías desde donde venden sus drogas. The Telegraph encontró gánsteres albanes que ofrecían préstamos en efectivo y drogas a adolescentes. Cuando estos no se pueden devolver, los usuarios vulnerables son obligados a esconder y vender drogas como pago, en una forma de esclavitud moderna. “Me dieron medicamentos gratis. Sabía que era demasiado bueno para ser verdad, pero estaba desesperado”, dice un usuario de cocaína de 16 años que pidió permanecer en el anonimato. “Entonces me dijeron que les debía 200 libras esterlinas. No podía pagar y empezaron a amenazar a mi mamá, a mi hermana, a todos. Ahora, soy su esclavo para ajustar cuentas. En Guayaquil, Juan también se siente atrapado. Dice que quiere empezar una nueva vida, pero admite que probablemente estará muerto dentro de cinco años. “La gente como yo no tiene futuro”, dice. “Para alguien en algún lugar, solo soy otro puntaje por saldar”.

#### **4.3.2 Periódico Ecuatoriano “El Comercio”**

##### **Título: Bandas convierten a chicos desprotegidos en sicarios.**

En 2016, Unicef advirtió que los niños en Ecuador se enfrentan a violencia armada, crimen organizado e impunidad en las zonas urbano marginales. Por ello, afirman que es necesario construir ciudades seguras e inclusivas, para que los niños puedan desarrollar su potencial y disfrutar de una infancia libre de violencia (Ecuador Chequea, 2022).

El reclutamiento de los siguientes sicarios se origina de los distritos más vulnerables de la ciudad de Duran y Guayaquil, en la provincia del Guayas. Las organizaciones criminales consignan pequeños grupos emisarios para el alistamiento a partir de promesas de trabajo, sin

embargo, las acciones de laborales se dan por la venta de sustancias sujetas a fiscalización (cocaína) y alcohol dentro del territorio nacional.

Dentro del perfil de los grupos de adolescentes menores de 18 años, resultan ser impúberes de familias desprotegidas y maltratos, el diario El Comercio expresa las siguientes directrices sobre las características para el reclutamiento de menores de edad;

Así es más fácil para los cabecillas de las bandas arrebatarnos de su hogar. Para este objetivo tienen dos métodos. El primero es simular que son grupos religiosos y que tienen cultos en las noches. En esas falsas reuniones les enseñan a los menores a disparar y acostumbrarse al ruido de las balas. En redes sociales hay videos de estos supuestos entrenamientos. En una de las grabaciones, difundidas a fines del año pasado, se visualiza a un grupo de jóvenes disparando al aire en Durán (El Comercio, 2022).

En la ciudad de Guayaquil, los grupos criminales han patrocinado formas alternas mediante colores en las paredes de los barrios más pobres para marcar territorio. La organización que recluta adolescentes para sicarios se identifican **por colores de franjas rojas, negras y amarillas**. Así mismo, otra forma de alistamiento es la simulación de trabajadores del gobierno o clínicas de rehabilitación personal, con ello los padres ceden a sus hijos a un tiempo indefinido, cuando están en poder de ellos son llevados a las “escuelas de sicariato”, llegan a incorporarse niños entre 11, 14 y 17 años de acuerdo al estudio de la policía nacional y el ministerio de gobierno.

Los agentes de la policía judicial e inteligencia nacional han tomado estrategias la combatir la criminalidad en las calles del puerto principal donde los jóvenes han sido capturados por comisión de cobro de delitos estipulados en la ley. En la época de la pandemia los jóvenes que no pudieron continuar sus estudios y la falta de trabajo, obligados por la necesidad se unieron a diferentes grupos delictivos para con ello poder tener algo como subsistir.

Actualmente el valor real por muerte es de 900 dólares, pero en comparación con años anteriores las mafias cobraban cerca de 4000 dólares por víctima, la razón de la baja de precio es debido a que hoy en día existe una gran cantidad de sicarios dentro del territorio nacional, sin embargo, en los casos especiales donde las víctimas son más difíciles de asesinar su valor se incrementa a un 40% por el rastreo y plan principal, además, el valor se duplica si el sicario tiene que entrar a territorio de bandas rivales o si la víctima tiene guarda espaldas.

En el Ecuador, la ciudad de Guayaquil se ha convertido en el punto clave de envío bajo el cargo de las pandillas locales. Esta situación ha ocasionado la alta rivalidad entre bandas criminales. El núcleo del conflicto no se centra en la disputa por la cooperación con los albaneses, sino en el poder del más grande. Según fuentes dentro de la comunidad de inteligencia de Ecuador, los albaneses cooperan con varias pandillas en diferentes puntos de la cadena de suministro, pero aquellos con más territorio, más armas y más control se convierten en los socios preferidos (Radio La Calle, 2022).

Tras el asesinato del jefe los Choneros en el año 2021, la constante guerra que se ha vivido dentro del país y de las cárceles por la obtención de poder, se han dado consecuencias de más de 300 víctimas en las principales cárceles del país, algunos fueron decapitados y cremados.

Si bien el problema radica en la violencia generada por las rivalidades entre pandillas, el riesgo es para los niños que son reclutados por el sicariato. En la parroquia de Pascuales en Guayaquil, en un secreto a voces se creó la escuela de sicarios en donde se enseña a niños de hasta 10 años a cargar sus armas, rastrear sus objetivos y matar. Para llegar a graduarse deben realizar actos atroces (Radio La Calle, 2022).

Dentro del territorio ecuatoriano se menciona que las escuelas de sicarios son un secreto a voces, corresponde el primer paso para que los adolescentes se adhieran a las bandas criminales, Además, se menciona que el puerto de Guayaquil se ha convertido en una zona de guerra. Pues detallan una ruta del tráfico de droga a Europa, donde los países europeos se encuentran en una constante lucha para erradicar estos grupos albaneses.

## **5. Metodología**

### **5.1 Materiales utilizados**

Los materiales utilizados para llevar a cabo la presente investigación incluyen una variedad de fuentes bibliográficas. En particular, se recopiló información de bases de datos digitales como ProQuest, Dialnet, Redalyc, Scielo y Google Académico, además de repositorios institucionales de universidades a nivel nacional e internacional y libros digitalizados como Digitalia y Libros. Para la investigación del marco normativo, se emplearon bases de datos legales como LexisFinder, Fielweb y Tirant Latam, junto con Google. Además de estas fuentes, se utilizaron herramientas

como una laptop, un teléfono celular, un cuaderno de apuntes, hojas de papel bond, conexión a internet, fotocopias y anillados, entre otros.

## 5.2 Métodos

En el proceso de investigación socio jurídica se aplicó los siguientes métodos:

**Método Científico:** es un proceso que se sigue para adquirir conocimiento confiable y aceptado por la comunidad científica. Para llevar a cabo este proceso, se examinaron obras jurídicas científicas y se desarrolló un marco teórico.

**Método Inductivo:** Este método se utilizó para explicar el origen de las escuelas de sicariato dentro del territorio nacional, con ello poder demostrar cuales son los derechos vulnerados por los grupos criminales que actualmente están reclutando niños, niñas y adolescentes con el objetivo de instruirlos para asesinar.

**Método Deductivo:** fue aplicado en la investigación al momento de analizar si es necesario implementar un nuevo tipo penal al Código Orgánico Integral Penal respecto al reclutamiento de menores de edad para la conformación de escuelas de sicariato, con ello se dio paso a la identificación de la vulnerabilidad de los adolescentes en manos de los grupos criminales y sus derechos constitucionales perjudicados.

**Método Analítico:** Durante el análisis llevado a cabo en este estudio, se utilizó un método que implicaba hacer comentarios después de cada cita presente en el marco teórico. Este mismo método también fue aplicado en la interpretación y análisis de los resultados obtenidos a través de encuestas y entrevistas.

**Método Exegético:** El método de interpretación gramatical o literal fue basado en el análisis de las disposiciones fiscales de acuerdo con el párrafo, oración o frase que se aplique, con el objetivo de determinar el significado que el legislador les dio. En el presente estudio, este método es importante ya que se están analizando varias normas jurídicas relacionadas con el tema de investigación, y se busca comprender su sentido a partir de su origen etimológico, la descripción del problema y las posibles soluciones. De esta manera, se llevará a cabo un análisis exhaustivo para encontrar la interpretación más adecuada.

**Método Hermenéutico:** es una técnica que se utilizó para interpretar textos y entender su significado. En este estudio, se aplicará este método para interpretar textos jurídicos y comprender el significado de las normas legales. De esta manera, se buscará encontrar la esencia de la ley a través de la interpretación, con el objetivo de obtener una comprensión profunda y clara de las normas analizadas.

**Método Mayéutica:** En este estudio se utilizó un método que implicaba formular preguntas apropiadas con el fin de descubrir la verdad y obtener información valiosa. A través de una serie de interrogantes diseñadas para desentrañar la realidad oculta, se elaboró un banco de preguntas para ser aplicado en las encuestas y entrevistas con el objetivo de obtener la información necesaria para la investigación. De esta manera, se logró guiar el proceso de investigación y obtener los datos necesarios para analizar y responder a las preguntas planteadas en el estudio.

**Método Comparativo:** es aquel método practicado en el presente trabajo de investigación, en que se procede a contrastar la realidad jurídica penal ecuatoriana y su falta de penalización a los grupos criminales que actualmente están reclutando menores de edad para la conformación de escuelas de sicariato y la vulneración de derechos constitucionales y de derecho internacional.

**Método Sintético:** consiste en resumir lo analizado en todo el proceso investigativo. Lo que se debe resumir son los aspectos más relevantes.

### 5.3 Técnicas

**Encuestas:** Cuestionario que contiene preguntas y respuestas para reunir datos o para detectar la opinión pública sobre la problemática planteada. Desarrollado al momento de aplicar las 30 encuestas a los abogados, jueces y fiscales de la ciudad de Loja y Guayaquil sobre la problemática planteada.

**Entrevista:** Consiste en un dialogo entre el entrevistador y el entrevistado sobre aspectos puntuales de la problemática de estudio, se aplicó a 4 profesionales especializados y conocedores de la problemática.

Además, se pudo realizar una entrevista a un adolescente infractor que actualmente está en el Centro de adolescentes infractores de la ciudad de Guayaquil, razón que nos ayudó a contrastar con mayor realidad el problema actual que el país está atravesando.

## 6. Resultados

### 6.1 Resultados de encuestas

Con el fin de realizar una correcta investigación, se realizó un trabajo de campo dentro del presente estudio comparado, mediante el empleo de una encuesta a una muestra de treinta (30) abogados en libre ejercicio de la profesión, con domicilio en la ciudad Loja y Guayaquil, mediante siete preguntas cerradas relacionadas al trabajo investigativo, arrojando los siguientes resultados con sus respectivos análisis, que se detallarán a continuación:

#### Primera pregunta:

**¿De acuerdo al artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la seguridad de sus habitantes, considera Ud. que en la actualidad se garantiza el derecho a la vida conforme a los delitos de sicariato que se generan con mucha frecuencia en los que se encuentran participando niños, niñas y adolescentes?**

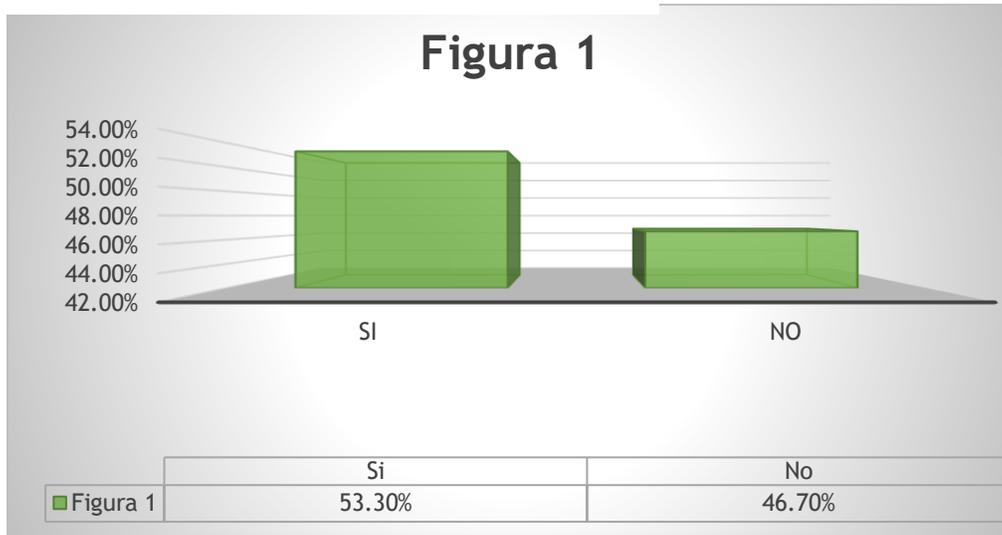
**Tabla 2:** Cuadro estadístico pregunta 1.

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	16	53.30%
NO	14	46.70%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja y Guayaquil.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patino.

**Ilustración 1:** Representación Gráfica pregunta 1.



**Interpretación:**

De acuerdo a la información recopilada a través de la presente encuesta a 30 profesionales del derecho, se figuran de la siguiente forma: donde el 53,30% que representa 16 encuestados, consideran que de acuerdo al artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la seguridad de sus habitantes, además, consideran que en la actualidad se garantiza el derecho a la vida conforme a los delitos de sicariato que se generan con mucha frecuencia en los que se encuentran participando niños, niñas y adolescentes. Algunos de ellos determinan que la norma protege la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, sin embargo, las políticas de protección integral de los impúberes no están siendo respetadas y salvaguardadas, ya que los niños, niñas y adolescentes que se encuentran involucrados en delitos de sicariato conocen de su acto ilícito pero debido a las bandas delictivas en las que se encuentran involucrados tienden a correr más peligro.

Por otro lado, algunos de los encuestados hacen alusión que el derecho a la vida es uno de los principales derechos que el ser humano cuenta y que el valor de este no puede ser reemplazado de ninguna manera, el simple hecho de que un niño(a) y adolescente esté involucrado en actos que atenten contra su vida misma es muy anticonstitucional.

El 46,7% que corresponde a 14 encuestados expresan que no se está garantizando el derecho a la vida y la seguridad jurídica establecida en el artículo 393 de la Constitución de la

República del Ecuador, ya que el estado no le está prestando la suficiente importancia en los acontecimientos de sicariato que están ocurriendo actualmente dentro del país.

**Análisis:**

De acuerdo con lo expuesto y mencionado por parte de los encuestados, estoy de acuerdo con cada argumento aludido, ya que está relacionado de manera social y jurídica de acuerdo a ambas perspectivas tanto positivas o negativas al caso planteado, es importante mencionar que el 53.3% de los encuestados opinan que el estado ecuatoriano protege el derecho a la vida y la seguridad jurídica de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran involucrados en delitos de sicariato, mientras el 46.7% de los encuestados concuerdan que las políticas internas del estado no han sido suficientes y que la norma es clara con respecto a la seguridad de sus habitantes pero solo es un criterio de más en la norma, lo más importante es que las acciones del estado sean reflejadas de manera correcta en la lucha contra la criminalidad donde los impúberes están implicados.

**Segunda pregunta:**

**En la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la niñez y adolescencia protegen la seguridad jurídica de los grupos de atención prioritaria que son los niños, niñas y adolescentes, ¿Considera usted que en la actualidad el Ecuador con los acontecimientos que han ocurrido por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en la participación delictiva de delitos de sicariato, el estado ecuatoriano está cumpliendo con las políticas necesarias para la protección integral de los jóvenes?**

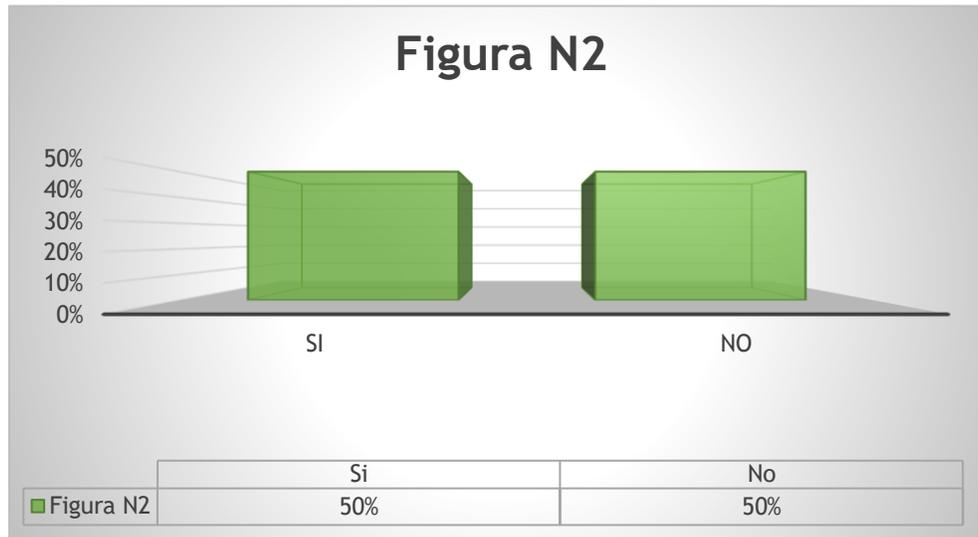
**Tabla 3:** Cuadro estadístico pregunta 2.

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja y Guayaquil.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patino.

**Ilustración 2:** Representación Gráfica pregunta



**Interpretación:**

En la siguiente pregunta, respecto a que la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la niñez y adolescencia protegen la seguridad jurídica de los grupos de atención prioritaria que son los niños, niñas y adolescentes, donde el 50% que corresponde a 15 encuestados consideran que en la actualidad el Ecuador con los acontecimientos que han ocurrido por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en la participación delictiva de delitos de sicariato, el estado ecuatoriano si está cumpliendo con las políticas necesarias para la protección integral de los jóvenes. La normativa vigente es clara y precisa, donde vela de manera paulatina el significado de protección de grupos prioritarios donde se encuentran los impúberes hasta los 18 años de edad.

Otra parte de los encuestados manifiestan que a pesar que la norma constitucional y de la niñez y adolescencia tenga vigente el significado de la protección donde encabeza a los impúberes como grupos prioritarios solo viene siendo una norma de más, el estado puede determinar ciertas conductas como antijurídicas, en este caso el sicariato donde están involucrados adolescentes, pero debido a las políticas y leyes insuficientes no se puede dar una protección adecuada que pueda solucionar estas gestiones especiales.

En este sentido, el estado garantiza el respeto de la norma especial tanto nacional e internacional en favor de los niños, niñas y adolescentes, donde asegura los medios, recursos y

mecanismos para la reintegración social de la vida de manera correcta. El otro 50% de los encuestados que corresponden a 15 profesionales del derecho expresan que el estado ecuatoriano no está cumpliendo con las políticas necesarias para la protección integral de los impúberes, ya que el estado no garantiza una norma o sistema de administración conveniente, además la falta de políticas públicas para los niños (a) y adolescentes que se encuentren involucrados en crímenes de sicariato.

**Análisis:**

Tomando como referencia al 50% de los encuestados, concuerdo con la manifestación negativa de los profesionales del derecho con respecto a que el estado no está cumpliendo con las políticas necesarias para la protección integral de los jóvenes, ya que actualmente no solo los niños y adolescentes son víctimas de las bandas criminales dentro del territorio nacional, si no que el mismo estado ha dejado de prestarle atención al propio significado del derecho de las personas, en este sentido, puede que las acciones antijurídicas del sicariato estén estipuladas en la norma pero eso no significada que puedan ser respetadas por los grupos delincuenciales. Los diversos marcos normativos nacionales e internacionales destacan la necesidad de contar con instrumentos programáticos especializados y específicos para la garantía de derechos de la niñez y adolescencia y su negativa al problema actual que el Ecuador atraviese con respecto a la conformación de escuelas de sicariato para entrenar niños sicarios.

**Tercera Pregunta:**

**¿De acuerdo al artículo 370 se especifica el delito de la asociación ilícita, considera Ud. que se debe de incorporar un nuevo numeral en lo concerniente al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato?**

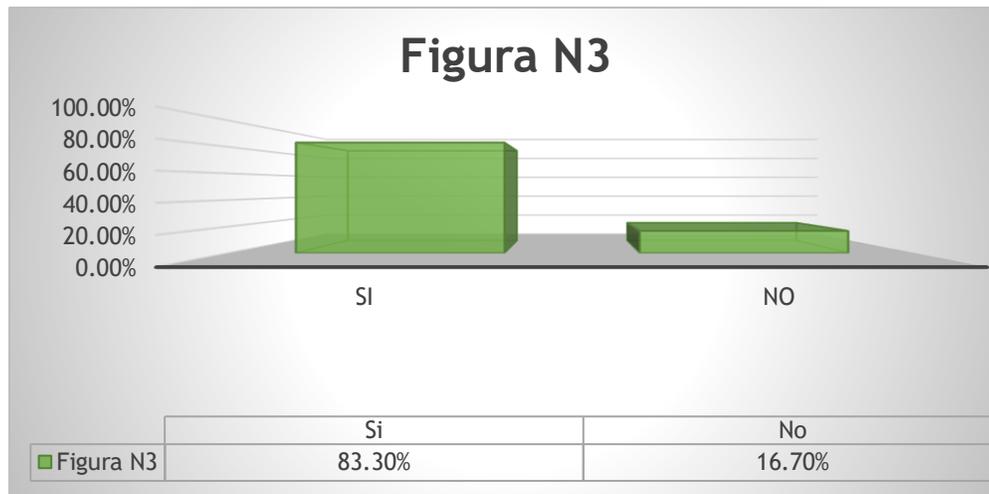
**Tabla 4:** Cuadro estadístico pregunta 3.

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	25	83.30%
NO	5	16.70%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja y Guayaquil.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patino.

**Ilustración 3:** Representación Gráfica pregunta 3.



**Interpretación:**

De acuerdo al cuadro estadístico número 3, se puede determinar que el 83,3% corresponden a 25 profesionales del derecho, ellos consideran que se debe de incorporar un nuevo numeral en el 370 del Código Orgánico Integral Penal, en lo concerniente al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato, uno de los autores determina que la asociación ilícita determinada en el 370 es un articulado insuficiente, ya que la propia intención de permanencia, acordada entre diferentes individuos con el resultado de cometer varios crímenes estipulados en la ley, sería importante determinar un numeral pertinente al reclutamiento de impúberes para conformar escuelas de sicarios dentro del territorio ecuatoriano.

Así mismo, otro autor dice que la asociación ilícita esta exhibida como delito autónomo, además el propio concepto está relacionado por un grupo llamado banda, el objetivo de la creación de este grupo es el planteamiento y organización de un cierto delito, en este caso en especial es la conformación de escuelas de sicarios para enseñar a adolescentes a matar.

Los mimos encuestados determinan que los jóvenes son muy susceptibles de manipulación y que la incorporación de un numero numeral en el Código Orgánico integral penal seria de plena ayuda para excluir esta actividad ilegal.

El 16,7% de los encuestados correspondientes a 5 profesionales del derecho, están en desacuerdo, debido a que no creen que la incorporación de un nuevo numeral en el Código Orgánico Integral Penal sirva como detonante para frenar estas acciones ilícitas que incurren ciertos grupos delictivos en la conformación de escuelas de sicarios. Ellos opinan que el estado

debe de prestarle la suficiente importancia al adolescente con el simple hecho de ser niño a través de políticas sociales, económicas, educativas y publicas con ello las cosas puedan llegar a ser distintas dentro del país.

**Análisis:**

En lo referente a la pregunta, estoy en acuerdo con el 83,3% de los encuestados, dado que la incorporación de un nuevo numeral en 370 del Código Orgánico Integral Penal, frenaría el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicarios. Dentro de los grupos criminales el simple hecho de que una conducta criminal este tipificada como antijurídica incurre en el primer paso para frenar estas actividades

El delito de sicariato esta conceptualizado como la forma de quitarle la vida a una o más personas a partir de una aportación económica por el trabajo realizado, además los niños y adolescentes resultan ser fáciles de manipular, ya que su condición de necesidad los obliga a cometer estos actos. Todo este tipo de acciones debe de ser tomada en cuenta, ya que el país está atravesando una crisis muy difícil donde los únicos que sufren son los impúberes debido a las necesidades constantes que se presentan en sus hogares, con ello con penalización en un articulado se busca fortalecer esta acción penal.

**Cuarta pregunta:**

**¿Podría Ud. indicar las causas que genera el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato?**

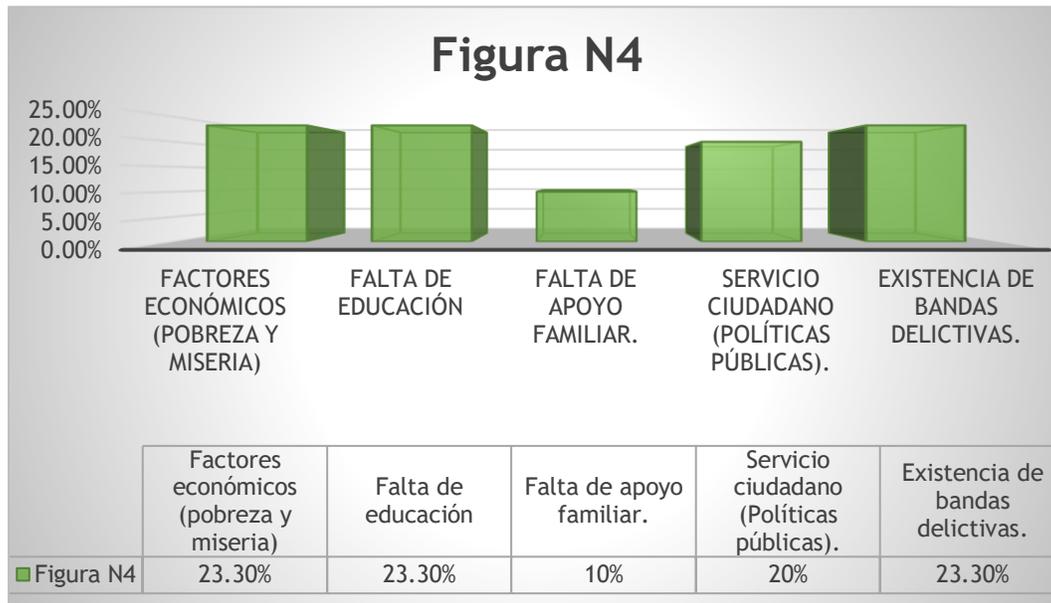
**Tabla 5:** Cuadro estadístico pregunta 4.

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
Factores económicos (pobreza y miseria)	7	23.30%
Falta de educación	7	23.30%
Falta de apoyo familiar.	3	10%
Servicio ciudadano (Políticas públicas).	6	20%
Existencia de bandas delictivas.	7	23.30%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja y Guayaquil.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patino.

**Ilustración 4:** Representación Gráfica pregunta 4.



**Interpretación:**

Dentro del 23.3% que corresponde a 7 profesionales, determinan que la principal causa para el reclutamiento de adolescentes es el factor económico por motivos de pobreza y miseria donde el adolescente a tratar de buscar una mejor vida se involucra en grupo delictivos donde les prometen una mejor estabilidad económica, pero resultan ser engañados.

Para algunos entrevistados el factor económico juega un papel muy importante, ya que conocen la situación del sujeto y lo manipulan de acuerdo a sus deseos más notables, en este caso mayor facilidad de superación sobre los demás.

El 23.3% corresponde a 7 profesionales del derecho, para ellos la principal causa es el factor educativo, debido a que por su simple condición vulnerable y la educación deplorable que facilita un fácil control sobre sus conductas, además supieron manifestar que la educación es de vital importancia para que un niño sepa diferenciar entre lo bueno y malo de una conducta antijurídica.

Por otro lado, el 10% corresponde a 3 sujetos, manifiestan que la falta de apoyo familiar, cariño y consejo constante dentro del entorno en el que viven contribuye a problemas en la

comunicación, ya que los niños, niñas y adolescentes al no tener a nadie con quien poder hablar se llegan a involucrar con grupos delictivos en busca de apoyo emocional.

El 20% incumbe a 6 profesionales del derecho, manifiestan que la principal causa del reclutamiento es la falta de servicio ciudadano referente a las políticas públicas, el estado tiene como principal objetivo la protección integral que busca salvaguardar la misma inocencia y desarrollo del impúber. sin embargo, nada de eso se ve reflejado en los medios y programas que el estado debía establecer.

Para finalizar, el 23.3% corresponde al 7 encuestados, así mismo manifiestan que la existencia de bandas delictivas es el resultado del reclutamiento de adolescentes para conformar escuelas de sicariato, los grupos criminales buscan interactuar con los más vulnerables.

### **Análisis:**

Referente a la pregunta, yo concuerdo con todas las elecciones de los encuestados, ya que cada una de ellas indica las causas que genera el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato dentro del territorio nacional, el delito de sicariato resulta ser independiente de quien lo realiza, sin embargo, el simple hecho de involucrar a un adolescente en el cometimiento de este es muy difícil de asimilar, ya que juegan con distintos medios vulnerables, como es la economía, educación, factor familiares, entre otros. El estado reconoce el problema actual por el cual los niños (a) y adolescentes están atravesando por situaciones de pobreza extrema, ya que sobreponen el valor moral e inocencia del impúber para obligarlo a cometer actos antijurídicos, concuerdo en la ley debería de fortalecer su norma de acuerdo al principio de seguridad jurídica.

De acuerdo al comentario de los entrevistados las bandas delictivas mantienen un antecedente dentro de nuestro país que se ha reflejado de manera continua por el paso de los años, donde los niños han sido involucrados de una forma indirecta debido a su estado económico decadente, es decir, el adolescente solo busca una mejor manera de mejorar su vida a través de mecanismos alternos como es el involucrase con bandas delictivas para la conformación de escuelas de sicariato.

**Pregunta cinco:**

**¿Indique Ud. las consecuencias que se generan por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para el cometimiento de sicariato?**

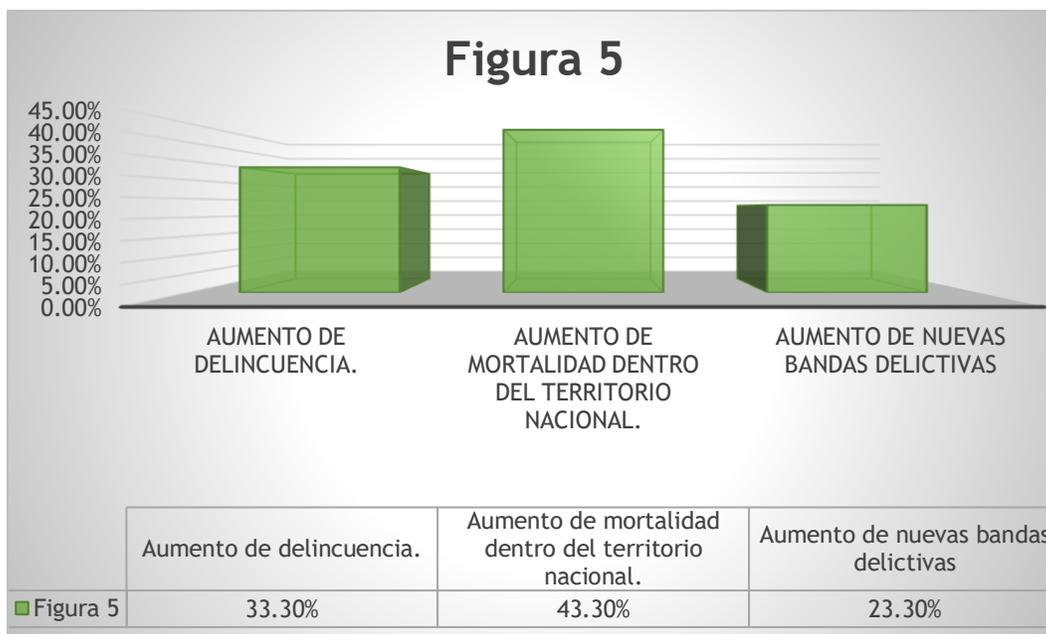
**Tabla 6:** Cuadro estadístico pregunta 5.

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
Aumento de delincuencia.	10	33.30%
Aumento de mortalidad dentro del territorio nacional.	13	43.30%
Aumento de nuevas bandas delictivas.	7	23.30%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja y Guayaquil.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patino.

**Ilustración 5:** Representación Gráfica pregunta 5.



### **Interpretación:**

De acuerdo a la figura 5, el 33.3% de los encuestados, 10 son profesionales del derecho, para ellos una de las principales consecuencias que se generan por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para el cometimiento de sicariato es el aumento de la delincuencia dentro del territorio nacional.

los grupos delictivos al recaudar más niños para fortalecer su territorio tienden aumentar sin duda la muerte de personas, no obstante, el impacto del homicidio doloso va más allá de la pérdida de vidas humanas y puede generar un entorno de miedo e incertidumbre.

Así mismo, el 43.3% comprende a 13 encuestados, manifiestan que la consecuencia principal es el aumento de mortalidad dentro del territorio nacional, donde la delincuencia al estar en aumento resulta ser consecuente con las demás actividades ilícitas que son la muerte de ciertos sujetos de la población, el adolescente al ser inimputable le resulta más sencillo ser acusado por un proceso de asesinato a comparación con un adulto, ya que le dictan medidas sustitutivas y de protección por estar dentro de los grupos de atención prioritaria.

Finalmente, el 23.3% corresponde a los 7 últimos encuestados, expresan que la consecuencia notable que se pueda dar por el aumento de adolescentes sicarios en el país es el incremento de grupos delictivos.

En nuestro país existen distintos grupos criminales que luchan constantemente por el apoderamiento de territorio, sin embargo, al aumentar el número de muerte es un tema directo pero la conformación de nuevos grupos resulta significar que el sujeto en los que están involucrados adolescente, tratan de mantener su estatus de delincuente.

### **Análisis:**

A criterio personal, estoy de acuerdo con cada una de las elecciones escogidas, entre las consecuencias mayormente señaladas por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para el cometimiento de sicariato, está el aumento de la delincuencia, mortalidad y de bandas delictivas dentro del país.

El fenómeno del aumento de la delincuencia por sicariato, es una forma delincencial constante que cada día resulta ser más preocupante debido al obtención de armamento por bandas

criminales, ya que el propio estado se le ha hecho difícil contener, además su instauración dentro de un entorno social donde ha sido muy fácil propagarse debido a la falta de políticas de protección en la seguridad jurídica de los ciudadanos.

Por otro lado, la palabra sicariato ha tomado fuerza respecto a la realidad en la que el país se encuentra donde se demuestra que la criminalidad por las bandas delictivas ha ido ganando espacio y ha ocasionado distintos daños colaterales, esto implicada el aumento de la mortalidad por sicariato dentro del territorio ecuatoriano en la conformación de escuelas de sicariato donde participan menores de edad como niños (a) y adolescentes.

Finalmente, el aumento de bandas delictivas dentro del país consta de diferentes aspectos dentro de la criminalidad como el sicariato, los robos, la extorsión, etc. Sin embargo, el sicariato ha tomado forma más relevante debido a la facilidad de obtención de dinero por las bandas delictivas.

**Pregunta seis:**

**¿Cree Ud. necesario que se debería presentar una propuesta jurídica con el fin salvaguardar el estado integral de los niños, niñas y adolescentes para excluir la conformación de escuelas de sicariato dentro del territorio nacional?**

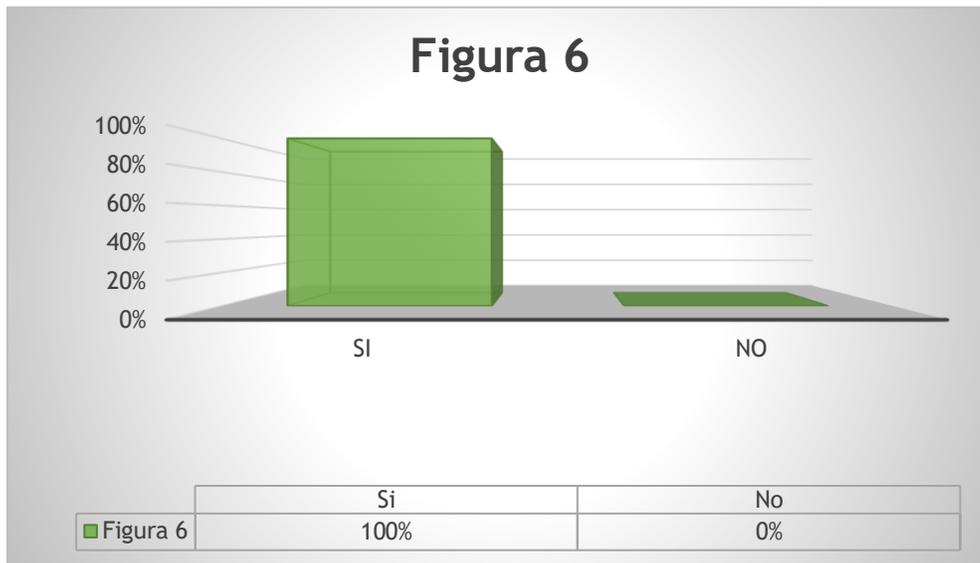
**Tabla 7:** Cuadro estadístico pregunta 6.

INDICADORES	VARIABLE	PORCENTAJE
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

**Fuente:** Profesionales del Derecho de la ciudad de Loja y Guayaquil.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patino.

**Ilustración 6:** Representación Gráfica pregunta 6.



**Interpretación:**

El 100% de los encuestados que corresponde a 30 profesionales del derecho, consideran que se debería presentar una propuesta jurídica con el fin salvaguardar el estado integral de los niños, niñas y adolescentes para excluir la conformación de escuelas de sicariato dentro del territorio nacional, lo cual ayudara a reforzar este tipo de conductas antijurídicas de delitos cometidos por adolescentes, con ello se podrá incurrir en la protección y seguridad jurídica del impúber, y con ello poder garantizar su desarrollo integrar como sujeto de atención prioritaria.

**Análisis:**

Si bien es cierto, ha sido una lucha constante tratar de defender la seguridad jurídica de los niños y adolescentes dentro del territorio nacional, ya que nuestro país está en un periodo de decadencia con respecto a la seguridad de sus habitantes, las acciones del sicario han tomado gran relevancia entre los grupos más vulnerables, donde han sido manipulados para cometer acciones antijurídicas, el simple hecho de que otra persona haga el trabajo más peligroso lo vuelve motivo de preocupación, ya que las escuelas de sicariato son el vivo ejemplo de que los cabecillas de las bandas criminales han administrado una red más inteligencia de lucha por ganar territorio entre los demás grupos delictivos.

## 6.2 Resultado de entrevista

La siguiente entrevista se aplicó a cuatro profesionales del Derecho entre ellos, Fiscales y Jueces de la Unidad Judicial Penal de la Niñez y Adolescencia del Cantón Loja y Guayaquil, de ello se pudo adquirir la subsiguiente información.

### **Primera pregunta:**

**Dentro del marco de los grupos de atención prioritaria en los que se encuentran los niños, niñas y adolescentes ¿Qué tipo de derechos cree Ud. que se vulneran con el reclutamiento de adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato?**

### **Respuestas:**

**Primer entrevistado:** Es evidente la determinación de los derechos primordiales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 45, donde la principal característica es que los impúberes gozarán de los derechos más comunes del ser humano, incluso los que están determinados por su edad por estar dentro del grupo de atención prioritaria.

Dentro de los derechos vulnerados por el reclutamiento de adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato están los derechos a la integridad física y psicológica, desarrollo en un ambiente sano, desarrollo integral, a la seguridad social, a ser libres sobre su propio estado de dignidad, además de los derechos de ámbito internacional lo cual se considera su situación de desamparo y vulnerabilidad, con ello garantizar un desarrollo integral en conjunto con su grupo social de adolescentes.

### **Segundo entrevistado:**

El estado a través de sus estamentos de protección integral no ha otorgado el suficiente amparo especial sobre los grupos vulnerables, si se habla de los principales derechos perjudicados por los grupos criminales sobre los adolescentes, el derecho a la seguridad jurídica y el crecimiento en un ambiente libre y sano. Es verdad que la ley ampara a los niños, niñas y adolescentes sobre todo aspecto social negativo, dicho grupo mantiene status de sujetos de amparo constitucional reforzado por la ley.

### **Tercer entrevistado:**

En síntesis, la Constitución de la República del Ecuador reconoce como grupos vulnerables únicamente a los adolescentes hasta los 18 años de edad, tomando como consideración que los derechos transgredidos por grupos criminales es el derecho a una integridad física y psicológica, a la seguridad sociedad por el estado, derecho a la libertad, derecho a la educación, este último caracteriza y determina la decisión del adolescente sobre lo bueno y malo de sus decisiones, es importante mentalizar al impúber a elijar en cierto tipo que la comisión de un delito está penalizado en la normativa jurídica en estos casos sobre los delitos de sicariato donde se atenta contra la vida de una tercera persona.

Así mismo, la norma internacional insiste en ciertos puntos importantes sobre los derechos vulnerados en los casos de criminalidad por sicariato en el uso de adolescentes, como el abuso físico y psicológico, el desarrollo digno donde el adolescente es forzado al crecimiento involuntario sobre ciertos aspectos no aptos para su edad.

### **Cuarto entrevistado:**

De acuerdo a mi experiencia sobre ciertos casos de sicariato donde niños han sido involucrados no específicamente para la conformación de escuelas de sicariato, sino por grupos criminales de carencia nacional, derechos vulnerados recaen primeramente sobre su el crecimiento y desarrollo adecuado, la seguridad social donde el estado debió de haber interactuado desde el principio en acciones irregulares, se puede decir que la vulneración no viene por las bandas criminales sino por la indiferencia del estado en ciertos actos importantes de crecimiento adecuado del adolescente. Por otro lado, tenemos al derecho a un ambiente sano, adecuado y saludable que consiste en la condición previa para la realización de medios de desarrollo dentro del entorno de desarrollo del adolescente.

### **Comentario del Autor:**

Dentro de los comentarios de los autores en el proceso de entrevista, es pertinente mencionar que la Constitución de la República del Ecuador, los instrumentos y tratados internacionales donde están involucrados nuestro país, los derechos de los niños, niñas y adolescentes han sido creados para proteger la vulneración por estar dentro de los grupos de atención prioritaria, los principales derechos vulnerados esta la integridad física y psicológica,

derecho al desarrollo integral, derecho al ambiente sano, derecho a la protección del trabajo infantil, el derecho a ser libres sobre todo aspecto de explotación, Derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro, en lo expuesto por el trabajo de investigación se estipula que el estado debe de identificar las acciones negativas delimitadas por el infractor, en el caso especial es el reclutamiento de adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato.

**Segunda pregunta:**

**¿Cree Ud. que la falta de políticas sociales, educativas y públicas ha sido el detonante para que los grupos delictivos puedan captar con mayor facilidad a los adolescentes para conformar escuelas de sicariato?**

**Respuestas:**

**Primer entrevistado:**

Actualmente, el estado no ha aportado o desarrollado políticas públicas necesarias para frenar el incremento de la delincuencia, la principal relación teórica entre el comportamiento criminológico y la educación del adolescente, se reconoce que educación puede concurrir a incrementar las oportunidades para el adolescente en su desarrollo a futuro en sus trabajos, esto reducirá la incapacidad delictiva sobre las decisiones de los niños, niñas y adolescentes, así mismo, las políticas sociales inciden en la sociedad sobre sus actos de desarrollo continuo, si el estado deja sobreestimado que la sociedad no actuara bajo actos negativos en la búsqueda de oportunidades mejores para mejorar su estado de vida, el sometimiento de la delincuencia determinara el futuro del país sin necesidad de relacionar otra cosa en común.

Los adolescentes al hallarse en un espacio de pobreza, sin oportunidades laborales y en un ambiente de peligro hostil donde las bandas están reclutando impúberes para el cometimiento de sicariato, el mismo estado por la incapacidad de sus acciones hará que todo sea más sencillo para los delincuentes.

**Segundo entrevistado:**

Si se habla de políticas públicas, se debe de empezar desde la visión y misión del estado en la protección de los grupos vulnerables que conforman los niños, niñas y adolescentes, es verdad que actualmente el Ecuador está pasando por una crisis de narcotráfico, vandalismo y pobreza, pero

esas cuestiones no se deben de tomar en cuenta si se desea impedir el cometimiento de estos actos contra la seguridad jurídica del adolescente.

El valor intrínseco que las políticas educativas otorgan en las oportunidades de los adolescentes es vital a futuro, ya que conceden una plena visión de una conducta más adecuada a sus decisiones en los casos donde se tropiecen con este tipo de acciones negativas por las bandas criminales, así mismo, la sociedad en el ámbito familiar es la encargada de direccionar su ideológica hacia los ámbitos adecuados en los que los jóvenes deben de seguir para continuar su vida de una manera correcta.

### **Tercer entrevistado:**

Es de vital importancia recalcar que las políticas públicas se caracterizan por ser de carácter de mejora sobre la vida del sujeto, en este caso es un correcto desarrollo integral del adolescente bajo el principio educacional, se determina de acuerdo a las necesidades primordiales del niño. Actualmente nuestra legislación ecuatoriana no cuenta con políticas públicas, educativas y sociales adecuadas para adaptar y salvaguardar el estado integral del impúber, simplemente la justicia se toma de la mano de la norma legal positiva, en los cuales direcciona sus potestades en los sujetos de derecho que son los niños, niñas y adolescentes.

La delincuencia no solo está enfocada en el sicariato, si no cuestiones diferentes como son los robos, agresiones, secuestros, tráfico de drogas, etc. La verdad es que reclutamiento de niños (a) y adolescentes para la conformación de escuelas de sicarios ha sido un tema nuevo tanto para nuestra legislación como para las demás debido a grado de facilidad que los cabecillas de las bandas han incurrido para facilitar sus actividades antijurídicas, donde las políticas públicas no han carecido de nada de importancia sobre estas acciones irregulares, no solo la policía nacional, el ejército o la fiscalía general del estado son los responsables de la protección de los grupos vulnerables, si no el mismo estado que debe de evidenciar una correcta importancia hacia los acontecimientos que están ocurriendo en las calles de nuestro país.

### **Cuarto entrevistado:**

Creo que no deberíamos de separar las cuestiones que la falta de políticas públicas ha incurrido en ese tipo de delitos irregulares, ya que la sociedad siempre ha manejado una visión un

poco inquieta sobre lo que debería de dimitir el estado, si se toma en cuenta la dimensión de este problema socio jurídico, saldrán diferentes orígenes para con ello poder prescribir una solución.

En mi opinión, la falta de políticas públicas no han sido el detonante para que el reclutamiento de niños y adolescentes para la conformación de escuelas de sicarios que actualmente se está ocasionando en diferentes partes del país, es más bien las decisiones políticas que se han ido tomando de acuerdo al cambio de gobierno y las malas decisiones que cada uno de ellos han compartido, el adolescente por si se debe de encontrar en la pirámide de la protección pero sin un gobierno eficiente, cualquier política adicional que se imponga no dará solución alguna.

### **Comentario del Autor:**

Una parte de los entrevistados concuerdan que la falta de políticas públicas ha originado el problema jurídico que actualmente tenemos, pero la otra menciona lo contrario. A mi consideración estoy de acuerdo con ambas observaciones, ya que no son las políticas públicas del gobierno actual las que han producido lo que hoy se llama las escuelas de sicarios, es la deficiencia de los gobiernos actuales que permitieron que diferentes bandas delictivas se apoderan y fortalecieran dentro del país.

Las políticas públicas son herramientas administrativas de control y fortalecimientos que tiene su objetivo en la transformación de la sociedad, es decir, consiste en la determinación de un objetivo claro con ayuda de los instrumentos de movilización del estado.

### **Tercera pregunta:**

**¿Podría Ud. indicar las causas que genera el reclutamiento de menores de edad para la conformación de escuelas de sicariato?**

### **Respuestas:**

#### **Primer entrevistado:**

Se puede establecer que ciertos hogares tienen mayor probabilidad de que se repita un ciclo de pobreza y marginación, ya que se presentan ciertas condiciones de falta de paternidad en los hogares donde los adolescentes al no tener los recursos necesarios o la comunicación respectiva incurrir a agruparse bajo el manto de las bandas criminales.

El primer nivel de estos acontecimientos es la falta de comunicación, los niños al estar en un estado de crecimiento no saben tomar las decisiones adecuadas, al no tener un ejemplo en su vida recurren a otros sujetos extornos donde recaen en las drogas, delincuencia, prostitución, tráfico de drogas y en este caso a ser reclutados para la conformación de escuelas de sicarios.

Así mismo, se toma en cuenta que la existencia de bandas delictivas está en todo lado, es por ello que la misma educación escolar debe de fortalecer nuevas ideologías que se puedan encargar en la razón del adolescente para saber elegir entre lo bueno y malo.

### **Segundo entrevistado:**

De acuerdo al alcance de la tecnológica que los adolescentes se encuentran inmersos, se delimita ciertos aspectos importantes que se deben acentuar, la falta de políticas públicas es un factor limítrofe, ya que el estado al no compartir o establecer medidas positivas sobre los grupos más vulnerables tropieza sobre un concepto llamado falta de importancia, el gobierno tiene una visión significativa que es la protección de los adolescentes bajo un marco educativo, social y económico.

La importancia de la etapa educativa convive no solo en aprender conocimientos, sino en la forma en como los valores pueden decidir por ellos, que abarcan tanto lo comunicacional y social, es un concepto determinante que los niños, niñas y adolescentes aprenden para avisar ciertas acciones ilícitas en su entorno, si existe una correcta educación en los adolescentes y a través de la ayuda de sus padres se podría interrumpir estas operaciones de reclutamiento para la conformación de escuelas de sicarios.

### **Tercer entrevistado:**

Las causas que generan el reclutamiento de menores de edad se establecen bajo los siguientes parámetros: factores de pobreza y miseria, falta de paternidad y valores emocionales, educación precaria, falta de servicio ciudadano y por último la existencia propia de las bandas delictivas dentro del país.

El estado ha dejado de tomarle importancia a los grupos de atención prioritaria, ya no han carecido un cierto resultado sobre la problemática existente, con ello los factores paternos no dan

resultado ya que ellos desconocen la situación que actualmente suceden en las calles por culpa de la delincuencia, con ello las bandas delictivas se les hace posible reclutar a los adolescentes.

#### **Cuarto entrevistado:**

Es evidente que hay ciertas causas por las cuales el reclutamiento de adolescentes ha sido más eficiente para las bandas delictivas, entre ellas esta: la falta de importancia del estado sobre los grupos vulnerables, la decadencia constante de la fuerza nacional pública al tratar de sobrellevar la delincuencia organizada, la pobreza y la falta de oportunidades que los jóvenes llevan actualmente y un tercero parental que interactúe de forma emocional sobre las decisiones.

#### **Comentario del Autor:**

Dentro de la presente pregunta se debe de considerar diferentes aspectos que han llevado a los entrevistados a dar su comentario respecto del problema actual por la que el país está pasando. Primeramente, se debe de empezar por las políticas públicas que el estado constantemente debe de percibir sobre los ciudadanos con respecto a la solución de los problemas, ya que como sabemos toda mala acción y decisión que el estado presente, la delincuencia toma de manera inteligente sobre los adolescentes en su conducta emocional.

Por otro lado, la falta de amor parental que los adolescentes persisten, ya que el impúber al encontrarse en un estado de abandono, recurre a ciertos grupos delincuenciales donde suele ser manipulado por los más experimentados para con ello cometer actos de robo, tráfico de drogas, asesinato, prostitución dentro del territorio ecuatoriano.

Finalmente, se debe reconocer que la mejor forma de combatir estas acciones negativas sobre los niños, niñas y adolescentes para la conformación de escuelas de sicarios, es a través de una la educación adecuada, enseñándoles a reconocer la diferencia entre una conducta ilícita y lo correcto. El estado debe de apelar a mejorar un correcto control sobre los sectores y grupos más vulnerables, con ello poder frenar estas conductas de vulneración en los derechos de los adolescentes.

#### **Cuarta pregunta:**

**A partir de su conocimiento ¿podría Ud. indicar las consecuencias que se generan por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para el cometimiento de sicariato?**

## **Respuestas:**

### **Primer entrevistado:**

En las consecuencias que yo considero que se generan por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para el cometimiento de sicariato, es el aumento de la delincuencia dentro de cada estado, en los casos donde he podido ser participe es en la ciudad de Guayaquil, donde los jóvenes al ser procesados por sicariato, se les otorga medidas alternativas o sustitutivas debido a pertenecen a los grupos de atención prioritaria. La verdad es que los jóvenes al tener ese comportamiento delictivo, suelen ser más susceptibles a reincidir, ya que de acuerdo a la norma ellos deben de tener un trato diferente, esa es la razón por la que la delincuencia ha ido en aumento y la conformación de bandas delictivas se ha hecho aún más corriente dentro del territorio ecuatoriano.

### **Segundo entrevistado:**

Si se toman en cuenta desde una perspectiva de reincidencia del adolescente infractor, se podría determinar que hay aumento de la delincuencia, mortalidad y de la conformación de bandas delictivas a un más estandarizadas.

El Ecuador tiene una norma socio-educativa precaria establecida en el Código de la Niñez y Adolescencia, ya que no existe un proceso en el cual el impúber pueda continuar en una recuperación adecuada. Sin embargo, el adolescente a ser un sujeto fácil de manipular, el problema no viene de ellos, si no del origen que son las políticas públicas del estado y del hogar, las consecuencias son evidentes, ya que si no existe un correcto sistema de rehabilitación este seguirá reincidiendo y la delincuencia seguirá en aumento.

Prácticamente en los últimos 4 años el Ecuador ha ido en aumento en su índice de mortalidad, debido a las bandas delictivas que han sometido en ciertos lugares del país, debe de haber un mayor control riguroso en este tipo de conductas ilícitas y aún más cuando se están reclutando adolescentes para la conformación de escuelas de sicarios.

### **Tercer entrevistado:**

Nosotros en materia de niñez y adolescencia recurrimos a separar las razones de la conducta delictiva, debido a que el adolescente infractor es susceptible en ciertos aspectos de vulnerabilidad, por la razón de su edad y su condición precaria. Las bandas delictivas han recurrido a nuevas

herramientas de reclutamiento de menores de edad a diferencia de años anteriores, ahora son entrenados por cabecillas en lugares llamados escuelas de sicarios.

Dentro de las consecuencias que yo considero que se reflejan de este tipo de conductas antijurídicas, es el aumento de la peligrosidad y de bandas criminales, éstas se reflejan por el aumento de muertes. El adolescente no solo es solo entrenado para matar, se dan ciertos aspectos como la extorsión “las vacunas”, tráfico de drogas y la malversación.

#### **Cuarto entrevistado:**

Si habla de las consecuencias que genera este tipo de conductas antijurídicas, dejando de lado las medidas socio-educativas que los adolescentes son sometidos, de acuerdo a mi experiencia se dividen en tres categorías, el aumento de la criminalidad por la misma reincidencia del adolescente en los casos especiales, dos, la extensión de nuevas bandas delictivas y la ultima el aumento de la mortalidad la falta de control del estado.

#### **Comentario del Autor:**

Dentro de la presente pregunta se deben de considerar cada aspecto que los entrevistados han sabido mencionar con respecto a la experiencia en sus trabajos actuales, para el autor el primer factor se exhibe el origen conocido en las razones de su reclutamiento donde está la pobreza, necesidad, falta de apoyo paternal y educación precaria. Entre las consecuencias del sicariato donde se encuentran involucrados adolescentes está el aumento de la criminalidad y de mortalidad.

Para el segundo, tercer y cuarto entrevistado, el adolescente a ser fácil de manipular en el sentido de sus acciones emocionales, además se reconoce que el problema no es del impúber o de su falta de control, Viene del origen que son las políticas públicas del estado y del hogar, ya que si no existe un correcto sistema de rehabilitación o de valores en el hogar el adolescente seguirá reincidiendo.

#### **Quinta pregunta:**

**Debido a las condiciones por las que el país está atravesando actualmente, ¿Cree Ud. que se debería presentar una propuesta jurídica con el fin salvaguardar y proteger el interés superior de los niños, niñas y adolescentes para excluir la conformación de escuelas de sicariato dentro del territorio nacional?**

## **Respuestas:**

### **Primer entrevistado:**

El principio superior del niño, es un principio garantista positivo que reconoce todos los derechos a favor de los grupos de atención prioritaria y su respectiva vigencia frente a las convicciones de riesgo sobre toda norma o medida correspondiente a cualquier decreto.

El Ecuador es un país que está pasando por su peor crisis desde 2008, mucho antes que la constitución de la República apareciera en nuestra normativa legal, referente a su pregunta, yo considero que se debería presentar una propuesta jurídica con el objetivo de proteger e impedir la conformación de escuelas de sicarios dentro de nuestro territorio nacional, ya que el impúber es sujeto de derechos aún más que el adulto, el estado tiene la obligación de garantizar, proteger y dar cumplimiento a las disposiciones principales referente a seguridad jurídica de los niños, niñas y adolescentes.

### **Segundo entrevistado:**

Primeramente, debemos retomar de que trata el interés superior del niño, El principio superior del menor, está construido bajo un conjunto de procesos y acciones relativos a garantizar un correcto desarrollo digno e integral hacia sus condiciones de vida, así mismo, recurriendo a amparar las condiciones efectivas y materiales para su vida plena.

De acuerdo a esto, para que este concepto sea aplicado de manera correcta, se debería de implementar una propuesta jurídica con el propósito de favorecer la protección del menor he impedir la conformación de escuelas de sicarios donde están envueltos los adolescentes.

### **Tercer entrevistado:**

A mi consideración el implementar una propuesta jurídica a la norma penal no recaería a un resultado positivo para frenar el reclutamiento de adolescentes, con ello no pretendo decir que la norma sea ambigua acerca de esta clase de delitos, sin embargo, el principal progenitor es el estado a través de su falta de políticas públicas en las que constituyen las educativas, sociales, económicas, etc. Si el estado dispone de poca importancia a los grupos de atención prioritaria (los niños, niñas y adolescentes), aunque en la norma este penado este tipo de conductas, no habría ningún resultado sobre la sociedad debido que estas mismas acciones seguirán ocurriendo de manera paulatina.

#### **Cuarto entrevistado:**

Seria procedente desde un ámbito de protección del menor que se implementara una propuesta jurídica referente a la penalización del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato.

El interés superior del niño se encuentra bajo una percepción triple, es decir, el principio, derecho y norma. Ambas interactúan de acuerdo a las cuestiones que afectan al menor, la regularización del crecimiento y el procedimiento bajo el a cargo de condiciones positivas.

#### **Comentario del Autor:**

Dentro de la presente pregunta pude considerar distintos aspectos que los entrevistados han indicado, es lamentable la condición actual que el Ecuador está pasando por distintos escenarios delictivos, sin embargo, es necesario incorporar el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes para la conformación de escuelas de sicarios dentro del ordenamiento jurídico penal, ya que de manera coherente ayudaría a frenar este tipo de conductas ilícitas.

Por otro lado, el tercer entrevistado alude que el incorporar un nuevo tipo penal a la norma no vendría afectar de manera positiva en este tipo de conductas, ya que el estado debería de ser el promotor principal de las políticas sociales, educativas, económicas y públicas de las cuales el niño y adolescente debería estar involucrado, si a un estado le da poca importancia a su pueblo, ninguna acción positiva procedería de manera pertinente.

#### **Sexta pregunta:**

**¿Qué sugerencias daría Ud. para solucionar el problema planteado?**

#### **Respuestas:**

##### **Primer entrevistado:**

Para garantizar una correcta solución al problema del reclutamiento de menores de edad se debería de tomar más en cuenta la protección de los sectores más vulnerables donde los niños viven condiciones precarias, ya que al estar bajo cierto ambiente al delincuente se le hace factible el reclutar o estimular al adolescente a incurrir a ciertos grupos criminales, debido a que la necesidad del impúber lo hace tomar decisiones tempranas de carácter negativo.

### **Segundo entrevistado:**

Sería pertinente que las políticas públicas estén más a favor de los grupos vulnerables, es decir, el correcto control sobre estas conductas antijurídicas donde los niños, niñas y adolescentes están involucrados para la conformación de escuelas de sicariato.

Si se habla de las políticas económicas, donde los adolescentes gocen de un trabajo remunerado, incurriendo a un crecimiento de su estado de ánimo y familiar. Por otro lado, las políticas educativas que instruyen al impúber a reconocer y tomar decisiones sobre ciertas conductas penadas por la ley.

### **Tercer entrevistado:**

De acuerdo a la respuesta anterior, a mi consideración es pertinente que el estado disponga de distintas políticas públicas favoreciendo las condiciones precarias del adolescente, es decir, si el impúber al tener una condición de vida proporcionada, les mostrara poca importancia a ciertas conductas delictivas.

Los jóvenes como actores, con una participación individual y colectiva en los diferentes espacios del quehacer público; donde se relacionan sus intereses y objetivos con sus decisiones particulares y que a la vez promuevan sentires generalizados, donde confluyen sus proyectos de vida de forma cotidiana en la familia, la comunidad, el barrio, la organización social, la organización estudiantil y otras estructuras reconocidas en la Ley de Participación Ciudadana.

### **Cuarto entrevistado:**

Los aspectos que se han de tomar para una posible solución al problema existente por delitos de sicariato donde menores de edad se encuentran involucrados, se debería incluir al adolescente en la participación de espacios de trabajo remunerado, educación favorable, medicina, una alimentación correcta combatiendo la desnutrición infantil, asegurando un espacio seguro con una vivienda digna donde su desarrollo integral no se interrumpido.

### **Comentario del Autor:**

De acuerdo a los comentarios de los entrevistados acerca de que opciones alternas se deberían de tomar para frenar el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para la conformación

de escuelas de sicarios: Se han caracterizados cuatro aspectos importantes sobre las políticas públicas, educativas, sociales y económicas.

Comenzando desde el aspecto de la educación, si al adolescente es instruido de manera correcta, retrayendo todo aspecto de vulnerabilidad sobre su vida, crecerá bajo los estándares de una vida digna. Así mismo, las políticas sociales se garantizan de acuerdo a condición positiva de la sociedad en la que vive, es decir combatiendo la delincuencia de su ambiente de desarrollo.

Finalmente, las políticas económicas, incumben en base a diferentes directrices, un trabajo adecuada, un aumento a la remuneración de las familias más vulnerables, un ambiente y vivienda procedente, satisfaciendo el estado básico de los grupos de atención prioritaria.

### **6.3 Entrevista a un niño adolescente.**

*La siguiente información fue obtenida gracias a la colaboración de un adolescente de 15 años de edad que vivió la situación del reclutamiento por el grupo criminal denominado “los albaneses” en la ciudad de Guayaquil.*

Mi nombre es XXXXXXXX, tengo 15 años de edad, según la última vez que lo recuerdo inicie a los 12 años cuando estaba dándome vueltas con unos amigos, la verdad es que toda mi vida he estado solo, jamás tuve a mis padres cerca, mi madre está en rehabilitación por drogas ya que en nuestro barrio era muy fácil conseguirla y mi padre murió asesinado cuando tenía 7 años, pertenecí al grupo las Águilas menores, nos encargábamos de los golpes más fuertes, éramos en total 9 pero fuimos quedando pocos conforme nos asesinaban las bandas rivales, yo siempre tuve miedo porque cada día me despertaba sintiendo que era el último, la verdad es que no me siento orgullo de nada, ya que jamás tuve el apoyo para comer o educarme, siempre me excluían por pensaban que era ladrón o vendía drogas.

La primera vez que me invitaron al grupo yo estaba muy emocionado porque me sentía entre la familia, “tú ya sabes mi llave”, ellos me ofrecieron quedarme con ellos y alimentarme, yo jamás lo pensé dos veces porque no tenía a nadie, aún recuerdo el nombre del al que llamábamos jefe “Rexhepi” un albanes que había vivido escondido en esmeraldas por 3 años, de acuerdo los rumores habían matado a 14 policías por traicionarlo, trabajaba enviando cocaína a Europa.

Me enseñaban muchas cosas como manejar y limpiar un arma, una 9mm exactamente, me decían que era como un pichón, al principio yo solo los acompañaba a diferentes lugares, la verdad es que nunca me decían mucho, yo solo los escuchaba y jamás hablaba, la primera vez que asesine a alguien estábamos en una esquina, ellos me dijeron que solo me quedara hay esperando pero cuando un hombre se acercó y me gritaron que le disparara o que yo moriré si no lo hacía, el miedo estuvo en mí y yo solo lo mate y salí corriendo, incluso había dejado votando el arma. Ellos solo se reían de mí, desde ese momento me hice adicto a la marihuana porque me ayudaba a no sentir nada de eso.

**Pregunta al adolescente:**

**Si hubieras tenido la oportunidad de escapar, ¿lo hubieras hecho?**

Después de un tiempo entendí que en algún momento estaría muerto y aunque me fuera me iban a matar ellos o las pandillas rivales.

**Pregunta al adolescente:**

**Todo lo que tú me digas será guardado por mí y nadie más sabrá, ¿A cuántas personas mataste?**

Yo nunca conté a las personas que había matado porque siempre estaba drogado, pero luego de estar aquí a donde estoy ahora, pude contarlas, no es como que algo como eso se olvide, fueron 45.

**Pregunta al adolescente:**

**¿Conociste a alguien más aparte de ti que haya vivido la misma experiencia?**

Conocí a dos amigos que murieron en un enfrentamiento con otras pandillas, ellos eran menores a mí, de 9 y 11 años, al igual que yo tenían mucho miedo, ellos solo los habían alejado de su familia prometiéndoles dinero, pero luego ya no los dejaron ir porque los amenazaron que iban a matar a su mamá, ellos fueron los primeros reclutados por las escuelas de sicariato.

**Ultima pregunta al adolescente:**

**Yo actualmente estoy realizando un proyecto de reforma a nuestra ley penal para penalizar de las bandas delictivas que se dedican a reclutar menores de edad como tú, de acuerdo a tu experiencia ¿crees que esto ayudaría?**

Si yo hubiera tenido ayuda del gobierno, yo jamás hubiera elegido ese camino de estar con ellos, tenía amigos que vendían droga por tener algo para comer, si realmente las cosas fueran diferentes nadie de nosotros hubiera sufrido como lo hemos hecho, ellos se merecen morir para que todos estemos a salvo.

## **6.4 Estudios de Casos**

### **Caso No1**

#### **1. Datos Referenciales:**

Juicio No. XXXXXXXX

Juzgado: Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el Cantón Loja Provincia de Loja.

Procesado: XXXXXXXX

Fecha: 12 de octubre de 2022

#### **2. Antecedentes:**

La audiencia de juzgamiento de la fecha 12 de octubre del 2022, el adolescente se declaró responsable y autor acerca del delito de sicariato, el Código Orgánico Integral Penal tipifica en el articulado 143 esta clase de infracción, el nombre del procesado es XXXXXXXXXX, nacido en la fecha de XXXXX, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula C.I XXXXXXX, soltero, de diecisiete años de edad domiciliado provincia de Esmeraldas. El antecedente de noticia fue suscrito el día veintiuno de julio del 2022 a las 07h30, la estimación exacta en la calle tres de noviembre en la feria del cantón XXXX, el señor XXXX fue asesinado, el hombre se encontraba comprando utensilios domésticos y cuando retorno a su automóvil el procesado le propino varios disparos alrededor de la humanidad, exactamente en el lugar se pudieron rastrear cerca de 13 municiones detonadas por el agresor, dentro de las declaraciones propiciadas por diferentes testigos se pudo conocer que el infractor tomo camino hacia el camal, la policía dentro de sus facultades logro

localizar en el área de Buenos Aires, dentro de una finca de maizal, fue encontrado en delito flagrante, dentro de las posesiones detenidas un pasa montañas y celular, posterior a la captura del ciudadano XXXX, los indicios pernoctados el domicilio se encontraron dos armas con municiones incluidas.

El adolescente declaro e indico en el interrogatorio antes de que empezaran los hechos cometidos, existía otra persona que colaboraba como merodeador en el acto ilícito, sin embargo, no fue encontrado cuando se realizó el allanamiento del hogar del sujeto, además menciona que cobro un dinero XXXXX de los estados unidos de norte américa y que específicamente tenía que hacerlo acompañado de otra persona.

Dentro de los alegatos de apertura del abogado defensor del adolescente, se aceptó el hecho jurídico y factico aventurado por la Fiscalía: así mismo el adolescente infractor colaboro con la justicia, los medios de prueba presentados fueron acordados por los sujetos procesales, acta de nacimiento valida del adolescente XXXXXX, inscripción de la defunción del muerto XXXXX, el certificado de identidad digital, certificado vehicular de propiedad, certificado de autorización y permiso de porte y tenencia de armas, explosivos y municiones, tomados como referencia primordial por los sujetos procesales en la prueba pericial pertinente: reconocimiento y evidencias del lugar de los hechos, informe de la toxicología por parte del forense y Autopsia médico legal.

Dentro de las pruebas presentadas y anunciadas por la FGE se presentó la prueba testimonial: Sgos. XXXXXXXX, prueba clave en la realidad de los hechos ocurridos, manifestó como tomo partida para el procedimiento por sicariato, el parte policial del veintiuno de julio a las 07h30, calle tres de noviembre y Juan Montalvo, la disposición del eco avanzado y se procedió a contactar a Delta de San José, el ciudadano fue reconocido como XXXXXXXX, quien había sido víctima de un sujeto de piel morena oscura, camiseta color rojo y logo Nike, zapatos negros, se solicitó mediante parte la persecución y acordone de manera ininterrumpida en el sector de Buenos Aires, un sujeto de la misma característica expuesta y que fue encontrado refugiado en un cultivo de maíz, se dio a la fuga y fue localizado y dado parte a las autoridades para su respectiva formulación de cargos, se encontró un teléfono con dos chips de número XXXXXX, marca Xiaomi, en su bolsillo trasero un pasa montañas de color negro, no se identificó nombre o característica que diese con su identidad, levantar indicios había estado pernoctando en el interior del domicilio ingresaron y se encontró dos armas de fuego con las municiones, otra de las pruebas

claves fue el testimonio de la esposa del occiso quien manifestó que se encontraba haciendo compras con su esposo y que el adolescente hoy identificado con el nombre de XXXX se les acercó, cuando ellos intentaban ingresar al automóvil el sujeto de piel morena oscura, flaco, alto, camiseta roja, pantalones negro, al adolescente infractor se le quedaron sus zapatos cuando se dio a la huida, además la esposa del fallecido menciona que era la primera vez que lo había visto al agresor. La valoración psicológica, con entrevistas y reactivos psicológicos se determinó que todo parecía normal, sin embargo, sus acciones determinaron una acción ansiosa a la F12.20 del Cannabis, actualmente se encuentra en abstinencia por el lugar en donde se encuentra protegido, la personalidad que caracteriza al adolescente es de tipo Histriónica de Millon, de los datos obtenidos el adolescente incurrió a que desconocía del hecho que se iba a cometer en relación a la realidad y el testimonio de las personas de su alrededor, además se omitieron ciertos puntos y su redacción fue limitada: la investigación realizada por el órgano de justicia se determinó que el adolescente tiene abuso de sustancias sujetas a fiscalización, mal comportamiento, fugaz del hogar, trastorno de video juegos y antecedentes posteriores al internamiento de la CAI en Esmeraldas.

El juez suscrito por la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en el cantón Loja, en referencia de lo expuesto y el propio uso de las atribuciones pertinentes **“ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA”** se declaró que el adolescente de nacionalidad ecuatoriana, con C.I XXXXXXXXXX, de 18 años de edad actualmente y con domicilio en Esmeraldas, responsable del delito previsto en el articulado 143 del Código Orgánico Integral Penal, en consecuencia de conformidad al Art. 385 numeral 3 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

### **3. Resolución:**

Se le impuso las respectivas medidas socio-educativas:

- 1) Internamiento institucional y amonestación verbal por seis años, de acuerdo a los términos del Art. 381 reformado del Código de la Niñez y Adolescencia. El lugar de internamiento. La medida se dará bajo el cumplimiento en el centro de adolescentes infractores Varones de la CAI LOJA, debiéndose imputar el tiempo que haya permanecido en el centro. Se dispone que obligatoriamente el Centro en referencia, debe

reportar informes de seguimiento y de control de la medida impuesta. Oficiése para el cumplimiento de la misma.

- 2) La medida de reparación de acuerdo al articulado 77 del Código Orgánico Integral Penal, los representantes legales o padres deberán pagar como medida de reparación un valor de USD \$3.000,00 a la víctima.
- 3) De conformidad a lo establecido en el Art. 363-a del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, notifíquese con esta sentencia al Ministerio encargado de los Asuntos de Justicia y Derechos Humanos. Se declara que no ha existido indebida actuación de los Abogados Defensores de la víctima, del adolescente procesado ni del fiscal.

### **Comentario del autor:**

El caso presentado se pudo determinar ciertas características impescindibles de acuerdo a mi trabajo de investigación, un adolescente de 17 años, de familia disfuncional y pobre, consumidor de sustancias ilícitas (Marihuana), de residencia en la ciudad de Esmeraldas catalogada como uno de los lugares más peligrosos del Ecuador: las cuatro particularidades muestran el origen del cometimiento del acto ilícito de asesinar otra persona.

En este caso, yo estoy en acuerdo y desacuerdo debido a que el adolescente fue puesto bajo la CAI por el cometimiento del Art. 143 del COIP, sin embargo, no se le puede poner una medida más fuerte como la pena privativa de libertad a diferencia de un adulto, debido a que se encuentra dentro del grupo de las personas de atención prioritaria. La medida socio educativa debe de estar guiada bajo la orientación de apoyo familiar, educativa, psicológico y social para su reinserción en la sociedad, ya que cuando termine su tiempo de internamiento el adulto pueda continuar con su vida, a pesar de su antecedente delictivos. Como cualquier caso se debe de tomar la declaración del adolescente como medida principal para encontrar al cabecilla o cabecillas que aprobaron la muerte de la persona en relación a nuestro trabajo sobre las escuelas de sicarios donde los adolescentes son entrenados para matar de acuerdo al aprendizaje de bandas delictivas.

## **Caso Nro2**

### **1. Datos Referenciales:**

Noticia publicada en el diario Primicias

Fecha: 28 de septiembre del 2022

## **2. Antecedentes:**

El 19 de septiembre del 2022, el procesado Cristhian D se transportaba en una moto color negra que había sido robada la noche anterior, empuñaba un arma 9mm cuando se acercó al Fiscal Edgar Escobar y le produjo 15 balazos en la humanidad.

El fiscal llevaba a su mandato importantes casos sobre asesinatos y narcotráfico, el occiso se encontraba en caminata alrededor del parque central de la ciudad de Guayaquil frente a su trabajo, de acuerdo a las descripciones e investigación, dos sujetos se acercaron y lo asesinaron de forma instantánea, el principal objetivo de los sicarios era tomar en custodia los casos que tenía a su poder el fiscal, en el lugar se encontraron 15 casquillos de bala, en el operativo realizado por la policía pudieron detener a un adolescente de 16 años llamado Cristhian y el otro adolescente con edad de 19 años en el sector del cerro Santa Ana, aquellos jóvenes correspondían en la descripción de la muerte del fiscal. De acuerdo a las declaraciones de los procesados el adolescente de 16 años fue quien habría disparado al fiscal. El menor de edad habría tenido antecedentes de robo y medidas sustitutivas y el otro adolescente habría solo manejado la moto en el lugar de los hechos.

## **3. Resolución**

De acuerdo a la noticia expuesta, al ser un caso reservado y aislado, no ha sido posible acceder a la información detallada y completa, ya que el adolescente habría determinado medidas socio educativas por parte del Juez, en este caso a un menor de 16 años de edad, respecto a ser caso de reserva de ley.

### **Caso Nro3**

#### **1. Datos Referenciales:**

Noticia: el canal RTS.

Fecha: 22 de octubre de 2020.

#### **2. Antecedentes:**

La policía nacional del cantón Duran capturo a un menor de 16 años de edad, reconocido con su apodo como Cara de niño, autor de la muerte de una persona y dos sujetos heridos de

gravedad, las bandas delictivas atribuyeron este caso como de los más violentos dentro de sus grupos.

### **3. Resolución:**

Por razones de ser un caso confidencial y de acuerdo a la norma del Código de la niñez y adolescencia, no se pudo reconocer las características de cómo se dio la conducta antijurídica y medidas socio educativas determinadas por el Juez.

## **Caso Nro. 4**

### **1. Datos Referenciales:**

Noticia: Diario la hora.

Título: Dos niños de 11 y 13 años asesinaron a un policía, en Esmeraldas

Fecha: 14 de febrero de 2023

### **2. Antecedente**

De acuerdo a la investigación policial, El sargento segundo Freddi David Bonilla fue sorprendido por los menores de edad, quienes lo forzaron, intimidaron y asesinaron para robarle la motocicleta, el arma y pertenencias.

Dentro de la breve descripción, el sargento trato de escapar y poner resistencia intentando entrar a su casa, con ello los delincuentes lo mataron en la calle.

Al cabo de una hora, los adolescentes de 11 y 13 años fueron capturados por las unidades de policía.

### **3. Resolución**

Debido a que la presente noticia fue reciente, se desconoce el estado integral y medidas sustitutivas que los adolescentes se les impondrá por parte del juez especializado, sin embargo, dentro de este trabajo de investigación puedo determinar que la situación que nuestro país está atravesando con respecto a las escuelas de sicariato y los menores de edad involucrados en delitos de sicariato es muy preocupante, ya que se está jugando con la vida de los adolescentes y la vulneración de sus derechos constitucionales.

### 6.4.1 Análisis de Datos Estadísticos

Dentro del desarrollo de la presente temática, se solicitó mediante oficio a la directora del Consejo de la Judicatura de la provincia de Loja, la información y datos estadísticas acerca del índice de sicariato por adolescentes infractores entre los 12 a 18 años de edad dentro del territorio ecuatoriano periodo 2018 a 2022, estos datos sirvieron de apoyo para efectuar la presente interpretación y análisis.

#### 6.4.1 Resultados de procesos por Delitos de Sicario en territorio Nacional en el año 2018.

**Ilustración 7:** Procesos Penales por Sicariato 2018



**Fuente:** Consejo de la judicatura de la ciudad de Loja/ Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadísticos Judicial.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patiño.

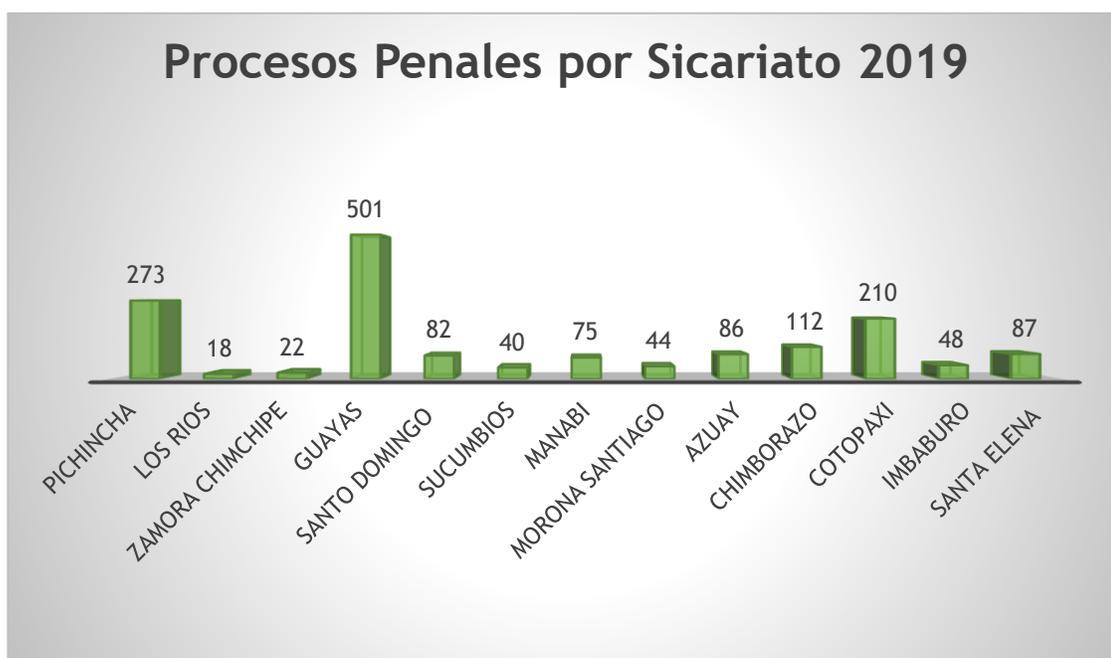
#### **Interpretación y análisis del Autor:**

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadística Judicial, se obtuvo información estadística del año 2018 acerca del delito de sicariato en territorio nacional: se interpretará y analizará de forma pertinente los datos que corresponde a la mortalidad por sicariato en dicho año. La base de información se determinó que a nivel nacional las provincias como el Guayas (432), pichincha (210), Chimborazo (92) y

Cotopaxi (132) tienen un índice muy elevado de muertes a diferencia de Santo Domingo, Manabí, Azuay, Imbabura y Santa Elena que su máximo no supera el 75 de muertes humanas. Por otro lado, Los Ríos, Zamora Chinchipe, Sucumbíos, Morona Santiago se puede percibir que estas conductas antijurídicas están empezando a incorporarse.

#### 6.4.2 Resultados de procesos por Delitos de Sicario en territorio Nacional en el año 2019.

**Ilustración 8:** Procesos Penales por Sicariato 2019



**Fuente:** Consejo de la judicatura de la ciudad de Loja/ Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadísticos Judicial.

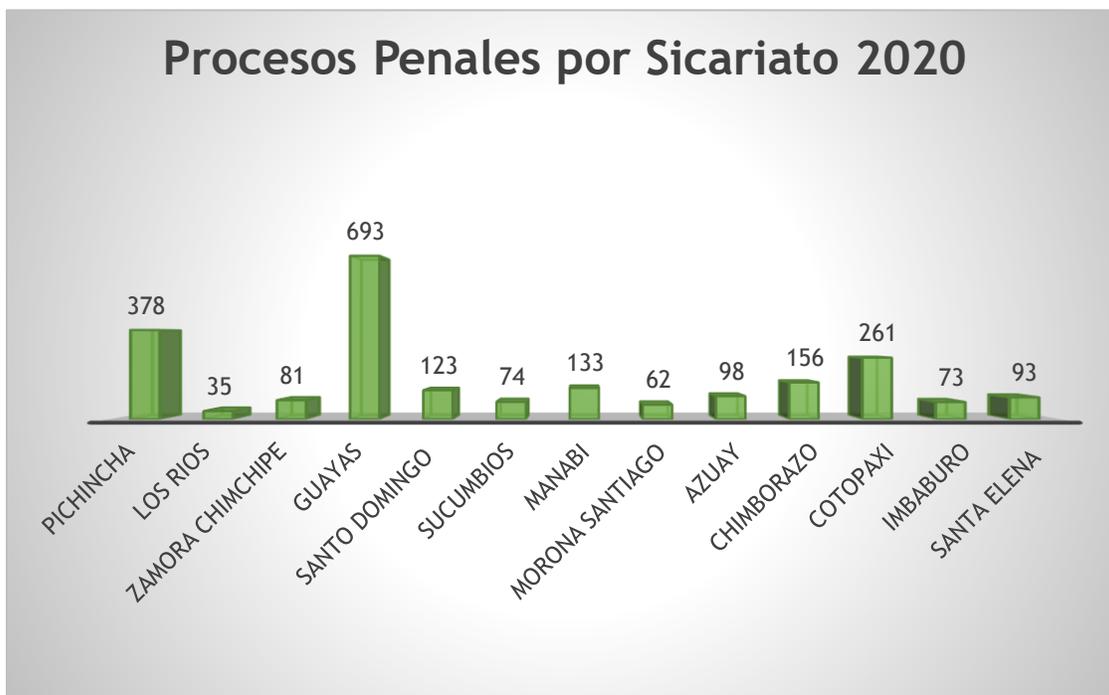
**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patiño.

#### **Interpretación y análisis del Autor:**

A diferencia de su año posterior, el nivel de criminalidad y mortalidad en las provincias como Guayas (501), Pichincha (273), Cotopaxi (210) y Chimborazo (112) ascendieron de forma elevada, lo que supone que las políticas de control y protección ciudadano no han sido las correctas, así mismo, Santo Domingo, Manabí, Azuay, Imbabura y Santa Elena han incrementado su índice de muertes humanas, pero no tan elevadas como las otras provincias. Por otro lado, Los Ríos, Zamora Chinchipe, Sucumbíos, Morona Santiago han comenzado su incremento de muertes a diferencia de otros años.

### 6.4.3 Resultados de procesos por Delitos de Sicario en territorio Nacional en el año 2020.

**Ilustración 9:** Procesos Penales por Sicariato 2020



**Fuente:** Consejo de la judicatura de la ciudad de Loja/ Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadísticos Judicial.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patiño.

#### **Interpretación y análisis del Autor:**

De acuerdo al año 2020, se perpetro uno de los índices más grande de mortalidad en provincia del Guayas (693), en la cual se puedo determinar a diferencia de años anteriores que su incremento alcanzo el 25%, además pichincha (378) y Cotopaxi (261) con un 12%, eso quiere decir que las políticas públicas, sociales y de protección no han servido de apoyo para interrumpir la delincuencia organizada respecto al sicariato interno de nuestro país.

Por otro lado, las demás provincias y ciudades han recibido el mismo impacto de los grupos criminales donde han sido involucrados niños, niñas y adolescentes.

#### 6.4.4 Resultados de procesos por Delitos de Sicario en territorio Nacional en el año 2021.

**Ilustración 10:** Procesos Penales por Sicariato 2021



**Fuente:** Consejo de la judicatura de la ciudad de Loja/ Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadísticos Judicial.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patiño.

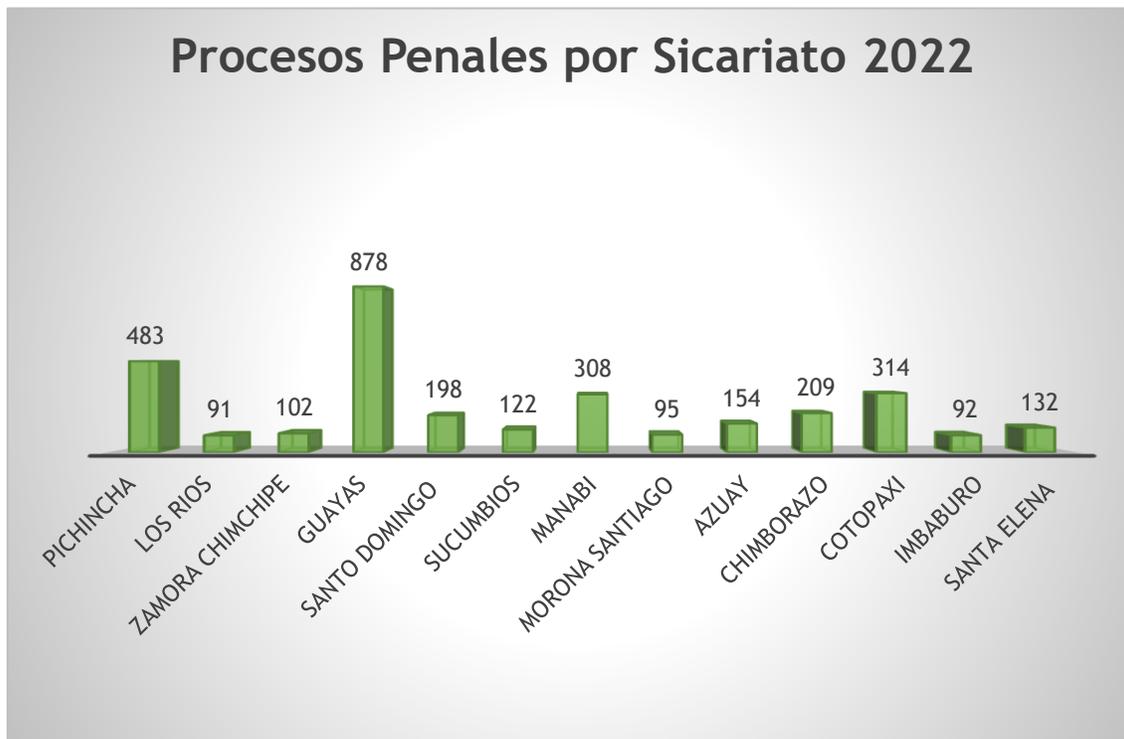
#### **Interpretación y análisis del Autor:**

Los procesos penales por sicariato del año 2021 tienen una diferencia del 31,5% respecto a su año anterior del 25%, eso quiere decir que no se han percibido cambios en la protección ciudadana o en sus normas jurídico penales, La provincia del Guayas con 798, Pichincha 443, Cotopaxi 280 muertos por sicariato en los que se encuentran incluidos niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, Las provincias Los ríos, Sucumbíos, Morona Santiago, Imbabura, Santa Elena han registrado un porcentaje no tan algo a diferencia de los años anteriores, sin embargo, existe el antecedente que se está incremento esta conducta antijurídica dentro de nuestro país.

## 6.4.5 Resultados de procesos por Delitos de Sicario en territorio Nacional en el año 2022

**Ilustración 11:** Procesos Penales por Sicariato 2022



**Fuente:** Consejo de la judicatura de la ciudad de Loja/ Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadísticos Judicial.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patiño.

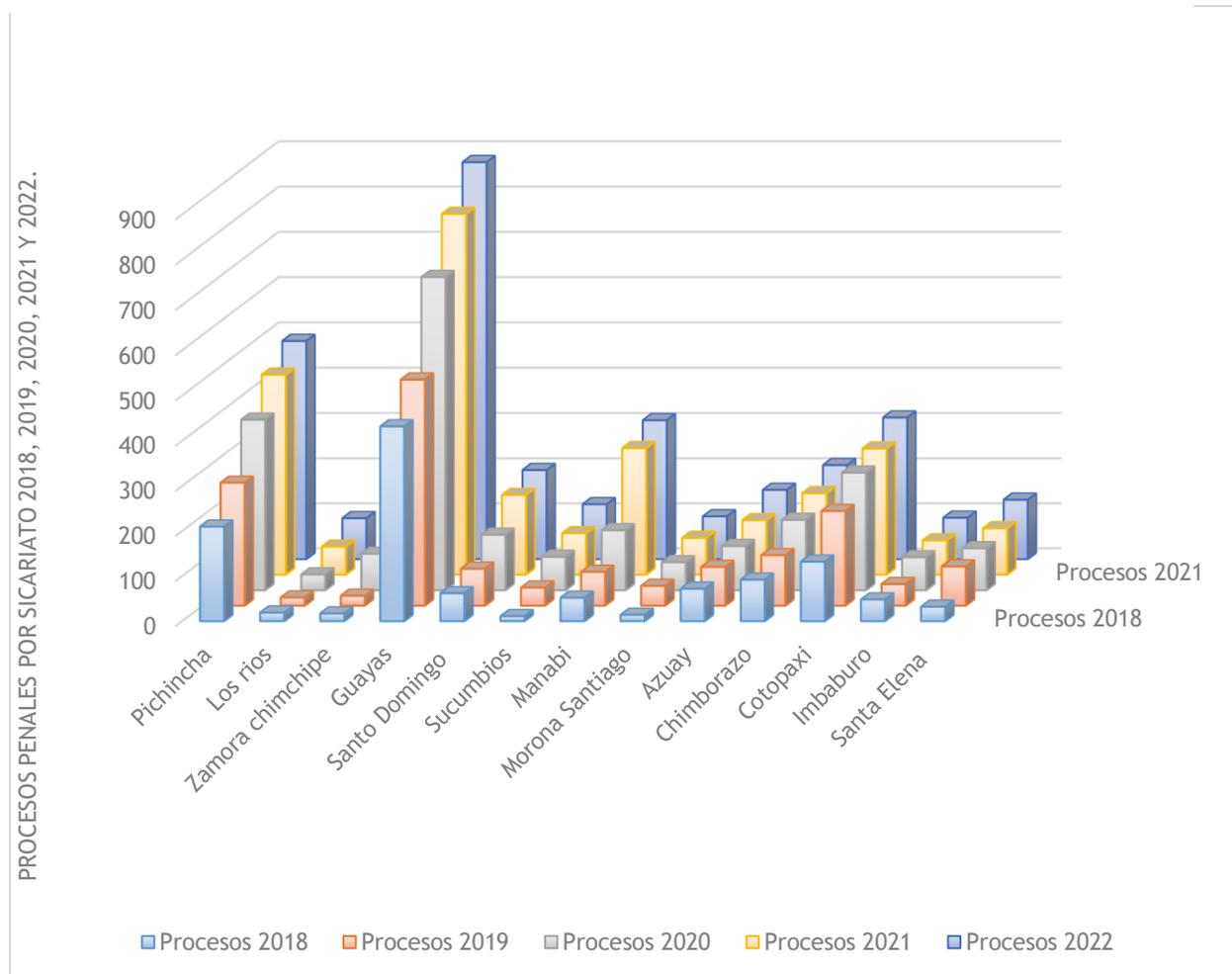
### **Interpretación y análisis del Autor:**

Actualmente, la criminalidad por bandas delictivas ha estado el aumento debido a la falta de políticas sociales, publicas, educativas y sociales dentro de nuestro territorio nacional, se pudo determinar respecto a la información de la Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadísticos Judicial que desde el 2018 ha aumentado la criminalidad en el 27,5%, hasta el año 2022, la provincia del Guayas ha sido catalogada como una de las ciudades más peligrosas donde las bandas criminales se han establecido, además Pichincha (483), Manabí (308) y Cotopaxi (314) no ha bajado su nivel de violencia por sicariato.

Finalmente, las demás provincias determinadas a estudio siguen en transición sin ningún indicio de una disminución de peligrosidad.

#### 6.4.6 Resultados de procesos por Delitos de Sicario en territorio Nacional en los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

**Ilustración 12:** procesos por Delitos de Sicario en territorio Nacional



**Fuente:** Consejo de la judicatura de la ciudad de Loja/ Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadísticos Judicial.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patiño.

**Tabla 8:** Resultados de procesos por Delitos de Sicario en territorio Nacional

<b>Año</b>	<b>Procesos 2018</b>	<b>Procesos 2019</b>	<b>Procesos 2020</b>	<b>Procesos 2021</b>	<b>Procesos 2022</b>
<b>Pichincha</b>	210	273	378	443	483
<b>Los ríos</b>	19	18	35	62	91
<b>Zamora Chinchipe</b>	17	22	81	85	102
<b>Guayas</b>	432	501	693	798	878
<b>Santo Domingo</b>	62	82	123	177	198
<b>Sucumbíos</b>	11	40	74	92	122
<b>Manabí</b>	52	75	133	281	308
<b>Morona Santiago</b>	14	44	62	82	95
<b>Azuay</b>	72	86	98	121	154
<b>Chimborazo</b>	92	112	156	181	209
<b>Cotopaxi</b>	132	210	261	280	314
<b>Imbabura</b>	48	48	73	76	92
<b>Santa Elena</b>	32	87	93	103	132
<b>Total de muertos por año</b>	1.121	1.598	2.26	2.781	3.178

**Fuente:** Consejo de la judicatura de la ciudad de Loja/ Dirección Nacional de Estudios Jurimetricos y Estadísticos Judicial.

**Autor:** Ronny Ramiro Reinoso Patiño.

### **Interpretación y análisis del Autor:**

De acuerdo al cuadro descriptivo, se ha podido determinar que dentro de los cinco años el registro de muertes por sicariato ha concurrido de manera aleatoria: el número total de muerte del 2018 asciende a (1.121), en el 2019 corresponde a un total de (1.598), el 2020 con un numero de (2.260), el 2021 con un total de (2.781) y finalmente el año 2022 asciende a (3.178) en total. Es pertinente determinar que desde el año 2020 el impacto del sicariato dentro del país ha sido inhumano debido a que se evidencia el control de las bandas delictivas en nuestro territorio nacional. Por otro lado, la provincia del Guayas ha ido en aumento en un 27.5% desde el 2018, eso quiere decir que hay una falta de amparo e intervención ciudadano por parte de la Policía Nacional y Fiscalía General del Estado.

De acuerdo a mi trabajo de investigación las muertes mostradas en el presente cuadro estadístico se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes que conforman los grupos

vulnerables y que ha sido muy fácil para las bandas delictivas la incorporación de escuelas de sicarios en los sectores más vulnerables.

## 7. Discusión

### 7.1 Verificación de los Objetivos

El siguiente inciso se procede a analizar y verificar los objetivos establecidos de acuerdo al proyecto de tesis, estos constan de un objetivo general y tres objetivos específicos: de ellos serán analizados, explicados y detallados cuidadosamente.

#### 7.1.1 Verificación del Objetivo General

**Realizar un estudio jurídico, doctrinario y empírico respecto a incorporarse al Código Orgánico Integral Penal un nuevo tipo penal acerca del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato.**

El presente objetivo general se valida en este documento, de acuerdo al progreso intelectual, desarrollado en base a un marco jurídico, doctrinario, conceptual y empírico: de los cuales los siguientes subtemas están divididos: **Marco conceptual:** Derecho penal, Niños, niñas y adolescentes, Grupos de atención prioritaria, Reclutamiento ilícito, Asociación ilícita, Sicariato, Escuela de sicarios, Infracción penal, Responsabilidad penal y Tipo penal: en el **Marco doctrinario** se explica, Antecedente histórico del sicariato, Evolución del sicario dentro del territorio nacional, Características principales del sicariato y sus efectos jurídicos, Causas y consecuencias respecto al sicariato por parte del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes, Factores, perfil patológico, modus operandi, circunstancias agravantes especiales del sicariato, Importancia de las políticas educativas, económicas y sociales en los adolescentes, Doctrina de protección integral y especial del delito de reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes en Ecuador: Así mismo, respecto al **Marco jurídico** se describe, Principales derechos vulnerados por el reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, Código de la niñez y adolescentes, Convención sobre los derechos del niño, Organización Internacional del trabajo convenio 182 sobre la Prohibición de las peores formas de trabajo infantil, Corte Penal internacional y sus estatutos en base a la protección de los niños, niñas

y adolescentes. Por otro lado, cabe destacar que, dentro de este trabajo de investigación respecto al reclutamiento de adolescentes para la conformación de escuelas de sicarios, actualmente no hay ninguna normativa comparada que tipifique esta conducta antijurídica con una pena privativa de libertad adecuada para los cabecillas de los grupos delictivos, sin embargo, para el análisis del origen de esta conducta delictiva se analizó la noticia del Diario internacional británico The Telegraph titulado, Así es como las bandas albanesas tomaron el control de la cocaína en Gran Bretaña y la creación de escuelas de sicarios en el norte de Guayaquil, así mismo, el análisis del periódico ecuatoriano El Comercio, titulado las Bandas convierten a chicos desprotegidos en sicarios. Es importante determinar, bajo los parámetros de justicia penal esta conducta está establecida como una de las peores formas de manipulación y explotación de adolescentes.

### **7.1.2 Verificación de los Objetivos Específicos**

En el presente proyecto se proyectaron tres objetivos específicos que a continuación se los comprobara y estudiara de manera precisa.

#### **Primer objetivo específico:**

**Determinar la necesidad de implementar un nuevo tipo penal respecto al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato.**

El presente objetivo se logró verificar, de acuerdo a la aplicación de la tercera pregunta de la técnica de encuesta: *¿De acuerdo al artículo 370 se especifica el delito de la asociación ilícita, considera Ud. que se debe de incorporar un nuevo numeral en lo concerniente al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato?*, donde 30 profesionales del Derecho, 25 de los encuestados que corresponden al 83.3% determinaron que la asociación ilícita establecida en el 370 del Código Orgánico Integral Penal, debido al acuerdo entre dos o más individuos con el resultado de cometer varios delitos tipificados en la norma, sería necesario determinar un inciso pertinente al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para la conformación de sicarios dentro del territorio ecuatoriano, así mismo, la asociación ilícita esta exhibida como un delito autónomo, donde está relacionado por un concepto llamado banda, el objetivo de la creación de un grupo es la organización y planteamiento de un cierto delito. Los encuestados acuerdan que los impúberes son muy susceptibles a la manipulación y que el agregar un numeral podrá ayudar a frenar esta conducta ilícita.

Por otro lado, los 5 encuestados que incumben el 16,7%, están en desacuerdo con la afiliación de un numeral debido a que no puede servir como detonante para frenar las acciones respecto a las escuelas de sicariato donde se encuentran involucrados niños, niñas y adolescentes, establecen que el estado debe de prestar la suficiente atención e importancia a los grupos de atención prioritaria con el simple hecho de ser niños, a través de políticas educativas, sociales, económicas y públicas, de este modo la situación interna del país pueda ser diferente.

Así mismo, la entrevista aplicada a cuatro profesionales de los que están Fiscales y Jueces de la Unidad Judicial Penal de la Niñez y Adolescencia Cantón Loja, se logró verificar este objetivo a través de la pregunta número cinco de la entrevista: *Debido a las condiciones por las que el país está atravesando actualmente, ¿Cree Ud. que se debería presentar una propuesta jurídica con el fin salvaguardar y proteger el interés superior de los niños, niñas y adolescentes para excluir la conformación de escuelas de sicariato dentro del territorio nacional?*, los profesionales entrevistados manifiestan que se debe de retomar el interés superior del niño, que está constituido bajo un conjunto de acciones y procesos relativos a garantizar un correcto desarrollo integral y digno hacia una mejor condición de vida, así mismo, recurriendo a amparar las condiciones materiales y efectivas. De acuerdo a esto, para que este concepto sea aplicado de manera correcta, se debe de implementar una propuesta jurídica con el propósito de favorecer la protección del menor y con ello impedir la conformación de escuelas de sicarios donde están involucrados adolescentes.

De acuerdo al **derecho comparado**, los países del territorio latinoamericano en la actualidad no presentan una norma penal que sancione estas acciones antijurídicas respecto al reclutamiento de menores edad para la conformación de escuelas de sicariato, siendo de gran importancia indicar la necesidad en nuestra norma penal, ya que es necesario proteger los derechos primordiales determinados en la Constitución de la República del Ecuador.

Dentro de los **estudios de casos**, se determinan diferentes características donde el adolescente infractor es juzgado bajo el precepto de las personas de atención prioritaria, el criterio principal que se juzga es el asesinato mediante encargo (sicariato) establecido en el art.143 del Código Orgánico Integral penal, de acuerdo al caso se debe de tomar la declaración del adolescente como medida principal para encontrar al responsable que aprobó la orden para la muerte del sujeto, ya que dichas acciones pueden estar ligadas a bandas delictivas que entrenen a adolescentes para

la conformación de escuelas de sicariato, así mismo, dentro del enfoque del **análisis estadístico** procedentes de los años 2018 hasta el 2022 determinadas en la gráfica número 12, los procesos por delitos de sicariato en territorio nacional aumentaron gradualmente debido al control e influencia de las bandas delictivas, estas actividades de sicariato se basan bajo el factor predominante sobre los adolescentes, con ello es necesario incorporar el reclutamiento dentro del ordenamiento penal.

### **Segundo objetivo específico:**

#### **Establecer causas y consecuencias respecto al reclutamiento de adolescentes para conformar escuelas de sicariato**

El presente objetivo, se logró verificar a través del **marco doctrinario** en el que se analizó las causas y consecuencias que causaron el inicio de esta conducta antijurídica dentro de nuestro país, de acuerdo a la falta de políticas educativas, sociales, económicas y publicas por parte del estado para salvaguardar el estado integral del adolescente.

También se logró comprobar este segundo objetivo, atreves de la aplicación de encuestas y entrevista, de las cuales se extrajo la siguiente información, dentro de la encuesta en la cuarta y quinta pregunta: *¿Podría Ud. indicar las causas que genera el reclutamiento de menores de edad para la conformación de escuelas de sicariato?*, En la que se obtuvo diferentes resultados de los 30 profesionales del Derecho, los 7 corresponden al 23.3%, determinan que principal causa es el factor económico por motivos de miseria y pobreza donde el adolescente al tratar de buscar una mejor vida se involucra en grupos delictivos donde les prometen una mejor estabilidad económica pero resultan ser engañados. El factor económico juega un papel importante, ya que los grupos delictivos conocen la situación del adolescente y lo manipulan de acuerdo a los deseos más necesarios, este caso corresponde a una mayor facilidad de sobresalir de los demás. Por otro lado, los 7 corresponden a 23.3%, para ellos la causa más probable es el factor educativo, debido a que por su simple condición vulnerable y la educación deplorable que facilita un fácil control sobre sus conductas, además supieron estar en acuerdo que la educación es importante para que un adolescente conozca la diferencia entre lo bueno y lo malo de una conducta antijurídica. Así mismo, los otros 3 corresponden al 10%, ellos determinan que la falta de apoyo familiar, cariño y consejo continuo dentro de un entorno donde los problemas de educación son notables, ya que los adolescentes al no tener con quien hablar o compartir su tiempo se llegan a involucrar con grupos

delictivos. Además, los 6 corresponden a 20%, manifiestan que la falta de servicio ciudadano referente a las políticas públicas donde el estado tiene el principal objetivo la protección integral que busca salvaguardar la misma inocencia y desarrollo del adolescente. Sin embargo, nada de eso se ve reflejado en los medios y programas que el estado debía establecer. Finalmente, el 23.3% pertenece a los 7 últimos encuestados, constituyen en que la propia existencia de bandas delictivas en el entorno del adolescente, los hace más fáciles de incumbirse al mundo de la delincuencia.

Por añadidura, de acuerdo a los 30 encuestados se obtuvo la siguiente información de la pregunta número cinco: *¿Indique Ud. las consecuencias que se generan por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para el cometimiento de sicariato?*, los 10 encuestados incumben el 33.3%, los grupos delictivos al recaudar más niños, niñas y adolescentes para fortalecer su territorio tienden aumentar sin duda la muerte de personas, no obstante, el impacto del homicidio doloso va más allá de la pérdida de vidas humanas y puede generar un entorno de miedo e incertidumbre. Así mismo, el 43.3% comprende a 13 entrevistados, la consecuencia principal es el incremento de mortalidad, la delincuencia al encontrarse en constante ampliación está más probable a cometerse sobre ciertos sujetos de la población, el adolescente al corresponder dentro de los grupos de atención prioritaria resulta más sencillo ser acusado sobre un proceso de asesinato en comparación de un adulto, ya que las medidas sustitutivas que son dictadas no son tan severas que una pena privativa de libertad en una cárcel por un cierto tiempo mayor a los dieciocho años. Finalmente, los 7 últimos encuestados corresponden a 23.3%, dan su opinión que por la incorporación de adolescentes como sicarios solo se representa en el aumento de nuevos grupos delictivos, dentro de nuestro país la criminalidad lucha diariamente por el apoderamiento de nuevo territorio, sin embargo, el aumento de muertes es un tema más estratégico donde la criminalidad consta de diferentes aspectos como el robo, la extorsión y el sicariato, ya que los adolescentes son reclutados con el hecho de apoyar en la lucha contra las demás bandas y el estado.

Ahora bien, se logró verificar además el presente objetivo a través de las entrevistas de la pregunta (número 3), a los cuatro profesionales como fiscales y jueces: *¿Podría Ud. indicar las causas que genera el reclutamiento de menores de edad para la conformación de escuelas de sicariato?*, Ciertos hogares mantienen un cierto índice de probabilidad de miseria, pobreza y marginación, aparte de exhibir distinto las condiciones y falta de paternidad en los hogares al no tener los recursos necesarios o su propia comunicación, incurren a ser reclutados por bandas que

les prometen lo necesario sin importar las consecuencias que los lleva a ello. Los adolescentes no están propensos a tomar decisiones correctas, ya que al estar en un crecimiento y maduración continua desconocen las distintas situaciones antijurídicas sobre ciertos delitos en los que están inmersos las drogas, la delincuencia, el tráfico de sustancias ilícitas sujetas a fiscalización y sobre todo en el acontecimiento real de las escuelas de sicarios donde están inmersos niños, niñas y adolescentes. Así mismo, la existencia de grupos delictivos está dispersas en distintos lugares, la educación tanto paternal como escolar deben fortalecer ideologías que presenten ejemplos claros sobre las consecuencias de las malas decisiones para con ello el adolescente reconozca lo bueno y malo de su entorno en el que se desarrolla. Así mismo, de las mismas entrevistas, se determinó en la pregunta (número cuatro) donde señala las consecuencias de estas conductas de acuerdo a la experiencia de los profesionales entrevistados: A partir de su conocimiento *¿podría Ud. indicar las consecuencias que se generan por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para el cometimiento de sicariato?*, tomando en cuenta la reincidencia del adolescente infractor, es visible el crecimiento del nivel de mortalidad y nuevos grupos delictivos aún más organizados. El Ecuador tiene una norma socio educativa precaria determinada en el Código de la niñez y adolescencia, ya que el impúber no mantiene un proceso adecuado de recuperación, sin embargo, el problema no viene de la norma si no de mismo estado sin políticas públicas, sociales y educativas que guíen y apoyen el crecimiento del adolescente hasta una etapa de conocimiento sobre sus condiciones vulnerables.

De acuerdo a los **estudios de casos** y de noticias de adolescentes infractores que han cometido sicariato, se pudo denotar que los jóvenes resultan ser reincidentes y con un historial en la CAI, en uno de los casos expuestos un adolescente detenido por sicariato, todavía estaba cumpliendo medidas sustitutivas, es preocupante la situación de vulneración de derechos constitucionales de los grupos de atención prioritaria en los que están inmersos los adolescentes, es por ello que es necesario la incorporación de un nuevo inciso para imponer una pena privativa de libertad a los cabecillas o grupos delictivos que se encuentren reclutando menores de edad para la conformación de escuelas de sicarios y con ello proteger el interés superior del niño determinado en la Constitución y Tratados Internacionales. Por otro lado, dentro del **derecho comparado**, cada país mantiene una estrategia diferente en la lucha contra este tipo de actos antijurídicos, las causas más notables es la falta de oportunidades, factores económicos, educativos que facilitan la intervención y manipulación de los grupos criminales sobre los adolescentes involucrándolos en

una vida de falsas oportunidades tanto en acciones de sicariato, tráfico de estupefacientes y vandalismo, donde con el paso del tiempo estas actividades van tomando mayor repercusión en la sociedad. Finalmente, el **análisis estadístico** no determina causas y consecuencias, sin embargo, establece que provincias han sido más afectadas por el delito de sicariato y como estas han ido en aumento con el transcurso de los años, esto quiere decir que hay una falta de amparo e intervención ciudadana por parte de la Fiscalía General del Estado y Policía Nacional, debido a la falta de políticas públicas por parte de los gobiernos anteriores.

### **Tercer objetivo específico:**

**Presentar una propuesta jurídica al articulado 370 del Código Orgánico Integral Penal, para salvaguardar el estado integral de los niños.**

El tercer objetivo específico, se pudo verificar de acuerdo a la (sexta pregunta) de la presente encuesta, *¿Cree Ud. necesario que se debería presentar una propuesta jurídica con el fin salvaguardar el estado integral de los niños, niñas y adolescentes para excluir la conformación de escuelas de sicariato dentro del territorio nacional?*, el 90% que corresponden a 27 encuestados expresan que se debe de presentar una nueva propuesta de reforma en el Código Orgánico Integral Penal, donde se busca penalizar esta conducta antijurídica de reclutamiento de adolescentes para conformar escuelas de sicarios y con ello poder salvaguardar los derechos primordiales de los niños, niñas y adolescentes. por otro lado, el 10% restante determina que todo esto debería estar va acompañado a través de proyectos, planes y políticas educativas, sociales, económicas y publicas por parte del estado efectivizando el cumplimiento del interés superior del niño.

Además, el presente objetivo se llegó a analizar a través de la realidad expuesta por el *Diario Británico The Telegraph en nuestro país titulado, así es como las bandas albanesas tomaron el control de la cocaína en Gran Bretaña y la creación de escuelas de sicarios en el norte de Guayaquil*, de acuerdo a los acontecimientos expuestos por el Diario Británico se dio a conocimiento que los menores edad en situación de pobreza extrema se reunían en las canchas de los barrios más pobres a aprender a manipular y rastrillar un arma, los grupos delictivos a través de promesas de superación los introducían a la vida delictiva. En base a esa realidad se llegó al acuerdo de una propuesta jurídica con el objetivo de salvaguardar la seguridad jurídica de los menores de edad que están inversos en esta vida delictiva.

Dentro del **estudio de casos**, es importante determinar que los niños, niñas y adolescentes involucrados en actividades de sicariato pertenecen al grupo de atención prioritaria, y como antecedente principal es el asesinato mediante reconocido en el Código Orgánico Integral Penal, las acciones que involucran a adolescentes en este tipo de actividades provienen de los grupos delictivos que los reclutan para instruirlos en el crimen organizado como el transporte, tráfico y venta de cocaína dentro del territorio nacional. Por otro lado, los **análisis estadísticos** presentados en el grafico (número 12) exponen el nivel de mortalidad proveniente del sicariato desde el año 2018 al 2022 donde se encuentran involucrados menores de edad, por ello es necesario la incorporación en el articulado 370 sobre la penalización de escuelas de sicariato para instruir y entrenar a adolescentes para el cometimiento de acciones antijurídicas.

## **7.2 Fundamentación Jurídica de la Propuesta de Reforma Legal**

Es de vital importancia mencionar que el delito por orden de encargo o crimen de sicariato tiene mucho tiempo en estar vigente, ya que ha existido desde el comienzo del desarrollo del hombre y que a través de los años se ha manifestado con mayor reiteración dentro de nuestro ordenamiento jurídico, dentro del territorio ecuatoriano se ha generalizado el sicariato debido a las constantes apariciones de grupos criminales y narco delictivas procedentes de distintos países como Colombia, Perú, Albanesas, Europeas, Medio Oriente, entre otras. El delito de sicariato tiene una respuesta de crueldad y vulneración contra el derecho fundamental que es la vida del ser humano, sin existencia de compasión y humanidad de parte del autor de la contravención, durante los últimos años en Ecuador se ha visto el constante asechamiento y acoso que este delito que provee en los jóvenes para el cometimiento directo. Es necesario indicar que el sicariato realizado por adolescentes pone en riesgo la protección integral y seguridad social en el país y sus generaciones futuras, este delito ha alterado a un cierto grupo llamado grupos de atención prioritaria reconocida en los Tratados Internacionales, Constitución de la República del Ecuador y Código de la niñez y adolescencia. El Código Orgánico Integral Penal tipifica al sicariato como la conducta que realiza un individuo por una retribución económica a favor del asesinato de un tercero con pena privativa de libertad de veinte a veintiséis años.

Durante un análisis general se reconoce que los adolescentes infractores provienen de familias o familiares cercanos disfuncionales, ya sea por maltrato físico y psicológico o en los casos especiales donde un familiar tiene un antecedente delictivo que hace que el ambiente del

adolescente llegue a ser nocivo y dañino en su desarrollo particular, que lo motiva a sobre llevar las reglas de la norma de manera incorrecta, en las situaciones donde el rol familiar se ve instruido por falta de educación y económico por parte de la incapacidad del progenitor, esas características específicas afectan el comportamiento del impúber dentro del hogar, al no corresponder el rol de convivencia social en la perturbación de las leyes y el orden de una sociedad. La familia incapaz no solo afecta a su núcleo interno, lo hace de manera general, si no sobre toda persona relacionado al adolescente, debido que la falta de amor, emociones y afectos psicológicos impide el desarrollo equilibrado, dentro de las derivaciones perjudiciales están los robos a distintos hogares, discriminación social, venganza del maltrato anterior y en los casos más intensos la privación de la vida de un tercero debido a los golpes producidos, estos sucesos son afectados de manera especial sobre los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo al procedimiento de juzgamiento del adolescente por este delito, se toma como vital importancia el interés superior del niño y que está encima de los derechos ordinarios, determinado en la constitución y tratados internacionales en los que el Ecuador está suscrito, instaura y reconoce que el estado de derechos humanos mantiene su finalidad en garantizar los derechos primordiales de los menores de edad, así mismo, tiene que velar el bien jurídico de la vida del impúber a través de políticas sociales, educativas, económicas y públicas, además el afianzamiento de responsabilidad por parte de los progenitores en la vida digna y desarrollo sustancial sobre cualquier derecho antes mencionado. La sociedad, estado y familia tienen que amparar su objetivo fundamental en la protección, desarrollo y seguridad jurídica de los menores de edad, así como la retribución sobre aplicación de las políticas públicas, derechos expresos en la carta magna, con la finalidad de establecer el correcto cumplimiento presentado en la normativa.

Dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos certifica que cada ser humano es merecedor de un trato equitativo y justo, con el propósito de cerciorar una vida y desarrollo de las personas en un entorno proporcionado: sin discriminación, situación económica considerable y cultura sobre el origen del sujeto, el articulado catorce numeral uno, establece que las personas que cometen delitos, tiene derecho a un debido proceso y a la presunción de inocencia hasta demostrar lo contrario. La Convención sobre los Derechos del Niño se creó con el propósito de priorizar y proteger al menor de edad sobre cualquier situación que dificulte su desarrollo, el artículo número uno se funda el concepto de niño como aquel ser humano menor a los dieciocho

años de edad, en proporción con el articulado tres del interés superior del niño, artículo seis sobre el derecho a la vida, el artículo cuarenta numeral uno, todo niño que haya quebrantado la ley, debe de corresponder por su situación de edad, estado mental a un trato justo y patrocinado bajo el estamento de los derechos humanos, así mismo, el numeral tres del mismo artículo decreta que el estado seleccionara minuciosamente el procedimiento de las medidas sustitutivas de acuerdo al tiempo de recuperación, además dentro el procedimiento a seguir se identifican las razones del porque el adolescente empezó su camino delincencial y sobre si estuvo involucrado en bandas criminales, es decir si recibió entrenamiento de manejo de armas y rastrilleo dentro de una escuela de sicariato para el cometimiento de este delito antijurídico estipulado en la norma penal.

Las escuelas de sicariato han sostenido distintas controversias en nuestro país, debido a una singular caracterización por tener involucrados a menores de edad para el cometimiento de asesinato bajo encargo. El artículo 175 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 1 del Código de la Niñez y adolescencia, instaura que el principio de interés superior del niño y su norma especial, se debe de tomar en cuenta para cumplir con su finalidad de implementación en la doctrina. Es importante que el estado debe de garantizar el ejercicio y goce de los derechos especiales tomando de la mano de las medidas legislativas, administrativas, para efectivizar su interés en la vida de los adolescentes.

El Sistema Universal de Derechos Humanos, fundador de la norma declaratoria de los adolescentes, está vinculado con la Convención sobre los Derechos del Niño, estas convenciones nacionales e internacionales niegan rotundamente la participación de los adolescentes en conflictos criminales, armados y acciones determinadas tipificadas en la norma. Por otro lado, El Derecho Internacional Humanitario reconoce a los niños como merecedores de trato especial, protegiendo sus acciones personales y circunstancias de acuerdo a su edad. Las principales disposiciones nacionales establecen que los menores de edad hasta los 18 años, deben mantener un espacio de educativo personal para su desarrollo cognitivo, donde sus valores morales estén por encima de las situaciones que se puedan presentar a futuro.

Dentro del Derecho de Protección Especial, en resultado de la implementación de la norma y ley aplicada en la doctrina integral, como subtema se determina la doctrina de protección especial. Este procedimiento se aplica en el momento donde los impúberes se desarrollan en un ambiente de violencia y agresión como consecuencia de situaciones de conflicto criminal,

desastres naturales, guerra, desnutrición infantil, terrorismo y otros escenarios. De acuerdo al plano nacional e internacional se ha determinado que los niños, niñas y adolescentes disfrutan de derechos especiales y por ello en sus distintas situaciones donde se deben de mantener en continuo desarrollo tanto sociales, educativos, seguridad y paz.

El Código Orgánico Integral Penal dentro del capítulo séptimo Terrorismo y su financiación, el articulado 370 sobre el delito de Asolación ilícita, establece esta conducta antijurídica en la agrupación de grupos delictivos para el cometimiento de actos contrarios a la norma: el reclutamiento ilícito es un conjunto de procedimientos usados por grupos de delictivos o de asociación ilícita para actividades basadas en la delincuencia, sicariato y transporte de sustancias sujetas a fiscalización. En la normativa actual, el reclutamiento de menores de edad está tipificado, el cual surgió de la necesidad a la regulación de los actos de explotación, este tipo de métodos son retenidos inconscientemente en grupos criminales bajo el repudio del propio marco de la ley, y siendo alejados del seno familiar. La violencia de los niños, niñas y adolescentes se ha caracterizado como intransigible, debido a los métodos alternativos utilizados por los impúberes para mejorar su estado económico, ya que el abandono y falta de importancia del estado ha sido notable, desde la propia ignorancia de los padres y sus intereses personales, donde los adolescentes han sido los únicos afectados en su proceso de vida, Así mismo, la familia con sus condiciones y excepciones deben vincular la forma activa con su proceso de formación de los niños y jóvenes, en un ambiente de desarrollo sostenible y logrando un propósito a favor de la acción de crecimiento personal del impúber.

Con el resultado contribuido bajo la investigación de campo por diferentes profesionales de la rama de derecho, se determinaron diferentes causas generadoras para el reclutamiento de menores de edad y con ello se conformen las escuelas de sicarios, entre ellos están los factores económicos (23.3%), la deplorable educación (23.3%), falta de apoyo paternal (10%), políticas públicas (20%) y la existencia de bandas delictivas en la actualidad (23.3%), así mismo, las consecuencias provenientes de las causas iniciales se comprueban a través de los siguientes porcentajes, Aumento de la delincuencia (33.3%), Aumento de mortalidad dentro del territorio nacional (43.3%) y Aumento de nuevas bandas delictivas (23.3%), la normativa constitucional y del Código de la niñez y adolescencia protegen las carencias provenientes de circunstancias externas que vulneren el crecimiento y desarrollo emocional del menor, con ello se debe de

corresponder a la penalización de los grupos delictivos que impidan #y disuadan a los niños, niñas y adolescentes para el cometimiento de conductas antijurídicas estipuladas en la norma como lo es el asesinato de un tercero.

En la investigación de campo concuerdo con el 46,7% de los encuestados que el articulado 393 de la Constitución de la República del Ecuador, actualmente no se está garantizando la seguridad de sus habitantes y que el derecho a la vida no se está auxiliando conforme a los delitos de sicariato que se generan con mucha frecuencia en los que se encuentran participando niños, niñas y adolescentes, es verdad la norma acuerda que los menores de edad tienen mayores derechos respecto a la normativa ordinaria, sin embargo, el adolescente está bajo la manipulación de los grupos delictivos debido a las condiciones inapropiadas y vulnerables en las que viven. Por otro lado, El 90% de los entrevistados en el respectivo trabajo de investigación opinan de acuerdo a su profesionalismo que se debe de implementar y optar por la penalización de los organismos criminales que recluten, preparen y entrenen a adolescentes para la conformación de escuelas de sicarios, ya que se debe de salvaguardar los derechos primordiales del impúber como lo es el derecho a la seguridad jurídica y una vida digna, la norma actual no sanciona a los adolescentes como lo es con un adulto, debido a que se opta por una medida socioeducativa de rehabilitación y protección y esa es la razón por la es factible para los grupos criminales captar a los menores de edad para que hagan su trabajo, sin que ellos corran el riesgo de ser penalizados.

## 8. Conclusiones

A partir del desarrollo literario y revisión de los resultados del estudio de campo, se puede simplificar a los siguientes resultados y conclusiones de la presente tesis:

1. A partir de los resultados de encuestas y entrevistas, es necesario efectuar una reforma legal al Código Orgánico Integral Penal con el fin de proteger los derechos constitucionales y salvaguardar el estado integral de los menores de edad, penalizando a los grupos delictivos que recluten y entrenen a niños, niñas y adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato dentro del territorio nacional.
2. De acuerdo al Código Orgánico Integral penal no se está penalizando esta conducta antijurídica, ya que es un problema actual que nuestro país está atravesando, en razón que los grupos delictivos utilizan a los adolescentes debido a que resulta ser más viable por las ineficaces medias socio educativas que son impuestas y que les permite continuar utilizándolos en sus trabajos de sicariato.
3. No se ha encontrado existencia de derecho comparado en otras legislaciones respecto a la problemática de reclutamiento y entrenamiento de niños, niñas y adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato, debido a que es un problema de insuficiencia de políticas educativas, sociales, económicas y públicas en la protección de los menores de edad frente a los grupos delictivos que los involucran en conductas de sicariato, en razón de la necesidad de querer sobre salir de su crisis de pobreza y marginación en sus hogares.
4. En los estudios de casos se pudo comprobar, que los menores de edad involucrados en esta clase de delitos vienen de hogares con problemas de familias disfuncionales, emocionales, drogadicción, económicos y de educación, ya que solo lo hacen por sus propias necesidades, con ello los grupos criminales aprovechan y los manipulan para realizar los encargos como lo es el sicariato.
5. Con la verificación de los datos estadísticos se pudo identificar que el índice de mortalidad por sicariato donde niños, niñas y adolescentes están involucrados desde el año 2018 a la actualidad 2022 ha aumentado de manera inhumana, donde las regiones con mayor índice son la Región Costa y Sierra como lo es el Guayas, pichincha y esmeraldas, con ello resulta pertinente implementar al Código Orgánico Integral Penal

la penalización de los grupos delictivos por la captación y reclutamiento de menores de edad para la conformación de escuelas de sicarios y de modo proteger el estado integral de los adolescentes en su ambiente de vulnerabilidad.

6. Tomando como referencia la entrevista que se pudo realizar al menor de edad por delito de sicariato, el menciona que la falta de oportunidades de una vida digna lo hicieron tomar esa decisión de ser sicario a su temprana edad, además que el estado ecuatoriano nunca lo pudo apoyar de manera económica y educativa, con ello las organizaciones criminales les resulto más viables poder reclutarlos por su condición de vida a través de manipulaciones y engaños.
7. Se evidencia que por parte del estado no está cumpliendo con la protección de la seguridad jurídica, derechos constitucionales e internacionales de los menores de edad en situación de vulnerabilidad, debido a que dentro del Código Orgánico Integral Penal no se está tipificando específicamente el reclutamiento y entrenamiento de niños, niñas y adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato.

## 9. Recomendaciones

Las recomendaciones que se consideran necesarios exhibir son las siguientes:

1. El Estado ecuatoriano, con sus proyectos, políticas (económicas, sociales, educativas y publicas) y planes alternos se oriente específicamente en los niños, niñas y adolescentes, estimulándolos y apoyándolos con el fin de que ellos puedan acceder y tener una vida digna en los ámbitos alimenticio, educativo y desarrollo personal en un ambiente adecuado.
2. A partir del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y Ministerio de inclusión Económica y Social (MIES) que son las entidades encargadas de velar, proteger, educar y ofertar un correcto servicio en el desarrollo de los menores de edad y sus derechos constitucionales, que realicen un control y revisión constante en los jóvenes en condición de vulnerabilidad, así mismo asegurar el fácil acceso a una educación escolar.
3. Que el Ministerio de trabajo, implemente específicamente en los casos donde los adolescentes que hayan sido condenados por sicariato al momento de su reinserción puedan optar por un trabajo en una institución pública o privada, sin que sean juzgados por su antecedente criminal de acuerdo a los derechos constitucionales vigentes, con el fin de que puedan optar por una vida digna.
4. Que a los Jueces de la Unidad judicial especializada en esta clase de delito de reclutamiento de menores de edad para la conformación de escuelas de sicariato, opten por una pena más proporcionada al delito cometido por los grupos criminales dentro del ordenamiento jurídico.
5. Así mismo, al Estado ecuatoriano cuente con actividades educativas que manifiesten y describan este tipo de comportamiento que actualmente se están realizando por los grupos criminales en buscan de jóvenes en situación de vulnerabilidad.
6. La Asamblea Nacional, que tome como referencia el presente proyecto de reforma legal, para la reformación al Código Orgánico Integral Penal, en donde se incorpore la penalización de los grupos delictivos que recluten, involucren y entrenen menores de edad para la conformación de escuelas de sicarios, y de ese modo se pueda proteger su desarrollo integral y derechos constitucionales.

7. En conclusión, se exhorta y recomienda al estado ecuatoriano y entidades internacionales que protegen los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes, a que imparta e instruyan mediante campañas de ayuda para corresponder a una correcta alimentación, educación, economía y trabajo, donde los menores de edad puedan crecer en un ambiente apropiado y con ello poder evitar que este tipo de conductas provenientes de los grupos criminales sigan continuando.

### **Proyecto de reforma Legal al Código Orgánico Integral Penal**

**REPUBLICA DEL ECUADOR**



### **CONSIDERANDO**

**Que:** la Constitución de la Republica en su Art. 35.- instauro que los niños, niñas y adolescentes considerados dentro del grupo de atención prioritaria, recibirán atención especializada en los ámbitos público y privado, la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo.

**Que:** la sección quinta, la Constitución de la Republica en su Art.44.- determina que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

**Que:** la Constitución de la Republica en su Art.45.- establece que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción, sus derechos primordiales son el derecho a la integridad física y psíquica, a la salud integral y nutrición apropiada, educación, a la seguridad jurídica, a una familia y al respeto de su libertad y dignidad.

**Que:** la Constitución de la Republica en su Art.46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.

**Que:** la Constitución de la Republica en su Art.66.- decreta que se reconoce y garantizará a las personas: El derecho a la integridad personal, Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las niñas, niños y adolescentes y contra toda persona en situación de desventaja y vulnerabilidad.

**Que:** la Constitución de la Republica en su Art.341.- acuerda que el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**Que:** el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 78.- Acerca de los mecanismos de reparación de la víctima, las formas no excluyentes de reparación integral, individual o colectiva, son: la recuperación de las personas mediante la atención médica y psicológica, Las indemnizaciones de daños materiales e inmateriales: se refieren a la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal, Las medidas de satisfacción o simbólicas referente a la reparación de la dignidad del sujeto y el reconocimiento de las responsabilidades.

**Que:** el Código de la niñez y adolescencia en su Art.8.- Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes.

**Que:** el Código de la niñez y adolescencia en su Art.26.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una vida digna, que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral.

**Que:** el Código de la niñez y adolescencia en su Art.190.- el sistema descentralizado nacional de amparo de la niñez y adolescencia es un organismo coordinador de servicios públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia.

**Que:** la Convención de los Derechos del Niño en su Art.19,- determina que los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental.

**Que:** la Convención de los Derechos del Niño en su Art.38.- acuerda los Estados Partes se comprometen a respetar y velar por que se respeten las normas del derecho internacional humanitario que estén involucrados los niños, niñas y adolescentes.

**Que:** actualmente no existe en el Código Orgánico Integral Penal la penalización de los grupos delictivos que involucren, recluten y entrenen menores de edad para la conformación de escuelas de sicariato con el objetivo de asesinar mediante encargo dentro del territorio nacional.

De acuerdo a la facultad que le concede al articulado 120 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional consigna:

## **LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

**Art 1.- En el articulado 370** agréguese dos incisos de acuerdo al siguiente texto:

Art. 370.- Asociación Ilícita. - Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, sancionados con pena privativa de libertad de menos de cinco años, cada una de ellas será sancionada, por el solo hecho de la asociación, con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

- 1. Si se asocien con fines de reclutar a menores de 18 años, prepararlos, incitarlos, instruirlos para conformar escuelas de sicariato, serán sancionados con de 10 a 13 años de pena privativa de libertad.*
- 2. Si se utiliza a niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad mediante la manipulación, promesas respectivas a una mejorar su forma de vida, gracias a acciones antijurídicas como el transporte de droga, sicariato y grupos delictivos, serán sancionados con pena privativa de libertad de 13 a 16 años.*

*Artículo único: Quedan derogadas todas las disposiciones legales que representa a la siguiente reforma.*

**Disposición final:** La presente reforma al Código Orgánico Integral Penal entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de marzo del 2023.

f.....

f.....

Presidenta de la Asamblea Nacional

Secretario

**LEY REFORMATORIA AL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

En el artículo 87 agréguese un numeral que dirá:

Trabajos Prohibidos

*Numeral 8: Se prohíbe el trabajo de adolescentes en actividades de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad para la conformación de escuelas de sicariato, así mismo, el transporte de drogas, armamento, importación de sustancias sujetas a fiscalización y toda clase de actividades prohibidas dentro de nuestro ordenamiento penal.*

*Artículo único: Quedan derogadas todas las disposiciones legales que representa a la siguiente reforma.*

**Disposición final:** La presente reforma al Código Orgánico Integral Penal y Código de la niñez y adolescencia entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de marzo del 2023.

f.....

f.....

Presidenta de la Asamblea Nacional

Secretario

## 10. Bibliografía

- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (12 de julio de 2002). *Artículo 8*. Obtenido de [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Jimmy Sambache. (25 de marzo de 2019). *Teoría del delito*. Obtenido de Culpabilidad: <https://derechoecuador.com/teoria-del-delito/>
- José Urquiza Olaechea. (mayo de 1998). *El Bien Jurídico*. Obtenido de [https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/cathedra/1998\\_n3/el\\_bi\\_jur.htm](https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/cathedra/1998_n3/el_bi_jur.htm)
- Adita Jácome Villalva. (1 de junio de 2009). *NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: DERECHOS Y DEBERES*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/ninos-ninas-y-adolescentes-derechos-y-deberes/>
- Alejandra Troya. (2020). *Breve Antecedente de la Asociación Ilícita*. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/9579/1/124548.pdf>
- Alejandra Troya. (2020). *VALORACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA EN EL DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA*. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/9579/1/124548.pdf>
- Alfonso Zambrano Pasquel. (19 de mayo de 2014). *La teoría del delito en el COIP*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/la-teoria-del-delito-en-el-coip/>
- Ana Luisa Mata Altamirano. (14 de enero de 2020). *Perfil psicológico del sicario o asesino a sueldo*. Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/14235/15426>
- Andrea Estefanía Lema Ambas. (marzo de 2016). *Circunstancias Agravantes Especiales del Delito de Sicariato*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8064/1/T-UCE-0013-Ab-394.pdf>
- Anshelo Ponce Gordón. (6 de agosto de 2013). *El derecho penal*. Obtenido de derechoecuador: <https://derechoecuador.com/derecho-penal/>

- Arcelia Ruiz Vázquez. (septiembre de 2016). *EL SICARIATO: UNA PERSPECTIVA PSICOSOCIAL DEL ASESINATO POR ENCARGO*. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/epsicologia/epi-2016/epi163h.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de octubre de 2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Obtenido de <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (10 de febrero de 2014). *Codigo Organico Integral Penal*. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP\\_act\\_feb-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf)
- Bernardino Alimena. (24 de noviembre de 2005). *El derecho penal*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/el-derecho-penal/>
- Betancur Rojas. (2008). a importancia de las políticas públicas de formación en investigación de niños, niñas y jóvenes en Colombia, para el desarrollo social. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 885-906. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v6n2/v6n2a14.pdf>.
- César Pérez. (1 de octubre de 2012). *ANALISIS DE LA CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, DE LA DOCTRINA DE LA PROTECCION INTEGRAL Y DE LA CONSTITUCION DE 2008*. Obtenido de [https://cpb-us-w2.wpmucdn.com/blogs.udla.edu.ec/dist/0/59/files/2013/01/doctrina-de-protecci%C3%B3n-especial-NNA\\_C%C3%A9sar-P%C3%A9rez-28qbjg7.pdf](https://cpb-us-w2.wpmucdn.com/blogs.udla.edu.ec/dist/0/59/files/2013/01/doctrina-de-protecci%C3%B3n-especial-NNA_C%C3%A9sar-P%C3%A9rez-28qbjg7.pdf)
- Congreso Nacional sobre los Adolescentes. (3 de enero de 2003). *CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9503.pdf>
- CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE MANTA. (2019). *ATENCIÓN PRIORITARIA / NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES*. Obtenido de <https://ccpdmanta.gob.ec/institucion/atencion-prioritaria/ninos-ninas-y-adolescentes/#:~:text=Los%20Grupos%20de%20Atenci%C3%B3n%20Prioritaria,de%20vida%2C%20al%20buen%20vivir.>

- CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NINO. (20 de noviembre de 1989). *CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NINO*. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Defensoría del pueblo. (2022). *Gestión del Mecanismo de Promoción y Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes*. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/promocion-y-proteccion-de-los-ninos-ninas-y-adolescentes/>
- Ecuador Chequea. (22 de septiembre de 2022). Escuelas de sicarios en Ecuador, según The Telegraph. *Ecuador Chequea*, págs. <https://ecuadorchequea.com/escuelas-de-sicarios-en-ecuador-segun-the-telegraph/>.
- El Comercio. (18 de febrero de 2022). Bandas convierten a chicos desprotegidos en sicarios. *El Comercio*, págs. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/bandas-delincuencia-busqueda-nuevos-sicarios.html>.
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2019). *Reclutamiento forzado de niños y niñas (abduction) en el conflicto armado colombiano: los menores de 18 años como víctimas con protección especial reforzada en el DIH y DIDH*. Obtenido de [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/138%20\(2019-I\)/82559799002/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/VJ/138%20(2019-I)/82559799002/)
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2022). *Política social: oportunidades equitativas para la vida de niños y niñas*. Obtenido de La región más desigual del mundo: <https://www.unicef.org/lac/pol%C3%ADtica-social-oportunidades-equitativas-para-la-vida-de-ni%C3%B1os-y-ni%C3%B1as>
- El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia Ecuador. (noviembre de 2014). *10 derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes*. Obtenido de <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2992/1/DEDH-DPE-004-2021.pdf>
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. (1 de julio de 2002). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. Obtenido de [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)
- Fanck Von Liszt. (24 de noviembre de 2005). *El derecho penal*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/el-derecho-penal/>

- Fernando Carrión . (2008). *Sicariato*. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2970/1/BFLACSO-CS24.pdf>
- Fernando Carrion. (septiembre de 2009). *El sicariato: una realidad ausente*. Obtenido de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/29-40>
- Fernando Carrion. (2020). *El objeto de estudio: el sicariato*. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2970/1/BFLACSO-CS24.pdf>
- Fernando Carrión. (2020). *El objeto de estudio: el sicariato*. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2970/1/BFLACSO-CS24.pdf>
- Fiscalía General del Estado. (2022). Responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Perfil criminológico*, 69.
- Frank Mila. (abril de 2020). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas en el derecho ecuatoriano*. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-00122020000100149](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122020000100149)
- Freddy Rivera Velez. (2012). *Crimen organizado, narcotráfico y seguridad: Ecuador estratégico y la región andina*. Quito: Friedrich Ebert Stiftung. .
- Galo Chiriboga Zambrano. (2012). DELINCUENCIA ORGANIZADA. *BOLETIN CRIMINOLOGICO*, 2.
- Harold Burbano. (17 de diciembre de 2012). *El Derechos penal en un Estado Garantista*. Obtenido de inredh.org: <https://inredh.org/seguridad-ciudadana-y-derechos-humanos-en-el-ecuador-el-derechos-penal-en-un-estado-garantista-un-deber-ser-del-nuevo-codigo-organico-integral-penal/>
- Herbert Schlenker. (2008). *ESCRITURAS DE VIOLENCIA: RELATO Y REPRESENTACIÓN DEL SICARIO*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/476/1/T613-MEC-Schlenker-Escrituras%20de%20violencia.pdf>
- Hodenilson Darinel Merida Escobedo. (Enero de 2015). *INVESTIGACIÓN DEL SICARIATO Y DE LOS FACTORES QUE INFLUYEN EN LA PERSONA PARA CONVERTIRSE EN SICARIOS*. Obtenido de

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf)

Jenny Claribel. (2010). *CARACTERÍSTICAS DEL SICARIATO*. Obtenido de Los precios: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3230/1/TESIS.pdf>

Jenny Claribel Barrios. (18 de noviembre de 2010). *EL SICARIATO EN LA CIUDAD DE CUENCA*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3230/1/TESIS.pdf>

Jenny Claribel Barros. (2010). *Los medios de comunicación: entre lo visible y lo oculto*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3230/1/TESIS.pdf>

Jenny Claribel Barros Quiroga. (2010). *EL SICARIATO EN LA CIUDAD DE CUENCA*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3230/1/TESIS.pdf>

Jenny Claribel Barros Quiroga. (18 de noviembre de 2010). *EL SICARIATO EN LA CIUDAD DE CUENCA*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/3230/1/TESIS.pdf>

Jenny Ponton. (2008). *Sicariato*. Obtenido de <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2970/1/BFLACSO-CS24.pdf>

Jennyfer Flores Silva. (2022). *LAS INFRACCIONES EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA, DELITOS Y CONTRAVENCIONES*. Obtenido de <http://www.sdr.com.ec/infracciones-penales/>

José Roberto Pazmiño Ruiz. (2021). *Responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Obtenido de <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdiccion/article/view/2359/2829>

LA OFICINA DEL REPRESENTANTE ESPECIAL DEL SECRETARIO GENERAL PARA LOS NIÑOS Y LOS CONFLICTOS ARMADOS. (2022). *Causas fundamentales del reclutamiento de niños*. Obtenido de Reclutamiento forzado y reclutamiento “voluntario”: <https://childrenandarmedconflict.un.org/es/efectos-del-conflicto/causas-fundamentales-del-reclutamiento-de-ninos/>

- Lema Ambas Andrea. (marzo de 2016). *Circunstancias Agravantes Especiales del Delito de Sicariato*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8064/1/T-UCE-0013-Ab-394.pdf>
- Lema Ambas Andrea. (marzo de 2016). *Circunstancias Agravantes Especiales del Delito de Sicariato*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/8064/1/T-UCE-0013-Ab-394.pdf>
- Luis Edmundo Ruiz Sandoval . (noviembre de 2022). *PROSPECTIVA ESTRATÉGICA AL 2030, DEL FENÓMENO SICARIATO COMO ACTOR DEL ECOSISTEMA DELICTIVO, EN EL GUASMO, GUAYAQUIL*. Obtenido de [https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6077/Trabajo\\_de\\_titulacio%CC%81n\\_Luis\\_Edmundo\\_Ruiz\\_Sandoval.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/6077/Trabajo_de_titulacio%CC%81n_Luis_Edmundo_Ruiz_Sandoval.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Marcela Estrella Bucheli. (25 de junio de 2015). *ESTRUCTURA DEL TIPO PENAL: UNA RESEÑA DE LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL DELITO*. Obtenido de <https://derechoecuador.com/estructura-del-tipo-penal-una-resena-de-los-elementos-que-componen-el-delito/>
- Ministerio del trabajo. (2017). *DIRECCION DE ATENCION A GRUPOS PRIORITARIOS*. Obtenido de <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/INFORME-GRUPOS-PRIORITARIOS.pdf?x42051>
- Muñoz Fernandez. (28 de abril de 2019). *Análisis de los tipos penales y su importancia para determinar responsabilidad penal*. Obtenido de [file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLosTiposPenalesYSuImportanciaParaDetermi-7110480%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/hp/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLosTiposPenalesYSuImportanciaParaDetermi-7110480%20(1).pdf)
- Nacional, A. (10 de febrero de 2014). *COIP*. Obtenido de Artículo 18: <https://certificadosecuador.com/wp-content/uploads/2021/12/coip-2022.pdf>
- Nina Lulushca Aguiar Mariño. (2014). *VIOLENCIA Y CRIMEN ORGANIZADO: SICARIATO COMO CONSECUENCIA DEL NARCOTRÁFICO.IDEA DE SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS*. Obtenido de <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina40301.pdf>

- Núñez Nossa. (2013). La infancia desde las apuestas formativas en educación y la política pública. *Revista Infancias Imágenes*, 70-77.
- OIT. (1999). *C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)*. Obtenido de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312327](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327)
- Organización Internacional del Trabajo . (1999). *C182 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182)*. Obtenido de [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_INSTRUMENT\\_ID:312327](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327)
- Organizacion Internacional del Trabajo. (2021). *Políticas de empleo juvenil durante la recuperación económica*. Obtenido de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_emp/---ed\\_emp\\_msu/documents/publication/wcms\\_151462.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---ed_emp_msu/documents/publication/wcms_151462.pdf)
- Ornella Uberti. (1 de agosto de 2021). *Dinámicas y consecuencias del reclutamiento forzado de NNAJ*. Obtenido de <https://kaluinstitute.org/wp-content/uploads/2021/12/Reclutamiento-forzado-en-Colombia-Uberti-Ornella.pdf>
- Paula Andrea Ramírez Barbosa. (2010). *el reclutamiento de menores en el conflicto armado colombiano. aproximación al crimen de guerra*. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/452/430>
- Radio La Calle. (28 de septiembre de 2022). Las pandillas ecuatorianas forman escuelas de sicarios, muestra la prensa británica. *Radio La Calle*, págs. <https://radiolacalle.com/las-pandillas-ecuatorianas-forman-escuelas-de-sicarios-muestra-la-prensa-britanica/>.
- Rodrigo Tamayo. (agosto de 2020). *El “sicariato” en el derecho penal en países de latinoamerica*. Obtenido de [https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29120/2/BCN\\_Figura\\_del\\_sicario\\_en\\_legislacion\\_extranjera\\_\\_ed\\_.pdf](https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/29120/2/BCN_Figura_del_sicario_en_legislacion_extranjera__ed_.pdf)
- Rodriguez, G. V. (19 de septiembre de 2022). *gersonvidal*. Obtenido de ¿Qué es la responsabilidad penal?: <https://www.gersonvidal.com/blog/responsabilidad-penal/>

- Romina Medina. (1999). *El Convenio N° 182 sobre Las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999. Presentación del Convenio 182*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/convenio-182-peores-formas-trabajo-infantil-1999/>
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2015). *Derecho penal mexicano*. Obtenido de EL CONCEPTO DE NIÑO: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4028/5.pdf>
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2015). *EL CONCEPTO DE NIÑO*. Obtenido de III. El concepto jurídico de “niño”: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4028/5.pdf>
- Verónica Alexandra Alarcón Delgado. (enero de 2019). *Estudio jurídico dogmático del delito de asociación ilícita en la legislación penal ecuatoriana*. Obtenido de <https://www.recimundo.com/index.php/es/article/view/428/624>
- Von Liszt . (2004). *Derecho penal mexicano*. Obtenido de Tratado de derecho pena: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/44/6.pdf>
- William Ortiz Jiménez. (1 de enero de 2017). *Reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes: de víctimas a victimarios*. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4766/476655855009.pdf>

## 11. Anexos

### Anexo 1: Formato de encuestas y entrevistas



#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

#### FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

#### CARRERA DE DERECHO

#### ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Tesis de Grado titulada: “INCORPÓRESE AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL UN NUEVO TIPO PENAL RESPECTO AL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA CONFORMAR ESCUELAS DE SICARIATO”; solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de ENCUESTA, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica.

Instrucciones: El problema está enfocado en la incorporación de dos nuevos numerales en el articulado 370 del Código Orgánico Integral Penal, respecto al reclutamiento y entrenamiento de niños, niñas y adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato dentro del territorio nacional y con ello poder sancionar a los grupos delictivos actores de este tipo de acciones antijurídicas.

#### ENCUESTA

1. ¿De acuerdo al artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza la seguridad de sus habitantes, considera Ud. que en la actualidad se garantiza el derecho a la vida conforme a los delitos de sicariato que se generan con mucha frecuencia en los que se encuentran participando niños, niñas y adolescentes?
  - Si

- No

Porque.....

2. En la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la niñez y adolescencia protegen la seguridad jurídica de los grupos de atención prioritaria que son los niños, niñas y adolescentes, ¿Considera usted que en la actualidad el Ecuador con los acontecimientos que han ocurrido por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes en la participación delictiva de delitos de sicariato, el estado ecuatoriano está cumpliendo con las políticas necesarias para la protección integral de los jóvenes?

- Si
- No

Porque.....

3. ¿De acuerdo al artículo 370 se especifica el delito de la asociación ilícita, considera Ud. que se debe de incorporar un nuevo numeral en lo concerniente al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato?

- Si
- No

Porque.....

4. ¿Podría Ud. indicar las causas que genera el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato?

- a) Factores económicos (pobreza y miseria)
- b) Falta de educación.
- c) Falta de apoyo familiar.
- d) Servicio ciudadano (Políticas públicas).
- e) Existencia de bandas delictivas.

¿Considera que hay otras causas?.....

5. ¿Indique Ud. las consecuencias que se generan por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para el cometimiento de sicariato?

- a) Aumento de delincuencia.
- b) Aumento de mortalidad dentro del territorio nacional.
- c) Aumento de nuevas bandas delictivas.

¿Considera que hay otras consecuencias? .....

6. ¿Cree Ud. necesario que se debería presentar una propuesta jurídica con el fin salvaguardar el estado integral de los niños, niñas y adolescentes para excluir la conformación de escuelas de sicariato dentro del territorio nacional?

- Si
- No

Porque.....

**Gracias por su colaboración. -**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**

**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**

**CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Tesis de Grado titulada: “INCORPÓRESE AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL UN NUEVO TIPO PENAL RESPECTO AL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA CONFORMAR ESCUELAS DE SICARIATO”; solicito a usted de la manera más comedida

sírvase dar contestación al siguiente cuestionario de ENTREVISTA, resultados que me permitirán obtener información relevante para la culminación de la presente investigación jurídica.

### **CUESTIONARIO**

1. Dentro del marco de los grupos de atención prioritaria en los que se encuentran los niños, niñas y adolescentes ¿Qué tipo de derechos cree Ud. que se vulneran con el reclutamiento de adolescentes para la conformación de escuelas de sicariato?
2. ¿Cree Ud. que la falta de políticas sociales, educativas y públicas ha sido el detonante para que los grupos delictivos puedan captar con mayor facilidad a los adolescentes para conformar escuelas de sicariato?
3. ¿Podría Ud. indicar las causas que genera el reclutamiento de menores de edad para la conformación de escuelas de sicariato?
4. A partir de su conocimiento ¿podría Ud. indicar las consecuencias que se generan por el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para el cometimiento de sicariato?
5. Debido a las condiciones por las que el país está atravesando actualmente, ¿Cree Ud. que se debería presentar una propuesta jurídica con el fin salvaguardar y proteger el interés superior de los niños, niñas y adolescentes para excluir la conformación de escuelas de sicariato dentro del territorio nacional?
6. ¿Qué sugerencias daría Ud. para solucionar el problema planteado?

**Gracias por su colaboración. -**

*Anexo 2: Certificado de traducción de resumen*



**ALICIA M. SUING OCHOA**  
**ABOGADA/PERITO TRADUCTOR/MEDIADORA**  
MAT: 11-2015-270  
CALIFICACIÓN PERITO N° 1238594  
Cel: 0992851539 correo: [amsuing@gmail.com](mailto:amsuing@gmail.com)

Loja, 19 de Febrero del 2023

Yo, **ALICIA MARGARITA SUING OCHOA**, con cédula de identidad 1104506322, profesora de inglés con registro en la Senescyt 1008-11-1087914 y perito acreditado con número de calificación 1238594 certifico:

Qué tengo el conocimiento y dominio del Idioma Español e Inglés y que la traducción del resumen de trabajo de trabajo de integración curricular, **INCORPÓRESE AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL UN NUEVO TIPO PENAL RESPECTO AL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA CONFORMAR ESCUELAS DE SICARIATO** cuya autoría del estudiante Ronny Ramiro Reinoso Patifo., con cédula 1104855604, es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender

Atentamente



Firmado digitalmente por:  
**ALICIA  
MARGARITA  
Suing Ochoa**

Lic. Alicia Suing Ochoa

**Anexo 3: Certificado de traducción del artículo de periódico *The Telegraph***

---



**ALICIA M. SUING OCHOA**  
**ABOGADA/PERITO TRADUCTOR/MEDIADORA**  
MAT: 11-2015-270  
CALIFICACIÓN PERITO N° 1238594  
Cel: 0992851539 correo: [amsuing@gmail.com](mailto:amsuing@gmail.com)

Loja, 19 de Febrero del 2023

Yo, **ALICIA MARGARITA SUING OCHOA**, con cédula de identidad 1104506322, profesora de inglés con registro en la Senescyt 1008-11-1087914 y perito acreditado con número de calificación 1238594 certifico:

Qué tengo el conocimiento y dominio del Idioma Inglés al español y que la traducción del artículo de periódico del diario británico *The Telegraph* titulado, **THIS IS HOW THE ALBANIAN GANGS TOOK CONTROL OF COCAINE IN GREAT BRITAIN AND THE CREATION OF SICARIOS SCHOOLS IN THE NORTH OF GUAYAQUIL**, con fecha 24 de septiembre del 2022, es verdadero y correcto a mi mejor saber y entender.

Atentamente



Firmado electrónicamente por:

**ALICIA  
MARGARITA  
Suing Ochoa**

Lic. Alicia Suing Ochoa

#### Anexo 4: Noticia Internacional del Diario Británico “The Telegraph”

*Noticias en medios de comunicación sobre las escuelas de sicariato.*

URL: <https://www.telegraph.co.uk/world-news/2022/09/25/cocaine-trafficking-albanian-gangs-ecuador-uk-drugs-impact-problem/>





## Anexo 5: Noticias nacionales del Diario el Comercio

Título: Bandas convierten a chicos desprotegidos en sicarios.

URL: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/bandas-delincuencia-busqueda-nuevos-sicarios.html>

PRODUCTOS | SERVICIOS GDA CLUB

# EL COMERCIO

ACTUALIDAD | TENDENCIAS | DEPORTES | OPINIÓN | VIDEO | BLOGS

Muere uno de los tres niños graves tras siniestro de...

Menor de edad fue aislado tras encontrarle un revól...

Desaparece el multimillonario fundador de un banco d...

Armas de fuego fueron halladas tras una vivienda tras...

Actualidad / **SEGURIDAD**

18 de febrero de 2022 10:00

## Bandas convierten a chicos desprotegidos en sicarios

f

t

ÚLTIMA HORA

- 23:51** Muere uno de los tres niños graves tras siniestro de bus en Panamá
- 23:04** Imágenes inéditas del Titanic se muestran por el aniversario 2...
- 22:47** Menor de edad fue aislado tras encontrarle un revólver en
- 22:46** Desaparece el multimillonario fundador de un banco de in

VIDEOS DESTACADOS

## Anexo 6: Noticias nacionales del Diario el Universo.

Titulo: Mafias albanesas instalan escuelas de sicarios en Guayaquil: Las pandillas locales buscan mantener vínculos con la mafia balcánica.

URL: <https://www.eluniverso.com/noticias/internacional/mafias-albanesas-instalan-escuelas-de-sicarios-en-guayaquil-nota/>

☰ MENÚ

**ELUNIVERSO**

Mantente todo el año informado, por solo \$0.87 a la semana

### Mafias albanesas instalan escuelas de sicarios en Guayaquil

Las pandillas locales buscan mantener vínculos con la mafia balcánica.



Anexo 7: Oficio de designación del director del Trabajo de Integración Curricular.



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Presentada el día de hoy quince de noviembre de dos mil veintidós, a las diez horas con diecisiete minutos. Lo certifica, la Secretaria Abogada de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL.

ENA REGINA  
PELAEZ  
SORIA

Firmado digitalmente  
por ENA REGINA  
PELAEZ SORIA  
Fecha: 2022.11.15  
11:31:52 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc  
SECRETARIA ABOGADA DE LA  
FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

Loja, 15 de noviembre de 2022, a las 10H18. Atendiendo la petición que antecede, se designa a la Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, Mg. Sc. Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad Jurídica Social y Administrativa, para que emita el informe de **estructura, coherencia y pertinencia del proyecto** titulado "INCORPÓRESE AL COIP UN NUEVO TIPO PENAL RESPECTO AL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA CONFORMAR ESCUELAS DE SICARIATO" de autoría del Sr. RONNY RAMIRO RINOSA PATIÑO; designación efectuada conforme lo establecido en el Art. **225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja vigente**, que textualmente en su parte pertinente dice: "**Presentación del proyecto de investigación.- ..... Director de carrera o programa, quien designará un docente con conocimiento y/o experiencia sobre el tema ..... para que emita el informe de estructura, coherencia y pertinencia del proyecto. El informe será remitido al Director de carrera o programa dentro de los ocho días laborables, contados a partir de la recepción del proyecto...**"; NOTIFIQUESE para que surta efecto legal.



MARIO ENRIQUE  
SANCHEZ ARMIJOS

Dr. Mario Enrique Sánchez Armijos, Mg. Sc.  
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO

Loja, 15 de noviembre de 2022, a las 10H22. Notifiqué con el decreto que antecede a la Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva, para constancia suscriben:

GLADYS BEATRIZ  
REATEGUI CUEVA

Firmado digitalmente por GLADYS BEATRIZ REATEGUI CUEVA  
Fecha: 2022.11.15  
11:32:01 -05'00'

Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva  
ASESORA DEL PROYECTO

ENA REGINA  
PELAEZ  
SORIA

Firmado digitalmente  
por ENA REGINA  
PELAEZ SORIA  
Fecha: 2022.11.15  
11:32:01 -05'00'

Dra. Ena Regina Peláez Soria, Mg. Sc.  
SECRETARIA ABOGADA

*Anexo 8: Declaratoria de aptitud de titulación.*

Informe No. UNL-FJSA-SG-2023-1739  
Loja, 22 de septiembre de 2023.

Ph.D.  
Paulina Moncayo.  
**DECANA DE LA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.**  
Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a la sumilla inserta "A informe de la Secretaria Abogada", constante en la solicitud del **Sr. REINOSA PATIÑO RONNY RAMIRO**, de nacionalidad ecuatoriana con cédula N° **1104855604**, estudiante de la Carrera de Derecho, me permito informar lo siguiente:

Luego de haber verificado que la postulante ha presentado la documentación establecida en el Art. 235 del Reglamento de Régimen Académico de la UNL, la misma que contiene los siguientes requisitos:

1. Récord académico que contiene: matrículas de los períodos académicos cursados y el detalle de las asignaturas cursadas y aprobadas con su respectiva calificación, equivalencias y número de horas/créditos.
2. Certificado de haber cumplido con el número de horas de prácticas pre profesionales: laborales y de vinculación con la sociedad, según corresponda.
3. Certificado de aprobación del Nivel de suficiencia B1.
4. Certificado del director de trabajo de integración curricular o de titulación, de culminación y aprobación de la opción de titulación.
5. Certificado de Tesorería de no adeudar a la Institución.

Considero que es pertinente que su autoridad declare en **APTITUD** al **Sr. REINOSA PATIÑO RONNY RAMIRO** con la finalidad de que continúe con los trámites correspondientes para su Título de **ABOGADO**.

Particular que pongo a su consideración, dejando a salvo su más ilustrado conocimiento.

Atentamente,

Dra. Ena Peláez Soria, Mg.Sc.  
**SECRETARIA ABOGADA**  
**FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.**



## DECLARATORIA DE APTITUD DE TITULACIÓN.

Ph.D.

Paulina Moncayo.

**DECANA DE LA FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.**

### RESUELVO:

Conocido el Informe No. UNL-FJSA-SG-2023-1739 de 22 de septiembre de 2023, por la Dra. Ena Regina Peláez Soria, Secretaria Abogada de la Facultad, en el que se establece que el **Sr. REINOSA PATIÑO RONNY RAMIRO** de nacionalidad ecuatoriana, con cédula Nro. **1104855604**, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 235 del Reglamento de Régimen Académico de la UNL en vigencia; me permito resolver:

Declaro la **APTITUD DE TITULACIÓN**, previo a la obtención del Título de **ABOGADO** en favor del **Sr. REINOSA PATIÑO RONNY RAMIRO**.

Notifíquese con el presente al interesado.

Loja, 22 de septiembre de 2023.

Paulina Moncayo Ph.D.  
**DECANA DE LA FACULTAD JURÍDICA,  
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.**

C.C. **Reinosa Patiño Ronny Ramiro.**  
Carrera de Derecho.  
Secretaría General.  
Expediente estudiantil.



**Anexo 9:** Certificado de aprobación por parte del director del Trabajo de Integración Curricular.



**UNL**

Universidad  
Nacional  
de Loja

**Facultad Jurídica, Social y Administrativa  
Carrera de Derecho**

Loja, 11 de marzo del 2023

**CERTIFICACIÓN**

Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva, Mg. Sc.

**DOCENTE TITULAR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

**CERTIFICO**

Que el presente Trabajo de Integración Curricular, elaborado por el señor Ronny Ramiro Reinoso Patiño, titulado: **“INCORPÓRESE AL CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL UN NUEVO TIPO PENAL RESPECTO AL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA CONFORMAR ESCUELAS DE SICARIATO”**, ha sido dirigido de acuerdo a los elementos que lo conforman la norma reglamentaria y guías para estructura del Informe final, así mismo se ha corregido y revisado cuidadosamente en su forma y contenido y de acuerdo a la normas de graduación vigentes en el Art. 229 del Reglamento del Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja 2021; y, de conformidad con el Art. 231 del citado Reglamento procedo acreditar y emitir satisfactoriamente el certificado de culminación del Trabajo de Integración Curricular, por verificar su fiel cumplimiento de conformidad al plazo establecido en el cronograma del Proyecto de Trabajo de Integración Curricular legalmente aprobado, puedo asegurar que la ejecución de la presente Trabajo de Integración Curricular se encuentra ejecutado en un **100%**, por lo que autorizo al autor que continúe con el trámite administrativo de aptitud legal y así logre su presentación ante el Honorable Tribunal de Grado, para la sustentación y defensa del Trabajo de Integración Curricular de conformidad con el Art. 235, 236, y 237 del Reglamento antes mencionado.

Formado digitalmente por Gladys Beatriz Reategui Cueva, Mg. Sc. en el sistema de gestión de documentos electrónicos de la Universidad Nacional de Loja.  
**GLADYS BEATRIZ REATEGUI CUEVA**

**Dra. Gladys Beatriz Reategui Cueva, Mg. Sc.  
DIRECTORA DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR**



**Anexo 11: Certificación del honorable Tribunal de Grado.**



**CERTIFICACIÓN DEL HONORABLE TRIBUNAL DE GRADO**

Loja, 4 de enero de 2024

En nuestra calidad de Tribunal Calificador del Trabajo de Integración Curricular denominado: “**Incorpórese al Código Orgánico Integral Penal un nuevo tipo penal respecto al reclutamiento de niños, niñas y adolescentes para conformar escuelas de sicariato**”, de la autoría del señor egresado **Ronny Ramiro Reinoso Patiño**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. **1104855604**, previo a la obtención del título de Abogado, certificamos que se ha incorporado las observaciones realizadas por los integrantes del Honorable Tribunal de Grado, por tal motivo se procede a la calificación y aprobación del trabajo de integración curricular, en consecuencia se autoriza la continuación de los trámites pertinentes para su publicación, sustentación y defensa pública.

**APROBADO**



**Dr. Guilber René Hurtado Herrera, Mg. Sc.  
PRESIDENTE**

**JOSE ALEXI  
ERAZO  
BUSTAMANTE** Firmado digitalmente  
por JOSE ALEXI ERAZO  
BUSTAMANTE  
Fecha: 2024.01.05  
18:17:27 -05'00'

**Dr. José Alexi Erazo Bustamante, Mg. Sc.  
VOCAL PRINCIPAL**

**SERVIO PATRICIO  
GONZALEZ CHAMBA** Firmado digitalmente por SERVIO  
PATRICIO GONZALEZ CHAMBA  
Fecha: 2024.01.08 16:58:26 -05'00'

**Dr. Servio Patricio González Chamba, Mg. Sc.  
VOCAL PRINCIPAL.**

**Anexo 12: Informe de estructura u coherencia del Proyecto de Integración Curricular.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA  
FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA  
CARRERA DE DERECHO  
INFORME DE ESTRUCTURA Y COHERENCIA DE PROYECTO DE TESIS  
PREVIO AL TITULO DE ABOGADA**

**Señor**

**Dr. Mario Sánchez Armijos. Mg. Sc.**

**DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD  
JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LOJA.**

Ciudad. -

**De mi consideración:**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por su Autoridad en la notificación de fecha 16 de noviembre del 2022, a las 08h56, donde dispone que emita informe sobre la estructura y coherencia del proyecto de tesis titulado: **“INCORPÓRESE AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL UN NUEVO TIPO PENAL RESPECTO AL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA CONFORMAR ESCUELAS DE SICARIATO”**, presentado por el postulante señor **RONNY RAMIRO REINOSA PATIÑO**; y, dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 226 del Reglamento de Régimen Académico UNL, 2021; y en armonía con la Guía para la Formulación del Proyecto de Investigación de Integración Curricular o Titulación; al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

1.- El trabajo versa sobre el Tema **“INCORPÓRESE AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL UN NUEVO TIPO PENAL RESPECTO AL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA CONFORMAR ESCUELAS DE SICARIATO”**; luego de la revisión y análisis del tema se determina que constituye un problema jurídico trascendente que amerita ser tratado en un trabajo de tesis previa la obtención del Grado de Licenciado en Jurisprudencia y Título de Abogado.

**Autor: RONNY RAMIRO REINOSA PATIÑO.**

Docente Designado: Dra. Gladys Beatriz Reátegui Cueva.Mg. Sc.

2.- En cuanto a la **Problemática**, Existe claridad en el objeto de estudio que será abordado en la ejecución del presente proyecto, el mismo que corresponde a una problemática de trascendencia jurídica e importancia académica, propias de una investigación jurídica de tesis de pregrado, en la cual el postulante a través de un análisis doctrinario, jurídico y comparado presentará alternativas de solución al problema planteado, respecto a un análisis y estudio al artículo primero de la convención sobre los derechos del niño expresa que todo menor de 18 años es considerado como niño, y también que no hay diferencia entre genero siendo hombre o mujer. La percepción jurídica de esta representación fue tomada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde enfatiza que el significado de niño abarca tanto a niños, niñas y adolescentes. Hoy en día nuestra legislación ecuatoriana mantiene una gran controversia con respecto a la delincuencia, el delito de sicariato es un problema nacional donde la importancia de la vida no tiene costo, es decir, los niños, niñas y adolescentes están inmersos en esta situación de inseguridad y abandono por razones de pobreza, económicos, sociales y de responsabilidad parental. "Ecuador se vuelve una pieza clave en el envío de droga hacia Europa pues se encuentra entre Colombia y Perú, dos grandes productores de cocaína de la región. Además, el puerto de Guayaquil se ha convertido en el hub logístico para estos envíos ilegales, según un informe de la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos de Estados Unidos" (Loaiza, 2022). En las provincias con mayor número de casos son El Oro, Guayas, Manabí, Esmeraldas y Sucumbios, las mafias han creado escuelas para sicarios, los niños, niñas y adolescentes voluntarios se reúnen en las canchas de los barrios podres donde aprenden a ensamblar y rastrillar un arma, el objetivo es convertirlos en sicarios para con ello establecer un territorio en los principales puertos y fronteras para el tráfico de drogas. La formación de sicario tiene un periodo de seis meses y para graduarse deben de matar a un miembro de su familia o asesinar un pandillero rival, además los mejores sicarios son llevados a Europa para continuar con el negocio establecido. El principal objetivo de la constitución de la republica del ecuador es el interés para la protección especial de los niños y entra en acción cuando los impúberes se hallan en un ambiente de vulnerabilidad progresiva, en consecuencia, de la delincuencia, pobreza, desigualdad e inseguridad. De acuerdo al plano nacional e internacional que los niños necesitan es un amparo específico, y que para ello es necesario seguir incorporando o reformando las leyes doctrinarias que faciliten un mayor estado de seguridad e igualdad, de lo manifestado es necesario efectuar una reforma de ley en el Código Orgánico Integral Penal, con el fin de frenar estas actividades ilícitas que vulneran sus derechos constitucionales primordiales de los impúberes; por lo tanto, lo que se propone realizar la postulante, se inscribe en el ámbito del Derecho Penal.

3.- En la **Justificación**, precisa los fundamentos que le incitan a la realización de este proyecto de investigación y da la razón de su relevancia y actualidad, además de la factibilidad de hacerlo por la existencia de fuentes documentales, doctrinarias y bibliográficas.

4.- Los **Objetivos**: Se propone un objetivo general y tres objetivos específicos. El objetivo general guarda relación con el título presentado para la investigación; y, los específicos están orientados a lograr el desarrollo del objetivo general, por lo que considero están perfectamente orientados. Mismos que con el desarrollo y ejecución de su trabajo de investigación lo llevará a verificarlos los objetivos propuestos e incluso la propuesta que

